



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 246 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- Apeo y deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del cauce del Barranco Hondo .....	2	JUN.- Oferta de empleo público extraordinaria 2023 .....	18
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Economía y Atención al Alcalde.- Modificación de créditos nº 24/2023 ....	50	Bases para bolsa de empleo de plaza de Limpiador/a .....	18
Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo.- Convocatoria de los "Premios a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia - Sabor Granada" (X Edición) .....	79	LÁCHAR.- Oferta de Empleo Público 2023 .....	47
		LA MALAHÁ.- Oferta Empleo Público 2023 .....	77
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		MARACENA.- Plan de Ordenación de RR.HH. ....	28
ALFACAR.- Presupuesto general 2024 .....	5	Oferta de Empleo Público 2023.....	89
ALGARINEJO.- Oferta de Empleo Público .....	88	MARCHAL.- Modificación de crédito 13/23 .....	28
ALHAMA DE GRANADA.- Ordenanza fiscal de IBI .....	76	MORALEDA DE ZAFAYONA.- Modificación de plantilla 2023 .....	92
ALHENDÍN.- Oferta de Empleo Público .....	91	MORELABOR.- Convocatoria para Juez de Paz Titular y Sustituto .....	29
Plan de Ordenación de RR.HH. ....	91	MOTRIL.- Presupuesto 2024 .....	70
ATARFE.- Modificación de crédito 9/2023 .....	5	Modificación de ordenanza fiscal de tasa de recogida, tratamiento y eliminación de RSU y asimilables a éstos ...	73
Modificación de crédito 10/2023, suplemento de crédito ...	6	OGÍJARES.- Modificación presupuestaria 3/2023/02/SC ..	37
BAZA.- Oferta de empleo público 2023 .....	6	LA PEZA.- Modificaciones de presupuesto 2023 .....	70
BEAS DE GUADIX.- Padrones de agua y basura del cuarto trimestre de 2023 .....	7	EL PINAR.- Modificación presupuestaria .....	75
BÉRCHULES.- Modificación de crédito 18/2023 .....	90	Modificación presupuestarla, crédito extraordinario .....	90
CÁJAR.- Bases para plaza de Conserje-Guía de Centro de Interpretación de la Seda .....	7	PÍÑAR.- Proceso selectivo Secretario Interventor interino...	92
Ordenanza fiscal III reguladora de IBI .....	37	POLÍCAR.- Modificación de créditos nº 2/2023 .....	29
CÁSTARAS.- Plan de Ordenación de los RR.HH. ....	44	Modificación de créditos nº 3/2023 .....	30
CIJUELA.- Presupuesto general 2024 .....	70	Plan de Ordenación de RR.HH. 2023 .....	31
DEIFONTES.- Relación de Puestos de Trabajo .....	15	POLOPOS.- Oferta de Empleo Público 2023.....	90
DIEZMA.- Modificación de crédito nº 113/2023 .....	46	PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos .....	31
Modificación de créditos nº 163/2023 .....	46	SALAR.- Admitidos para plaza de Policía Local .....	31
FERREIRA.- Oferta de Empleo Público .....	15	SALOBREÑA.- Oferta de Empleo Público 2023 .....	48
GRANADA.- Tarifas EMUCESA 2024 .....	51	SANTA FE.- Oferta Empleo Público 2023.....	93
Modificaciones presupuestarias 319 y 326/2023 .....	72	TORRENEVA COSTA.- Suplemento de crédito .....	31
Delegación de Economía, Hacienda y Contratación.- Modificación ordenanzas fiscales 2024 .....	59	TORVIZCÓN.- Modificación de créditos nº 8/2023 .....	32
Ordenanza municipal de alcantarillado y depuración .....	78	Modificación de créditos nº 7/2023, crédito extraordinario ...	32
Modificación de ordenanza reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas .....	78	VÉLEZ DE BENAUDALLA.- Oferta de Empleo Público 2023, tasa de reposición específica LGPE 2023 .....	69
2ª modificación de ordenanza reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas .....	79	VENTAS DE HUELMA.- Suplemento de crédito .....	34
HUÉTOR TÁJAR.- Relación de aprobados para 3 plazas de Auxiliar Administrativo .....	15	Presupuesto General 2023 .....	88
Nombramiento en comisión servicios de Administrativo/a ....	16	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA.- Admitidos para dos plazas de Auxiliar Administrativo .....	34
Aprobados para 2 plazas de Monitor/a de Ludoteca .....	16	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RUTA DE TORVIZCÓN.- Plan de Ordenación de los RR.HH. ....	45
Aprobados para 34 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio....	17		
ÍLLORA.- Modificación de créditos nº 15/2023 .....	45	<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
		CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA.- Modificaciones presupuestarias 3/2023 .....	36
		CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- Convenio de colaboración para construcción de las EDAR de Íllora y Alomartes .....	37

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR***Apeo y deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del cauce del Barranco Hondo***EDICTO**

Notificación de Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en relación con el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del cauce del Barranco Hondo, en los términos municipales de Ogíjares y La Zubia, provincia de Granada.

Referencia Deslinde: 18145/1535/2019/08.

Instruido por este Organismo el expediente de referencia, de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del cauce del Barranco Hondo, en los términos municipales de Ogíjares y La Zubia, provincia de Granada, habiéndose seguido todos los trámites legales aplicables, según lo dispuesto en los arts. 240 y ss. del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Considerando el Proyecto de Deslinde de fecha 23 de octubre de 2023, donde se recoge.

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Incoación de Expediente. - Con fecha 25 de enero de 2023 se acordó, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la incoación del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del cauce del Barranco Hondo, en los términos municipales de Ogíjares y La Zubia, provincia de Granada, a instancia de particular, concretamente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada).

Con fecha de 20 de diciembre de 2022, se presentó en los Registros de la Propiedad de Armilla y La Zubia la relación de titulares de las fincas colindantes en los términos municipales de Ogíjares y La Zubia con sus domicilios respectivos, solicitando su conformidad o que formule las observaciones que estimase convenientes. Con fecha de 16 de enero de 2023, se reciben del Registro de la Propiedad de Armilla las descripciones de las fincas de los titulares incluidos en la relación enviada; y con fecha 8 de febrero de 2023 se reciben del Registro de la Propiedad de La Zubia las descripciones de las fincas de los titulares incluidos en la relación enviada. No se reciben observaciones de ninguno de los dos Registradores.

Con fecha 15 de febrero de 2023 se remitió el acuerdo de incoación a los Ayuntamientos de La Zubia y Ogíjares.

El acuerdo de incoación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 41, el 2 de marzo de 2023. La publicación del anuncio en el Ideal Granada se hizo con fecha de 25 de febrero de 2023.

Se notificó a los particulares colindantes que pudieran ser parte interesada en el deslinde, notificaciones firmadas con fecha 14 de febrero de 2023.

Con fecha de 18 de abril de 2023, se remitió escrito desde la Confederación a los Ayuntamientos de La Zubia y Ogíjares, solicitando su conformidad o que formulase observaciones, respecto a la relación de titulares de las fincas colindantes que como anexo se acompañaba. No recibíéndose respuesta a dicha petición.

Para aquellos titulares a los que no fue posible notificar, se publicó anuncio de desconocidos a través del Sistema Integrado Tablón Edictal (SITE). Este anuncio se publicó en el Suplemento de Notificaciones del BOE número 51 del 1 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Información Pública.- A partir de la información que los titulares consideraron conveniente aportar, de la disponible en el Organismo de cuenca y de los estudios realizados específicamente en el proceso de delimitación del dominio público hidráulico, se preparó toda la documentación previa, incluida la propuesta de deslinde para la realización del trámite de Información Pública, tal y como establece el artículo 242.3 del RDPH.

La notificación del trámite de Información pública de la propuesta de deslinde se realizó con fecha 24 de abril de 2023 y la inserción del anuncio en el BOP se realizó con fecha 11 de mayo de 2023, publicándose en el Ideal Granada el martes 8 de mayo de 2023 y en los suplementos de notificación del BOE número 107 del 5 de mayo de 2023.

TERCERO.- Solicitud de informes a Organismos.- Simultáneamente y conforme al art. 242.5 del Reglamento del dominio público hidráulico, con fecha de 24 de abril de 2023 se remite información y se solicita informe a los siguientes Organismos: Ayuntamientos de Ogíjares y La Zubia, Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, Diputación Provincial de Granada y Junta de Andalucía. De estas solicitudes solo se recibe informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Delegación Territorial de Granada.

CUARTO.- Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.- Una vez terminado el trámite de Información Pública, se convocó con la antelación debida al trámite de replanteo y reconocimiento en el terreno a todos los interesados, representantes de los Ayuntamientos y de la Comunidad Autónoma, levantándose Acta con fecha 11 de julio de 2023 por parte del Director de los Trabajos y en presencia de los interesados afectados.

En dicho acto se indicó a los titulares afectados la apertura de un plazo de quince días para que pudieran formular las alegaciones que estimaran oportunas.

QUINTO.- Proyecto de Deslinde.- Una vez analizadas las manifestaciones y alegaciones formuladas por los afectados, se procedió con fecha 8 de agosto de 2023 a la redacción del Proyecto de deslinde. El proyecto consta de una Memoria descriptiva de los trabajos realizados, incluyendo la justificación de la línea de deslinde propuesta tras tener en cuenta las alegaciones estimadas, así como planos a escala 1:1.000 en los que se representa el trazado propuesto de la línea de deslinde replanteada sobre el terreno.

SEXTO.- Trámite de audiencia.- Según lo estipulado en art. 242.bis 4 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, se expuso el expediente en las oficinas del Organismo de Cuenca, durante un plazo de 10 días a contar desde el 4 de septiembre de 2023, para que cualquier interesado pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a propósito de cualquier modificación que pretendan introducir sobre la línea de deslinde replanteada sobre el terreno. Para tal efecto se remitieron notificaciones a todos los titulares catastrales y registrales con fecha de 7 de agosto de 2023. Igualmente se ha publicado anuncio para aquellos propietarios colindantes e interesados desconocidos o ausentes en el suplemento de notificación del BOE número 197 del 18 de agosto de 2023. No formulándose alegación alguna durante el periodo concedido.

SÉPTIMO.- Informe de la Abogacía del Estado.- Con fecha 26 de octubre de 2023 se sometió el expediente a informe de la Abogacía del Estado la cual consideró con fecha 20 de noviembre de 2023 que el expediente de deslinde se tramitó conforme a Derecho.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de los artículos 22.2 y 23.1 del texto refundido de la Ley de Aguas y del art. 25 b) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 927/1988 de 29 de julio, en relación con los art. 2 del Real Decreto 650/1987 de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la administración y control del dominio público hidráulico.

SEGUNDO.- El artículo 2. b) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, indica que el dominio público hidráulico del Estado, está constituido entre otros, por los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, definiendo en su artículo 4 el álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. El artículo 4.1 del RDPH establece que la determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

TERCERO.- El Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, que modifica parcialmente el Reglamento del dominio público hidráulico de 1986, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de apeo y deslinde de los cauces públicos en los artículos 240 a 242.ter. En concreto, el artículo 240.2 señala que para la delimitación del dominio público hidráulico habrán de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al artículo 4, ya citado, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente del cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del ayuntamiento y Comunidad Autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

CUARTO.- El Organismo de cuenca, de acuerdo con el artículo 23.1.b del Texto refundido de la Ley de Aguas, tiene encomendada la administración y control del dominio público hidráulico, y, dentro de la Administración del Estado, el art. 95.1 del TRLA atribuye a los Organismos de cuenca la potestad para el apeo y deslinde de los cauces de dominio público, que los efectuará según el procedimiento regulado en los art. 240 y siguientes del RDPH. El procedimiento que ahora se resuelve se ha tramitado conforme a las citadas normas, cumpliéndose todos los trámites previstos.

En atención a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho descritos, la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir,

#### RESUELVE

Aprobar el deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del cauce del Barranco Hondo, en los términos municipales de Ogijares y La Zubia, provincia de Granada, delimitado por la poligonal definida por vértices cuyas coordenadas se relacionan de conformidad con los planos de deslinde y documentación obrante en la de deslinde incluida en el proyecto de deslinde y que se recogen como anexo a esta resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente. Significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Firmado por el Presidente D. Joaquín Páez Landa el 30 de noviembre de 2023.

El Comisario de Aguas

Alejandro Rodríguez González.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE UN TRAMO DEL CAUCE DEL BARRANCO HONDO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE OGÍJARES Y LA ZUBIA, PROVINCIA DE GRANADA.

LISTADO DE COORDENADAS UTM (ETRS89) HUSO 30.

<b>LOCALIZACIÓN ESTAQUILLAS. COORDENADAS UTM 30N ETRS89</b>					
<b>PUNTO</b>	<b>X [m]</b>	<b>Y [m]</b>	<b>PUNTO</b>	<b>X [m]</b>	<b>Y [m]</b>
1I	446,407.509	4,109,766.717	1D	446,407.333	4,109,769.409
2I	446,398.751	4,109,770.655	2D	446,402.116	4,109,772.818
3I	446,291.111	4,109,912.681	3D	446,292.387	4,109,916.082
4I	446,237.998	4,109,934.536	4D	446,241.525	4,109,936.716
5I	446,229.810	4,109,941.785	5D	446,232.330	4,109,943.848
6I	446,194.713	4,109,993.908	6D	446,200.222	4,109,996.081
7I	446,182.615	4,110,014.517	7D	446,188.755	4,110,016.831
8I	446,179.854	4,110,028.823	8D	446,184.837	4,110,030.887
9I	446,176.391	4,110,037.621	9D	446,181.308	4,110,040.672
10I	446,166.223	4,110,045.231	10D	446,169.801	4,110,047.836
11I	446,121.071	4,110,058.114	11D	446,121.424	4,110,061.729
12I	446,061.351	4,110,064.713	12D	446,061.649	4,110,067.556
13I	445,981.776	4,110,072.955	13D	445,981.209	4,110,075.792
14I	445,901.651	4,110,080.846	14D	445,901.438	4,110,084.395
15I	445,812.488	4,110,138.431	15D	445,812.373	4,110,142.795
16I	445,798.282	4,110,150.739	16D	445,803.113	4,110,152.548
17I	445,773.575	4,110,171.447	17D	445,773.269	4,110,173.671
18I	445,759.277	4,110,172.308	18D	445,760.934	4,110,174.750
19I	445,750.284	4,110,175.526	19D	445,751.611	4,110,178.862
20I	445,732.403	4,110,182.425	20D	445,733.096	4,110,184.570
21I	445,693.397	4,110,191.867	21D	445,693.866	4,110,194.774
22I	445,686.059	4,110,192.030	22D	445,682.859	4,110,193.789
23I	445,684.805	4,110,185.012	23D	445,680.604	4,110,185.333
24I	445,680.589	4,110,175.189	24D	445,678.970	4,110,178.215
25I	445,669.080	4,110,178.288	25D	445,669.222	4,110,180.324
26I	445,611.269	4,110,196.452	26D	445,612.245	4,110,198.871
27I	445,586.330	4,110,214.119	27D	445,587.706	4,110,215.564
28I	445,579.726	4,110,223.181	28D	445,583.449	4,110,222.256
29I	445,575.857	4,110,240.424	29D	445,578.987	4,110,241.373
30I	445,568.766	4,110,245.681	30D	445,572.040	4,110,249.178
31I	445,530.500	4,110,258.316	31D	445,534.090	4,110,261.045
32I	445,493.195	4,110,288.679	32D	445,494.437	4,110,291.492
33I	445,483.135	4,110,289.839	33D	445,484.892	4,110,293.102
34I	445,472.829	4,110,295.523	34D	445,475.581	4,110,297.475
35I	445,471.503	4,110,305.893	35D	445,472.788	4,110,304.556
36I	445,479.210	4,110,324.352	36D	445,482.832	4,110,324.260
37I	445,479.051	4,110,344.178	37D	445,482.786	4,110,343.381
38I	445,496.324	4,110,391.121	38D	445,498.332	4,110,390.035
39I	445,501.835	4,110,419.642	39D	445,505.073	4,110,415.795
40I	445,509.732	4,110,444.247	40D	445,513.657	4,110,440.018
41I	445,513.888	4,110,467.681	41D	445,515.408	4,110,467.187
42I	445,519.924	4,110,484.558	42D	445,521.892	4,110,483.333
43I	445,520.317	4,110,493.111	43D	445,522.931	4,110,494.037
44I	445,518.827	4,110,505.139	44D	445,521.120	4,110,505.215

NÚMERO 8.281

**AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)***Presupuesto general 2024*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado 21 de diciembre, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para 2024, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, durante cuyo periodo cualquier interesado podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas en el plazo de un mes.

En caso de no producirse reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alfacar, 22 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 8.050

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)***Modificación de crédito 9/2023, suplemento de crédito*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiéndose producido la aprobación definitiva del expediente 6678/2023, sobre modificación de crédito 9/2023, por Suplemento de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos de Créditos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica	Descripción	(euros)	(euros)	(euros)
920	22100.01	SUMINISTRO ELECTICO	19.400	300.000	319.400
920	22200.01	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	96.450,20	37.500	133.950,2
241	20001.01	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	19.400	5.358,36	24.758,36
920	20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	35.924	3.282,26	39.207,26
920	22699	GASTOS DIVERSOS	10.000	17.000	2.7000
431	22699	FERIAS Y EXPOSICIONES TURÍSTICAS	5.000	1.996,50	6.996,5
171	60900	REMODELACIÓN PARQUES	262.700	10.022,17	272.722,17
920	22001	PRENSA, REVISTAS	9.200	2.735,69	11.935,69
920	22604	GASTOS JURÍDICOS	75.000	20.000	95.000
920	22200.01	COMUNICACIONES Y POSTALES	15.320	2.000	17.320
920	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	11.240	15.000	26.240
312	62200	REMODELACIÓN CONSULTORIO SIERRA ELVIRA	0	32.103	32.103
TOTAL				446.998,98	

El importe queda financiado con el remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica

Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	446.998,98
TOTAL INGRESOS				446.998,98

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Atarfe, 29 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

NÚMERO 8.051

## AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

*Modificación de crédito 10/2023, suplemento de crédito*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiéndose producido la aprobación definitiva del expediente 6698/2023, sobre modificación de crédito 10/2023, por Suplemento de crédito con cargo al Fondo de Contingencia, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos de Créditos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>(euros)</u>	<u>(euros)</u>	<u>(euros)</u>
920	22200	Gastos Jurídicos	75.000	53.964,81	128.964,8
		Importan los suplementos		53.964,81	

Por anulación de los saldos disponibles de las aplicaciones de gastos no comprometidos, según se relacionan en el expediente.

Aplicación			Créditos iniciales	Bajas de Crédito	Créditos finales
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>(euros)</u>	<u>(euros)</u>	<u>(euros)</u>
920	50000.01	Fondo de contingencia	337.234,75	53.964,81	283.269,95
		Importan las bajas de crédito		53.964,81	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Atarfe, 29 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

NÚMERO 8.223

## AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

*Oferta de empleo público 2023*

### EDICTO

#### RESOLUCIÓN

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Baza para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el Artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

<u>FUNCIONARIOS DE CARRERA</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Subescala Auxiliar			
Auxiliar Administrativo	1	C2	16
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
Subescala Servicios Especiales			
Clase Cometidos Especiales			
Administrativo Técnico de Catastro	1	C1	20 PI*
Policía Local			
Oficial Policía	1	C1	22
Policía	2	C1	22
PERSONAL LABORAL FIJO			
Maestro1/2	1	A2	25

PI\* = Plazas reservadas a promoción interna.

Baza, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 8.214

### **AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)**

*Padrones agua y basura del cuarto trimestre de 2023*

EDICTO

D. Juan Jesús Porcel del Río, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Guadix

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía, nº 124 de fecha 19 de diciembre de 2023, se ha aprobado los padrones de agua y basura, correspondientes al cuarto trimestre 2023 y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada, y tablón de anuncios de la corporación, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía de esta Corporación, tal y como establece el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que hace público para general conocimiento

Beas de Guadix, 20 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Jesús Porcel del Río.

NÚMERO 8.207

### **AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)**

*Bases para plaza de Conserje-Guía de Centro de Interpretación de la Seda*

EDICTO

D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2023, aprobó las bases que han de regir la formación de una bolsa de empleo para ocupar la plaza de conserje-guía del Centro de interpretación de la seda, en régimen laboral a tiempo parcial mediante concurso-oposición.

“BASES BOLSA DE EMPLEO DE UNA PLAZA DE CONSERJE-GUÍA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA SEDA, EN RÉGIMEN LABORAL A TIEMPO PARCIAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

1. Objeto de la Convocatoria:

1.1.- Es objeto de las presentes bases la formación de una bolsa de empleo que permita la cobertura en situaciones de necesidad o urgencia de una plaza de Conserje-Guía del Centro de Interpretación de la Seda, en régimen laboral temporal, a tiempo parcial.

Las características de la plaza a cubrir son las siguientes:

Denominación: Conserje-Guía Centro de Interpretación de la Seda

Vacantes: 1

Grupo profesional: C1

Titulación académica: Bachiller o Técnico de FP o equivalente

1.2.- La jornada laboral de trabajo será a tiempo parcial (57 %) durante un día a la semana y sábados y domingos (horario de apertura a la visita pública del Centro de Interpretación de la Seda) y se ajustará a lo establecido por la normativa aplicable, al igual que el régimen de vacaciones, días festivos, remuneración por dietas y demás derechos. No obstante, la jornada de trabajo podrá variarse en cualquier momento por los órganos administrativos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

2. Funciones a desempeñar:

2.1.- Las funciones a desempeñar serán, entre otras, las siguientes:

- Realización de tareas de atención al público, por teléfono o personalmente para la gestión de las reservas de visitas.
- Realización de cobro de la tasa para la visita al Centro de Interpretación de la Seda, si existe.
- Apertura y cierre del Centro de Interpretación de la Seda según el horario establecido para las visitas.
- Acompañamiento y explicación histórica-cultural durante el itinerario establecido por las diferentes galerías del Centro a los visitantes, escolares o grupos organizados que lo soliciten dentro de los horarios establecidos para tal fin.
- Vigilancia de los diferentes elementos que conforman la colección permanente y exposiciones temporales del Centro.

- Cuidado y mantenimiento del Centro.

- Colaboración en las diferentes actividades, jornadas y conciertos que se realicen en las instalaciones del Centro organizadas por el servicio municipal correspondiente.

- Asimismo, se le podrán asignar cuantas funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.

3. Normas de aplicación

Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por lo previsto en estas Bases y por las siguientes disposiciones legales:

De Aplicación General:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

De Aplicación Específica:

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De Aplicación Supletoria:

\* Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de dicha Administración.

\* Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprobó el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

\* Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

\* Real Decreto Legislativo 1/995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (de aplicación exclusiva al personal laboral).

\* Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

\* Demás legislación concordante.

4. Régimen de incompatibilidades:

El aspirante que, formando parte de la bolsa de empleo, resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de la plaza obtenida con el de cualquiera otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, de entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o, de emolumentos de cualquier clase.

## 5. Requisitos de los aspirantes:

5.1.- Para ser admitidos/as y poder participar en los procesos selectivos los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea (así como sus familiares en los términos del art. 1.2 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y demás normativa concordante y de aplicación). Excepto para los cuerpos de Policía Local, en la que se exigirá poseer nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en el grupo que se especifica en los anexos de esta convocatoria. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones y cometidos propios de cada plaza. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios/as, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado/a por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

g) Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen en los términos previstos en estas Bases.

5.2.- Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

5.3.- Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan limitaciones por razones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

## 6. Presentación de Instancias:

6.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado (ANEXO I), que será publicado en la web municipal [www.cajar.es](http://www.cajar.es) y también les será facilitado al efecto en el Registro General del Ayuntamiento de Cajar, dirigido a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y acompañadas de:

\* Fotocopias (sin compulsar) del DNI en vigor y de la titulación exigida para participar en el proceso de selección, así como, también, original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica. Las personas exentas deberán acreditar el motivo de su exención.

6.2.- Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud de acreditación de la nacionalidad, y en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

6.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General o Registro General del Ayuntamiento de Cajar, situado en la Calle Campanario, nº 3 de Cajar, o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4.- El plazo para la presentación de solicitudes, dada la urgencia por ocupar el puesto, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

6.5.- Los derechos de examen, de acuerdo con la ordenanza vigente, será de 35 euros.

El pago se efectuará mediante ingreso directo o transferencia a la siguiente cuenta bancaria CAIXABANK ES88 2100 3134 5313 0023 1493, haciendo constar en tal ingreso o transferencia el nombre del aspirante y la plaza a la que se presenta, identificándola específicamente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

\* Lo/as aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida, junto con la solicitud de participación.

\* Lo/as aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria de las pruebas selectivas, que se acreditará mediante certificado del Servicio de Empleo acreditando la condición de desempleado y Declaración Jurada en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del/a aspirante. En ningún caso el pago de la cantidad que corresponda en concepto de derechos de examen supondrá sustitución de los requisitos de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen no serán devueltas cuando los aspirantes resulten excluidos en la lista definitiva por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos/as mismos/as.

6.6.- La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

#### 7. Admisión de participantes:

7.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días naturales para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos.

7.2.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte la Alcaldía, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia. En la misma Resolución, se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Edictos.

7.4.- Se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A tal efecto, los órganos de selección podrán requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o que corresponda por razón de la materia.

La adaptación de medios y los ajustes razonables consistirán en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En cualquier caso, junto con la solicitud de adaptación de medios, el candidato deberá acreditar documentalmente su condición de minusválido/a, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse mediante certificado o informe emitido por facultativo competente.

#### 8. Tribunal Calificador:

8.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.e) del R.D. 896/91, de 07 de junio, el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- \* Presidente/a.
- \* Tres Vocales.
- \* Secretario/a, con voz y voto.

8.2.- Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Presidente, Vocales y Secretario/a serán designados por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto.

8.3.- En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales y el Secretario/a una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se tenderá asimismo a la paridad hombre/mujer en la composición del Tribunal.

8.4.- El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

8.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de este, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos. El Tribunal será asimismo responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

8.6.- En caso de no hallarse presente el/la presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de este/a o su suplente.

8.7.- El/la presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

8.9.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as

cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos la Presidencia del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.10.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencia y dietas" en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifica en segunda categoría, de las recogidas en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### 9. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de dos fases: Una de Oposición y otra de Concurso. La fase de Oposición será previa a la de concurso.

##### 9.1 - Oposición: (Máximo 28 puntos)

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos obligatorios e iguales para todos/as los/as aspirantes.

##### \* Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de 50 preguntas tipo test sobre el Temario de Materias (recogido en el ANEXO II), con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de una hora.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

##### \* Segundo ejercicio:

De carácter eliminatorio, consistirá en exponer oralmente, sesión pública ante el tribunal, uno de los tres temas seleccionados por el/la aspirante.

El tiempo máximo de realización del ejercicio, será de una hora.

Este Ejercicio será valorado hasta un máximo de 18 puntos.

Para superar la fase de oposición será preciso que los/as aspirantes obtengan una puntuación mínima de 14 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo quienes no obtengan dicha puntuación

El Tribunal pondrá en conocimiento de los/as aspirantes el sistema de corrección, antes de la realización de las pruebas.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los/as propios/as aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparencia del/a aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación del mismo.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del ejercicio práctico y del teórico.

##### 9.2 - Concurso: (Máximo 12 puntos)

Los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que se aleguen:

##### \* Méritos profesionales:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en puesto de igual categoría a la de la plaza objeto de la convocatoria: 0'30 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en puesto de igual categoría a la de la plaza objeto de la convocatoria: 0'10 puntos.

Para acreditar los servicios prestados habrá que aportar fe de vida laboral expedida por la Seguridad Social o Certificado expedido por el órgano competente. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cájar (Granada), se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Administración Municipal.

##### \* Méritos académicos:

- Se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos la asistencia a cursos, jornadas, congresos siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar que hayan sido realizados por Instituciones y Administraciones Públicas, incluso aquellos los organizados por organizaciones sindicales, colegios profesionales, y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas.

Se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

Cursos de menos de 30 horas de duración: 0,25 puntos.

Cursos de entre 30 y 99 horas de duración: 0,35 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos.

Aquellos cursos, jornadas, congresos que no indiquen el número de horas en el certificado de asistencia se valorarán con la mínima puntuación.

\* Se valorará la acreditación de estar en posesión de titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en este proceso de selección y que estén relacionadas con las tareas y funciones de esta plaza:

A) Diplomatura: 1,5 puntos.

B) Licenciatura/Grado: 2 puntos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación obtenida en aplicación de dicho baremo.

Los documentos justificativos de los méritos susceptibles de valoración conforme al baremo establecido en esta base serán presentados en el Registro General del Ayuntamiento de Cájar, exclusivamente por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en el plazo de cuatro días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de la puntuación de la fase de oposición. Una vez finalizado dicho plazo no se admitirá la presentación de documentación justificativa alguna.

#### 10. Desarrollo de los ejercicios:

10.1.- En el Decreto por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos se incluirá la designación de los miembros del Tribunal, y la fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

10.2.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "W" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública

10.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

10.4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del D.N.I., N.I.E. o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

11. Calificación final. La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso más la obtenida en la fase de oposición. Esta puntuación total establecerá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo ordenada de mayor a menor puntuación. La calificación final se firmará por la presidencia y la secretaria del órgano de selección. Esta calificación se publicará en la sede electrónica, publicaciones oficiales, Oferta Pública de Empleo y en la web municipal disponiendo las personas interesadas de un plazo de 3 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación para reclamaciones.

#### 12. Aprobación de la bolsa de empleo y vigencia.

12.1 Aprobación de la bolsa. Una vez resueltas las reclamaciones a la calificación final, el órgano de selección elevará a la alcaldía acta proponiendo la aprobación de la bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados y el orden de llamamiento según la calificación final obtenida. La resolución que apruebe la bolsa de empleo se publicará en sede electrónica, publicaciones oficiales y en la web municipal.

12.2. La vigencia de la bolsa de trabajo es tres años desde el día siguiente a su aprobación salvo que como consecuencia de la finalización de una Oferta de Empleo Público se cree una bolsa en esta misma categoría.

13. Funcionamiento de la bolsa de empleo. Los llamamientos de la bolsa se efectuarán del primero al último integrante según el orden de prelación establecido. Se realizará a través del correo electrónico facilitado por el aspirante en su solicitud de acceso al empleo público o que conste en el Ayuntamiento de Cájar. Se avisará telefónicamente de la remisión de este correo.

Los integrantes de la bolsa disponen de un plazo máximo de 48 horas para aceptar o rechazar el ofrecimiento contestando al correo electrónico enviado. Transcurrido este plazo se entenderá que renuncia. En el caso de que hubiera un llamamiento y este al final no se materializará en contrato o nombramiento por causa imputable a esta entidad se entenderá como no realizado permaneciendo la persona llamada en el mismo lugar.

Las siguientes circunstancias ocasionan pasar al último puesto en orden de llamamiento:

##### 1. La renuncia a un ofrecimiento salvo por las siguientes causas:

- Acreditar situación de accidente, enfermedad, intervención quirúrgica con internamiento hospitalario, maternidad, paternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. En estas circunstancias se mantiene el orden de lista.

##### 2. Renunciar a un contrato de trabajo o nombramiento durante su vigencia.

##### 3. La extinción del contrato de trabajo o el cese del nombramiento.

14. RECURSOS CONTRA LAS BASES. Las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición contra la resolución que apruebe estas bases generales o las bases específicas de cada bolsa que se convoquen. El plazo de presentación del recurso es de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el BOP. El lugar de presentación es la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril, trámite "Reclamación-petición genérica (Departamento de Recursos Humanos)". No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo (transcurrido un mes desde la presentación del recurso de reposición). En su lugar podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOP. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho."

## ANEXO I

**AYUNTAMIENTO  
DE  
CÁJAR (Granada)**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS CONSERJE-  
LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN**

REGISTRO DE ENTRADA

### DATOS PERSONALES

1. NIF/DNI																			
2.- Primer Apellido					3. Segundo Apellido					4. Nombre									
5. Fecha Nacimiento:					6. Sexo					7. Provincia de Nacimiento					8. Municipio de Nacimiento				
Día			Mes			Año				VARÓN		MUJER							
										<input type="checkbox"/>									
9. Teléfono y teléfono móvil					10. Domicilio (Calle/plaza y número)										11. Código Postal				
12. Domicilio: Municipio					13. Domicilio: Provincia					14. Domicilio: País									
15. Correo Electrónico																			

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- A) Fotocopia del DNI.
- B) Fotocopia de la titulación de acceso a esta plaza.
- C) Resguardo de pago de la cantidad de 35 € de la tasa por derecho a examen o documento acreditativo de su exención.

El abajo firmante solicita sea admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cájar en sesión celebrada el día 17 de Septiembre de 2019 para acceder a la plaza de Conserje-Guía del Centro de Interpretación de la Seda, con carácter temporal en el Ayuntamiento de Cájar, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo, acepta el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios, según lo dispuesto en las Bases de la convocatoria.

Fecha: En.....a..... de..... de 2023.  
(firma)

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (GRANADA)**

## ANEXO II

## TEMARIO DE MATERIAS:

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización territorial del Estado.

Tema 2: La Comunidad Autónoma de Andalucía: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Organización Institucional y Administración.

Tema 3: Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo. Concepto clases y elementos. El procedimiento administrativo: principios generales y fases. El silencio administrativo.

Tema 4: La Administración Local. Tipología de Entes Locales. Distribución de Competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. Organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 5: El Municipio: Organización y Competencias. Órganos de Gobierno. Otros Órganos. Régimen de funcionamiento. La Provincia: organización y competencias.

Tema 6: Derechos del Ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 7: Personal al Servicio de la Administración Local. Funcionarios y personal laboral. Selección y provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 8: El Municipio de Cádiz. Órganos de Gobierno. Otros Órganos. Organización administrativa. Entidades Supramunicipales en las que se integra el Ayuntamiento de Cádiz.

Tema 9: El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 10: Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones y principios generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

Tema 11: Conceptos generales sobre género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas. Normativa sobre igualdad de género estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 12: Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Disposiciones Generales. De la Declaración de Bienes de Interés Cultural. De los bienes inmuebles. De los bienes muebles. Sobre la protección de los bienes muebles e inmuebles.

Tema 13.- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Disposiciones generales. Protección del Patrimonio Histórico. Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz. Régimen jurídico. Conservación y restauración.

Tema 14.- La normativa andaluza. La Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía. Disposiciones generales. Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas. Régimen de acceso, planificación, estructura y personal de los museos y colecciones museográficas.

Tema 15.- La Ley 8/2007. Gestión de fondos museísticos. Medidas de protección. Régimen sancionador. Otras disposiciones.

Tema 16.- El Centro de Interpretación de la Seda. Espacio expositivo Cueva de las Setas. Colección permanente y normas de acceso.

Tema 17.- Los Centros de Interpretación. Concepto y cuestiones generales. Modelos de organización y gestión.

Tema 18.- El Centro de Interpretación como espacio de aprendizaje. La mediación cultural. Agente de cambio social y desarrollo.

Tema 19.- Los Museos de la Seda: Diseño, Educación y Patrimonio.

Tema 20.- La Ruta de la Seda a través de sus museos.

Tema 21.- La seda en Al-Andalus: historia, materia prima textil, hilado, tintado.

Tema 22.- La seda en Al-Andalus: Comercio. Periodos históricos del Tiraz.

Tema 23.- Seda y repoblación en el Reino de Granada.

Tema 24.- La industria sedera en Cádiz de la Vega: Libro del Censo de la Seda de 1771.

Tema 25.- Principales leyendas de la seda del mundo.

Tema 26.- La Alquería de Cúiyar. Origen y nacimiento de Caxar.

Tema 27.- Cádiz de 1500 a 1572: Moriscos, Población y Cultivos.

Tema 28.- El Apeo y repartimiento de las suertes de 1572 en Cádiz. Libro de Apeo.

Tema 29.- Casas Nobles de Cádiz: Casa morisca de Martín Pérez de Arriola en 1579.

Tema 30.- La seda y la escuela: una experiencia creativa para la infancia.

Cádiz, 19 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 8.232

**AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)***Relación de Puestos de Trabajo*

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada)

HACE SABER: que en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023 se ha aprobado la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos, que se detalla en el Anexo publicado en la página web del ayuntamiento: <https://ayuntamientodeifontes.sedelectronica.es/transparencia/364c85f6-7e48-4ccd-a3ac-7c0d656ec567/>

Contra la aprobación indicada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente

Lo que se hace público en Deifontes a 20 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 8.267

**AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)***Oferta de Empleo Público*

EDICTO

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que el art. 20. Dos.4) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Visto que con fecha 20/11/2023 se ha aprobado el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos.

Visto que con fecha 20-12-2023 se ha aprobado de forma definitiva la aprobación de la modificación de la plantilla de personal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, evacuado con fecha de 21-12-2023, donde consta la relación de plazas susceptibles de ser objeto de inclusión en esta oferta de empleo

Visto que con fecha de 22-12-2023 se ha celebrado acto de negociación colectiva mediante llamamiento a los trabajadores de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria al amparo del artículo 20. Dos. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con la siguiente relación de plazas:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**  
GRUPO/SUBGRUPO / ESCALA / SUBESCALA / VACANTES

C2 / Administración / Auxiliar Administrativo / 1

**PERSONAL LABORAL:**

CATEGORÍA LABORAL FIJO / VACANTES

Técnico de Inclusión Social / 1

Monitor Deportivo / 1

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada correspondiente, antes del 31 de diciembre de 2023.

TERCERO. La resolución de la convocatoria deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2024.

Ferreira, 22 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 8.250

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)***Relación de aprobados para 3 plazas de Auxiliar Administrativo*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 1839/2023 de fecha 14/12/2023, del Ayuntamiento de Huétor Tájar, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de 3 plazas vacantes de Auxiliar Administrativo/a (código plaza: C2-001-F), en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a

cabo en el Ayuntamiento de Huétor Tájar del siguiente tenor literal:

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 3 plazas vacantes de Auxiliar Administrativo/a en el Ayuntamiento de Huétor Tájar, se propone el nombramiento como funcionarias de carrera a favor de:

Identidad del Aspirante / NIF / Puntos Obtenidos

1. ROSA MARÍA MARTÍN LÓPEZ CÓZAR / XX.6362.XXX / 100
2. MARÍA DOLORES RAMOS CALVO / XX.6257.XXX / 100
3. LUCRECIA UCEDA ALCALÁ / XX.6347.XXX / 70,12

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Huétor Tájar, 20 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 8.251

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)**

*Nombramiento en comisión servicios de plaza de Administrativo/a*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 1848/2023, de fecha 15/12/2023, del Ayuntamiento de Huétor Tájar por la que se ha aprobado el nombramiento en comisión de servicios de una plaza vacante de Administrativo/a del siguiente tenor literal:

“Por Resolución de Alcaldía nº 1848/2023 de fecha 15/12/2023, una vez concluido el proceso para cubrir mediante comisión de servicios el siguiente puesto de trabajo:

Servicio/Dependencia: Secretaría

Denominación del puesto: Administrativo/a

Naturaleza: Funcionario/a de carrera

Nombramiento: Titular en excedencia voluntaria por interés particular y el nuevo nombramiento sería en Comisión de Servicios

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Grupo/Subgrupo: C/C1

Nivel: 15

Jornada: 100%

Horario: 8:00 horas a 15:00 horas

Complemento específico: 4.564,68 euros

Complemento de destino: 5013,72 euros

Se ha efectuado el nombramiento a favor de:

Identidad: MARÍA NATIVIDAD GARCÍA AVILÉS

DNI: XX.2531.XXX

La funcionaria nombrada deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de 3 días hábiles (si no hay cambio de residencia)/ 8 días hábiles (si implica cambio de residencia) a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Se ha establecido la comisión de servicios por el plazo de un año, prorrogable por otro más.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Representante Legal de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huétor Tájar, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 8.253

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)**

*Relación de aprobados para 2 plazas de Monitor/a de Ludoteca*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 1840/2023 de fecha 14/12/2023, del Ayuntamiento de Huétor Tájar, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de 2 plazas vacantes de Monitor/a Ludoteca, (Código plaza: C1-004-L), en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Huétor Tájar, del siguiente tenor literal:

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 2 plazas vacantes de Monitor/a Ludoteca (código plaza: C1-004-L), jornada 66,67%, en el Ayuntamiento de Huétor Tájar, se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del Aspirante / NIF / Puntos Obtenidos  
 1. MARÍA INMACULADA GÁLVEZ MARTÍN /  
 XX.6931.XXX / 68,90  
 2. ANTONIA RODRÍGUEZ SANJUAN / XX.2536.XXX  
 / 62,358

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Huétor Tájar, 20 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 8.252

## AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

*Relación de aprobados para 34 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 1838/2023 de fecha 14/12/2023, del Ayuntamiento de Huétor Tájar, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de 34 plazas vacantes de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, (código plaza: C2-002-L), en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Huétor Tájar del siguiente tenor literal:

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 34 plazas vacantes de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en el Ayuntamiento de Huétor Tájar, se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo en las 34 plazas de Auxiliares de Ayuda A Domicilio,(código plaza: C2-002-L), a favor de:

<u>Nº de Orden</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>DNI</u>	<u>Puntuación</u>
1	MIGUEL ÁNGEL RAMOS FUENTES	XX.1719.XXX	100
2	MARÍA ISABEL MORALES GARCÍA	XX.6419.XXX	100
3	MARÍA CARMEN COBOS SANJUÁN	XX.9163.XXX	100
4	FRANCISCA MOLINA LÓPEZ	XX.6240.XXX	100
5	EVA MARÍA ARENAS GONZÁLEZ	XX.2936.XXX	100
6	Mª CARMEN SÁNCHEZ JIMÉNEZ	XX.2740.XXX	100
7	MARÍA OLGA CUESTA CUBEROS	XX.5211.XXX	100
8	ENCARNACIÓN REDONDO QUINTANA	XX.1778.XXX	100
9	FRANCISCA MAZUECOS ESCOBAR	XX.6308.XXX	100
10	JOSEFA LIGERO LOZANO	XX.1835.XXX	100
11	MARÍA AGUILERA FUENTES	XX.5207.XXX	100
12	MARÍA DEL MAR COBOS CARDENETE	XX.0814.XXX	100
13	MANUEL GÁMIZ MATAS	XX.4717.XXX	100
14	MARÍA PAZ FERNÁNDEZ MORENO	XX.2482.XXX	100
15	PLÁCIDA SOLÍS HURTADO	XX.5215.XXX	100
16	ENCARNACIÓN INMACULADA GÁLVEZ RODRÍGUEZ	XX.1397.XXX	100
17	Mª DEL CARMEN VELÁZQUEZ RUEDA	XX.6275.XXX	100
18	AURORA CARRASCO BERNAL	XX.5205.XXX	100
19	JOSEFA MORENO ORTIZ	XX.0846.XXX	100
20	MARÍA ISABEL REDONDO MARFIL	XX.6738.XXX	100
21	FRANCISCA RODRÍGUEZ NAVAS	XX.6380.XXX	100
22	MERCEDES ÁLVAREZ MOLINA	XX.2766.XXX	100
23	MARI CARMEN LARA SEVILLA	XX.2972.XXX	100
24	MARÍA ANTONIA ESCOBAR MORENO	XX.1787.XXX	100
25	CRISTINA FUENTES REILOBÁ	XX.1325.XXX	100
26	Mª CARMEN VILLAR ANGUITA	XX.3248.XXX	100
27	MARÍA JOSÉ GÁLVEZ RODRÍGUEZ	XX.6902.XXX	99,94
28	JULIA MACÍAS CARDENETE	XX.6253.XXX	97,1
29	JOSEFA RUBIO GONZÁLEZ	XX.1758.XXX	91,05
30	ROSA MARÍA RAMÍREZ CUESTA	XX.2506.XXX	89,31
31	MERCEDES ORTEGA RODRÍGUEZ	XX.6346.XXX	88,85
32	MARÍA JOSEFA FUENTES RODRÍGUEZ	XX.9165.XXX	86,1
33	ANA BELÉN RAYA RAYA	XX.6321.XXX	85,55
34	SONIA ROLDÁN SOLÍS	XX.6572.XXX	84,45

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Huétor Tájar, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 8.262

**AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)***Oferta de empleo público extraordinaria 2023***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía nº 2023-0546 de fecha 20 de diciembre de 2023 se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2023 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, de conformidad con lo establecido en el art. 91 y 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 10, 11, 37, 69 y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 217 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

**PERSONAL LABORAL****GRUPO / DENOMINACIÓN / Nº VACANTES / SISTEMA DE ACCESO****AP / OFICIAL DE PRIMERA (ALBAÑILERÍA-SERVICIOS MÚLTIPLES) / - / CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jun, 20 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Pilar Jiménez Tortolero.

NÚMERO 8.210

**AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)***Bases para bolsa de empleo de plaza de Limpiador/a***EDICTO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2023-0535 de fecha 18 de diciembre de 2023 las bases y la convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo temporal de la categoría Limpiador/a, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA LIMPIADOR/A PRIMERA. Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación mediante concurso, de una plaza temporal de limpiador/a, que permita cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras circunstancias del servicio; teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia de este Ayuntamiento.

Esta, permanecerá en vigor un máximo de dos años o hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y anulará las bolsas derivadas de procesos anteriores.

**SEGUNDA. Modalidades De Contratación.**

El contrato de trabajo será de duración determinada, solo podrá celebrarse por circunstancias de urgencia, de producción o por sustitución de persona trabajadora conforme a lo previsto en el artículo 15 de texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Al personal contratado a través de esta bolsa de empleo le corresponderán las retribuciones íntegras mensuales establecidas en su categoría según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Jun o en su defecto Convenio Colectivo aplicable según la modalidad del contrato.

La jornada de trabajo se realizará en horario de mañana y/o tarde, de lunes a domingo, según las necesidades del servicio.

#### TERCERA. Requisitos de Admisión de los Aspirantes.

Para poder inscribirse en esta bolsa de empleo, antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes para participar en la bolsa, los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, en cuanto al acceso al empleo público de nacionalidades de otros Estados.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros Estados.
- e) Poseer la titulación académica Graduado Escolar, EGB/ESO o equivalente.
- f) Poseer el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- g) No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que sea incompatible con los trabajos a desempeñar por operarios de servicios múltiples.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas u órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeña el personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral y durante toda la relación de servicios o la vigencia del contrato de trabajo.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte del correspondiente proceso de selección se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Jun, presentándose presencialmente en la Oficina Registro o por cualquier medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello deberá utilizarse el modelo Anexo I que se facilitará por el Ayuntamiento de Jun presencialmente en la Oficina de Registro y que también podrá descargarse en la página web y la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en adelante BOP. Con el objetivo de facilitar el conocimiento de dicho plazo, se comunicará la convocatoria en el BOP en el tablón de anuncios, la sede electrónica del Ayuntamiento de Jun <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, la cual deberá presentarse de forma correcta y enumerada según se indica a continuación:

1. Solicitud en modelo oficial (Anexo I) y Acreditación de los Requisitos Exigidos en la Convocatoria (Anexo II) rellenas correctamente.
2. Fotocopia del DNI/NIE en vigor.
3. Currículo actualizado.
4. Informe de vida laboral actualizada.
5. Graduado Escolar, título de EGB/ESO o equivalente, o el certificado oficial que acredite estar en posesión de dicha titulación.
6. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
7. Documentación exigida para acreditar los méritos alegados.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Jun, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento y oposición, así como el derecho a la portabilidad de los datos todo lo cual se informa en cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como del artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona interesada autoriza al Ayuntamiento de Jun a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La resolución se publicará en la sede electrónica, la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jun.

Se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para que los integrantes puedan efectuar alegaciones que permitan subsanar sus solicitudes. La subsanación se presentará por la sede electrónica y/o a través de la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Jun.

Será obligación de cada aspirante ver la lista provisional, por si entendiera que existen motivos para alegar. De no presentarse alegaciones, la bolsa hasta entonces provisional se entenderá elevada a definitiva, procediéndose a su publicación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica, la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jun. En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

**SEXTA. Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 3ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

#### Cargo / Identidad

Presidente / Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por la Alcaldía.

Vocal / Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por la Alcaldía.

Vocal / Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por la Alcaldía.

Vocal / Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por la Alcaldía.

Secretario / Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por la Alcaldía.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes, quienes podrán ser funcionarios o personal laboral fijo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos.**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

**CRITERIOS DE BAREMACIÓN:**

Para establecer el baremo que determina la prelación de la lista, se valorará la puntuación obtenida en los siguientes criterios de valoración:

**A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5 puntos):**

- Por haber prestado servicio como limpiador/a o en un puesto similar, se valorará a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

Los días cotizados se acreditarán presentando informe de vida laboral y certificado de la Administración en la que prestó sus servicios, en caso de que la experiencia se adquiriera en el ámbito público, o contratos de trabajo si se trata del ámbito privado.

**B.- FORMACIÓN REGLADA (máximo 1 puntos):**

- FP Grado Medio o equivalente, 0,50 puntos.

- Bachiller o equivalente, 0,75 puntos.

- FP Grado Superior o equivalente, 1 puntos.

Solamente se valorará la formación con mayor puntuación de cada integrante. Se acreditará mediante la presentación del Título Académico correspondiente o un certificado oficial que acredite estar en posesión de dicho título.

**C.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 2 puntos):**

Se valorarán aquellos cursos oficiales de formación relacionados con el puesto al que se opta, bajo los siguientes criterios:

- De 10 a 50 horas: 0,10 puntos por curso.

- De 51 a 100 horas: 0,40 puntos por curso.

- De 101 a 150 horas: 0,60 puntos por curso.

- A partir de 150 horas: 0,75 puntos por curso.

D.- ENTREVISTA (máximo 2 puntos):

Destinada a contrastar y ampliar la valoración de los méritos alegados, así como valorar que las personas candidatas presentan, las competencias y cualidades para poder desempeñar las funciones y responsabilidades asociadas a la plaza. Esta se calificará con un máximo de un punto.

El tiempo máximo de la entrevista será de 10 minutos.

OCTAVA. Procedimiento y calificación.

La suma de la puntuación de los méritos comprendidos entre los apartados A. y C. de la base SÉPTIMA será de 0 a 8 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 3 puntos.

La calificación final será la suma de los méritos de lo comprendido entre los apartados A. y D. de la base SÉPTIMA de los aspirantes que no hayan sido eliminados.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 4 puntos.

NOVENA. Relación de las personas incluidas en la Bolsa de Empleo.

Una vez terminada la baremación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Las personas integrantes de las Bolsa de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostentan dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 4 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y de principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por sistema rotativo.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

Se señalan los siguientes condicionantes:

Rotación con período mínimo.

El tiempo mínimo será de un mes y máximo de seis meses.

Si la contratación del personal no supera un mes, este conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos contratos.

Si la contratación del personal, tras el primer mes o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

En caso de renuncia por parte de un integrante, este pasará al último puesto de la lista, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados documentalmente, entendiéndose como tales:

a) Accidente, enfermedad, intervención quirúrgica, maternidad, paternidad y embarazo de alto riesgo de la persona que integra la lista.

b) Accidente, enfermedad grave e intervención quirúrgica que requiera internamiento hospitalario de un familiar de hasta primer grado de consanguinidad.

c) Estar trabajando en ese momento.

Al integrante seleccionado se le notificará la necesidad del servicio a través del correo electrónico facilitado en su solicitud de acceso a esta bolsa de trabajo. Simultáneamente se le avisará telefónicamente de la remisión de este correo al número aportado en dicha solicitud. Se realizarán dos llamadas desde el Ayuntamiento en horario de 09:00 - 14:30.

El integrante seleccionado dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, a contar desde la notificación por correo electrónico, para aceptar o renunciar al ofrecimiento, para ello deberá contestar a dicho correo electrónico. Si trascurrido este plazo el Ayuntamiento de Jun no obtiene respuesta, se entenderá que el/la integrante renuncia sin justificación alguna.

Con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades entre los integrantes, cuando una persona es contratada mediante esta bolsa de empleo pasará automáticamente a ocupar el último lugar de la lista.

En el caso de que hubiera un llamamiento y este al final no se materializará por causa imputable al Ayuntamiento de Jun, se entenderá como no realizado, permaneciendo la persona llamada en la misma posición que ocupa en la lista.

**UNDÉCIMA. Actualización de la Bolsa.**

Esta bolsa de trabajo se actualizará tras cada llamamiento. Dicha actualización se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en tablón de anuncios.

Para la actualización se tendrán en cuenta los llamamientos efectuados, las circunstancias de renuncia y el orden de prelación inicialmente establecido en la aprobación de la bolsa.

**DUODÉCIMA. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**DECIMOTERCERA. Vigencia.**

La vigencia de la bolsa de trabajo será de 2 años desde la fecha de su aprobación o hasta la creación de una nueva bolsa que la sustituya.

**ANEXO I:**

**SOLICITUD DEL INTERESADO**

<b>A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN</b>	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

<b>DATOS DEL INTERESADO</b>	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>
<b>Discapacidad</b> <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<b>Grado:</b>

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>	
<b>Tipo de persona</b> <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>

**Poder de representación que ostenta**

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES****Medio de Notificación**

- Notificación electrónica  
 Notificación postal

**Dirección**

<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

**OBJETO DE LA SOLICITUD****EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para creación de la Bolsa de Empleo Temporal de Operario Servicios Múltiples, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados**

---



---



---

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

**Información básica sobre protección de datos.**

Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), así como lo dispuesto en la normativa nacional sobre esta materia, le informamos de lo siguiente:

Los datos personales facilitados serán responsabilidad de la entidad AYUNTAMIENTO DE JUN, además, sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades:

-Gestión de la selección de personal y provisión de trabajos mediante convocatorias públicas.

Todo ello bajo la legitimación otorgada por el cumplimiento de una obligación legal. No se cederán datos a terceros salvo obligaciones legales. No obstante, es posible que determinados encargados del tratamiento externos puedan acceder a sus datos para la necesaria prestación del servicio. En cuanto a sus derechos, podrá reclamar ante la Autoridad de Control Nacional y en todo momento acceder, rectificar y suprimir sus datos, limitarlos o incluso oponerse a su tratamiento, solicitar su portabilidad a otros responsables, enviándonos una comunicación dirigida a Plaza Alcalde Antonio Rodríguez Ruiz, 6, CP 18213 Jun, Granada, o bien enviándonos un email a [protecciondatos@jun.es](mailto:protecciondatos@jun.es). Por último, puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra política de Protección de Datos, mediante comunicación dirigida a nuestra dirección postal.

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE JUN.

**ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS  
REQUISITOS EXIGIDOS EN LA  
CONVOCATORIA POR LA PERSONA  
SELECCIONADA**

**A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

<b>DATOS DEL INTERESADO</b>	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>
<b>Discapacidad</b> <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<b>Grado:</b>

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

<b>DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA</b>			
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración <b>consultará o recabará</b> a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes <b>datos o documentos</b> que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento que ha sido elaborado por la Administración <b>y en su caso</b>, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>			
<b>1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.</b>			
<b>Descripción:</b> <i>[Incluir el tipo de titulación requerida en las bases]</i>			
<b>Referencia legislativa:</b> art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

<b>2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad</b>				
<b>Descripción:</b>				
<b>Referencia legislativa:</b> art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.				
<b>Tipo de aportación:</b>	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional	
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud				
<b>3. Nombre del dato o documento: DNI y Permiso de conducir</b>				
<b>Descripción:</b>				
<b>Referencia legislativa:</b> art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.				
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional	
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud				
<b>4. Nombre del dato o documento: Relación de Méritos de los Aspirantes</b>				
<b>Descripción:</b>				
<b>Referencia legislativa:</b> art. 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.				
<b>Tipo de aportación:</b>	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional	
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud				

<b>Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:</b>	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
<b>Nombre del dato o documentación:</b>	<b>Motivación:</b>
<b>Nombre del dato o documentación:</b>	<b>Motivación:</b>

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

**Información básica sobre protección de datos**

Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), así como lo dispuesto en la normativa nacional sobre esta materia, le informamos de lo siguiente:

Los datos personales facilitados serán responsabilidad de la entidad AYUNTAMIENTO DE JUN, además, sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la selección de personal y provisión de trabajos mediante convocatorias públicas.

Todo ello bajo la legitimación otorgada por el cumplimiento de una obligación legal. No se cederán datos a terceros salvo obligaciones legales. No obstante, es posible que determinados encargados del tratamiento externos puedan acceder a sus datos para la necesaria prestación del servicio. En cuanto a sus derechos, podrá reclamar ante la Autoridad de Control Nacional y en todo momento acceder, rectificar y suprimir sus datos, limitarlos o incluso oponerse a su tratamiento, solicitar su portabilidad a otros responsables, enviándonos una comunicación dirigida a Plaza ALCALDE ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ, 6, CP 18213 JUN, Granada, o bien enviándonos un email a [protecciondatos@jun.es](mailto:protecciondatos@jun.es). Por último, puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra política de Protección de datos, mediante comunicación dirigida a nuestra dirección postal.

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE JUN

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios y la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jun, 19 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Pilar Jiménez Tortolero.

NÚMERO 8.272

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)***Plan de Ordenación de Recursos Humanos*

## EDICTO

D. Manuel García González, Concejal de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: En aplicación del artículo 20 punto dos 4, de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de 2022 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, en su parte resolutive:

(...) PRIMERO. Aprobar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos redactado por los Servicios Técnicos Municipales que figura en el expediente y acompañado de los informes correspondientes, considerándolo como una herramienta adecuada para optimizar y racionalizar recursos hacia la consecución de eficiencia, eficacia, y adecuación del gasto.

SEGUNDA. Una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicar el anuncio de aprobación de Plan de Ordenación de Recursos Humanos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y el PORH en la página web del Ayuntamiento.

TERCERA. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para que en ejecución del PORH y en virtud de las competencias que legalmente le vienen atribuidas, artículo 21 de LBRL, proceda a la aprobación y publicación de la correspondiente OEP.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica [www.maracena.es](http://www.maracena.es). y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Maracena, 21 de diciembre de 2023.-El Concejal de Presidencia, fdo.: Manuel García González.

NÚMERO 8.276

**AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)***Modificación de crédito 13/23*

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, en su modalidad de créditos extraordinarios, con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS  
MC 13.2023.

## ESTADO DE GASTOS

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Créditos</u>	<u>Crédito</u>	<u>Créditos</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>		<u>iniciales</u>	<u>extraordinario</u>	<u> finales</u>
153	6 60 609	Compra inmueble acceso Barrio de Carabanchel	0	25.000	25.000
135	6 62 622	Expropiación y derribo inmueble para cumplimiento Plan de Emergencias	0	50.000	50.000
337	6 60 609	Construcción piscina municipal	0	50.000	50.000
341	6 60 609	Inicio proyecto construcción circuito motocross	0	25.000	25.000
165	6 62 625	Compra farolas solares eficiencia energética	0	35.000	35.000
326	6 62 629	Traslado Guadalinfo para ampliación del Servicio	0	25.000	25.000
161	6 62 621	Compra terreno colocación placas solares para captación agua potable	0	10.000	10.000
151	6 61 619	Arreglo muro peligro desprendimiento	0	25.000	25.000
TOTAL			0	245.000	245.000

Esta modificación se financia con cargo al REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA para gastos generales en los siguientes términos:

## ESTADO DE INGRESOS

Aplicación: económica

<u>Cap.</u>	<u>Art.</u>	<u>Conc.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
8	87	870	Remanentes de Tesorería para Gastos Generales	245.000
			TOTAL INGRESOS	245.000

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Marchal, 21 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel Valdivia Morillas.

NÚMERO 8.209

**AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)***Convocatoria para Juez de Paz Titular y Sustituto*

## EDICTO

D. Miguel Sánchez Martínez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que ha quedado vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Dicho plazo acaba a los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://morelabor.sedelectronica.es/info.0>].

Que en las oficinas del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo pre-

visto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Morelábor, 20 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Miguel Sánchez Martínez.

NÚMERO 8.258

**AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)***Modificación de créditos nº 2/2023*

## EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario ordinario de fecha 21 de noviembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2023, suplemento de crédito extraordinario financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

## SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

- Programa: 920

Económica: 227.99

Descripción: Trabajos piscina municipal

Créditos iniciales: 5.820,00 euros

Suplemento de crédito: 5.600,00 euros

Créditos finales: 11.411,41 euros

- Programa: 920

Económica: 22603

Descripción: Gastos diversos en publicidad

Créditos iniciales: 1.500,00 euros

Suplemento de crédito: 1.100,00 euros

Créditos finales: 2.600,00 euros

- Programa: 170  
Económica: 22799  
Descripción: Recogida de papel y cartón y otros reciclajes  
Créditos iniciales: 858,00 euros  
Suplemento de crédito: 2.058,00 euros  
Créditos finales: 2.916,00 euros  
- Programa: 491  
Económica: 22706  
Descripción: Administración electrónica  
Créditos iniciales: 5.500,00 euros  
Suplemento de crédito: 3.915,00 euros  
Créditos finales: 9.415,00 euros  
TOTAL DEL SUPLEMENTO: 12.673,00 euros

#### SUPLEMENTO EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Capítulo: 8  
Artículo: 87  
Conc: 87.00  
Descripción: Remanente líquido de tesorería  
Importe: 12.673,00 euros  
TOTAL DE INGRESOS: 12.673,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polícar, 21 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 8.270

### AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

*Modificación de créditos nº 3/2023*

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario ordinario de fecha 21 de noviembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2023 de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería.

#### ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

- Programa: 203  
Económica: 338

Descripción: Alquiler de aseos para piscina municipal  
Créditos iniciales: 0 euros  
Crédito extraordinario: 3.872,00 euros  
Créditos finales: 3.872,00 euros

- Programa: 463  
Económica: 22706  
Descripción: Servicios de arqueología  
Créditos iniciales: 0 euros  
Crédito extraordinario: 2.657,00 euros  
Créditos finales: 2.657,00 euros

- Programa: 342  
Económica: 63307  
Descripción: Instalación de sombras en piscina municipal  
Créditos iniciales: 0 euros  
Crédito extraordinario: 5.478,50 euros  
Créditos finales: 5.478,50 euros

- Programa: 454  
Económica: 61900  
Descripción: Gastos extraordinarios Inversiones 2022  
Créditos iniciales: 0 euros  
Crédito extraordinario: 41.301,00 euros  
Créditos finales: 41.301,00 euros

- Programa: 151  
Económica: 16000  
Descripción: Cuotas seguros sociales Técnico Urbanismo

Créditos iniciales: 0 euros  
Crédito extraordinario: 3.592,00 euros  
Créditos finales: 3.592,00 euros

- Programa: 170  
Económica: 46200  
Descripción: Aportación al Ayuntamiento de Zújar  
Créditos iniciales: 0 euros  
Crédito extraordinario: 500,00 euros  
Créditos finales: 500,00 euros

TOTAL ALTA APLICACIONES DE GASTOS 57.400,50 euros

#### ALTA EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Capítulo: 8  
Artículo: 87  
Conc: 87.00  
Descripción: Remanente líquido de tesorería  
Importe: 57.400,50 euros  
TOTAL DE INGRESOS: 57.400,50 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polícar, 21 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 8.275

**AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)***Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2023*

## EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de Aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2023, que establece la tasa de reposición de efectivos para este ejercicio y reduce la temporalidad por debajo del umbral del 8%. De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://policar.sedelectronica.es>].

El plan de ordenación de personal se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Polícar, 21 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 8.226

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)***Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Laura Gómez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Aprobado definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Puebla de Don Fadrique, por acuerdo del Pleno de fecha 21 de noviembre de 2023 de conformidad con los artículos 43 y siguientes del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

El Plan, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento para su consulta: (<https://sedepuebladedonfadrique.dipgra.es/>).

Puebla de Don Fadrique, 14 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Laura Gómez Sánchez.

NÚMERO 8.230

**AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)***Provisión de plaza de Policía Local*

## EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Por resolución de fecha 20/12/2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos relativa a provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Salar (BOE 30/19/2023).

El listado íntegro y las causas podrán consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el portal de Transparencia, apartado Selección de Personal: Procesos Selectivos, Provisión Plaza Policía Local Oposición Libre:

<https://salar.sedelectronica.es/transparency/>

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Todos los futuros anuncios sobre la presente convocatoria se realizarán en el tablón y sede electrónica de este Ayuntamiento de Salar.

<https://salar.sedelectronica.es/>

Salar, 20 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 8.280

**AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (Granada)***Suplemento de crédito del presupuesto*

## EDICTO

D. Plácido José Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada),

HACE SABER: Que transcurrido el plazo legal de exposición pública del expediente de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal financiado con Remanente líquido de Tesorería derivado de la liquidación del presupuesto de 2022, y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones al mismo, se considera elevado a definitivo por prescripción del art. 169-1 TRHL, en relación con el art. 177 del propio texto legal; por lo que se expone a continuación el resumen por capítulos que seguidamente se indica, y que recoge solamente los capítulos afectados por dicho expediente: siendo el resto de los mismos los vigentes al día de la fecha; pudiéndose interponer contra el mismo recurso conten-

cioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJA, en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP., conforme a las normas reseñadas en el art. 171 del citado texto normativo.

#### RESUMEN DE CAPÍTULOS AFECTADOS

##### GASTOS:

##### CAPÍTULOS / DENOMINACIÓN / IMPORTE

II / Gastos corrientes en Bienes y servicios / 162.500,00 euros

III / Gastos financieros / 1.000,00 euros

IV / Transferencia corrientes / 10.000,00 euros

VI / Inversiones reales / 132.500,00 euros

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

- / MODIFICADO / 6.695.990,80 euros

Lo que se hace público, conforme a lo prescrito en el artículo 169, en relación con el art. 177, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para su general conocimiento y efectos.

Torrenueva Costa, a 21 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 8.266

#### **AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)**

*Modificación de créditos nº 8/2023*

##### EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 17 de noviembre de 2023, sobre el Expediente de modificación de crédito nº 8/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen:

1 - Altas en partidas de gastos.

920-62200 Edificios y otras construcciones: 6.500,00 euros

1623-46100 A diputaciones, consejos o cabildos: 3.618,04 euros

Total: 10.118,04 euros.

2 - Alta en partidas de ingresos.

87000 Remanente de Tesorería para gastos generales: 10.118,04 euros,

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torvizcón, 21 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 8.249

#### **AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)**

*Modificación de créditos nº 7/2023, crédito extraordinario*

##### EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 17 de noviembre de 2023, sobre el Expediente de modificación de crédito nº 7/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen:

1 - Altas en partidas de gastos.

231-13100 Laboral temporal 79.070,60

341-13100 Laboral temporal 3.123,18

231-16000 Seguridad social 10.840,57

920-20200 Arrendamiento de edificios y otras construcciones 260,00

459-20300	Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje	3.720,47
920-20500	Arrendamiento mobiliario y enseres	462,16
161-21000	Infraestructuras y bienes naturales	1.367,70
165-21000	Infraestructuras y bienes naturales	6.461,14
171-21000	Infraestructuras y bienes naturales	1.016,40
459-21000	Infraestructuras y bienes naturales	14.286,82
920-21000	Infraestructuras y bienes naturales	465,97
920-21200	Edificios y otras construcciones	5.877,02
323-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	380,00
920-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.211,36
920-21400	Elementos de transporte	294,03
920-22000	Ordinario no inventariable	1.547,00
161-22010	Agua	3.150,72
920-22113	Combustibles y carburantes	340,20
920-22104	Vestuario	151,85
342-22199	Otros suministros	9.215,42
920-22200	Servicios de telecomunicaciones 1.938,40	
920-22400	Primas de seguros	1.567,83
912-22601	Atenciones protocolarias y representativas	8.000,00
330-22609	Actividades culturales y deportivas	5.816,96
338-22609	Festejos populares	55.900,15
342-22609	Actividades deportivas	825,00
920-22699	Otros gastos diversos	3.428,09
342-22701	Seguridad	764,94
920-22706	Estudios y trabajos técnicos	8.500,00
932-22708	Servicios recaudación a favor de la entidad	7.265,25
920-22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	7.422,95
912-23000	Dietas órganos de gobierno	3.026,60
912-23100	Locomoción órganos de gobierno	627,11
920-23300	Juzgado de Paz	1.125,00
943-35200	Intereses de demora	154,56
931-35900	Otros gastos financieros	5.668,91
943-45000	A la administración general de las comunidades autónomas	19.752,19
231-46100	A diputaciones, consejos o cabildos	105,29
943-46100	A diputaciones, consejos o cabildos	43,89
330-46200	A ayuntamientos	150,00
943-46300	A mancomunidades	13.098,36
1621-46300	A mancomunidades	5.227,60
920-46600	A otras entidades que agrupen municipios	18,52
943-48000	A familias e inst. sin fines de lucro	100
241-61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	58.583,81
241-61901	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	19.777,48
342-61902	Material gimnasio, piscina	27.378,66
920-62500	Mobiliario	4.225,10
330-62501	Mobiliario	7.081,79
920-63201	PPOYS 2020-2021	64.278,00
TOTAL: 475.095,05 euros.		

2 - Alta en partidas de ingresos.

87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	475.095,05
-------	--	------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torvizcón, 21 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 8.246

NÚMERO 8.206

**AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)****MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA***Suplemento de crédito**Listado de admitidos y excluidos para dos plazas de Auxiliar Administrativo*

EDICTO

EDICTO

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma,

Ana Belén Fernández Navas, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.

HACE SABER: Que en cumplimiento del art.169.1 por remisión del art. 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 14 de julio sobre expediente de modificación presupuestaria, suplemento de crédito financiado con mayores ingresos, como sigue a continuación

MOAD Exp. Número: 2022/ AQS\_02/00002

HACE SABER: Que, mediante resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad de Municipios, de fecha de firma electrónica 15/12/2023 y en relación con la OPE extraordinaria para estabilización empleo temporal (ART.2 Ley 20/2021) PERSONAL FUNCIONARIO:

**ALTAS EN CONCEPTOS DE GASTOS:**

Aplicación Presupuestaria: Progr. Econ. / Descripción / Euros

171 213 / Maquinaria, instalaciones, utillaje / 3.000,00  
 231 22709 / Ayuda a Domicilio-Dependencia / 10.000,00  
 338 22699 / Festejos / 7.000,00  
 450 210 / Infraestructuras / 3.000,00  
 450 61902 / Otras inversiones / 24.500,00  
 912 10000 / Retribuciones órganos de gobierno / 10.000,00  
 912 16009 / Seguridad Social órganos de gobierno / 4.000,00  
 912 233 / Indemnizac. asistencias org. colegiados / 2.000,00  
 920 22706 / Estudios y trabajos técnicos / 2.000,00  
 920 463 / Aportación a Mancomunidades / 25.000,00  
 TOTAL GASTOS: 90.500,00

GRUPO / Denominación de la Plaza / Puestos / Fecha adscripción / Dedicación

C2 / Auxiliar administrativo / 2 / 27/07/1997  
 01/07/2001 / TC

El sistema de selección es el de concurso de méritos (DDAA 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre) establece:

“Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Considerando:

1º.- Las bases, que han de regir la convocatoria, fueron aprobadas mediante Resolución de la Presidencia de fecha de firma electrónica 20/12/2022. Las bases aparecen publicadas, en su integridad, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 248, de fecha 30/12/2022 con corrección de errores también publicada en dicho boletín número 31 de fecha 15/02/2023 y en la sede electrónica de la Mancomunidad siendo su dirección <https://sedecomarcaalhamadegranada.dip-gra.es/opencms/opencms/sede> con fecha de publicación 13/03/2023, referencia del anuncio 2023000087.

- Se ha publicado, asimismo, extracto de la convocatoria en el BOJA n. 35 de fecha 21/02/2023.

2º.- Durante el plazo, para la presentación de solicitudes, que es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, PUBLICÁNDOSE EN EL BOE nº 68 de fecha 21/03/2023, nº edicto 7372, en Sex. II.B. Pág.- 42.294, se han presentado dentro del Plazo, comprendido desde 22/03/2023 al 21/04/2023, diecinueve solicitudes:

1º.- Con Número de registro de entrada 2023000035 de 22/03/2023 11:29, Exp. Moad: 2023/PES\_02/000024, PRESENTADA por Romero Torres, Juan Pablo con DNI N. 44xxxx75C

**ALTA EN CONCEPTOS DE INGRESOS:**

Aplicación Presupuestaria: Económica / Descripción / Euros

29000 / Impuesto sobre Constr. Instalac. y Obras / 90.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud del art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art.171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Ventas de Huelma, a 21 de diciembre de 2023, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

2º.- Con Número de registro de entrada 2023000041 de 27/03/2023 11:52, Exp. Moad: 2023/PES\_02/000024, PRESENTADA por Naranjo Martín, Antonio Manuel con DNI N. 29xxxx02X

3º.- Con Número de registro de entrada 2023000042 de 29/03/2023 17:52, Exp. Moad: 2023/PES\_02/000024, PRESENTADA por López Gómez, Eva con DNI N. 75xxxx97Z

4º.- Con Número de registro de entrada 2023000045 de 11/04/2023 12:05, Exp. Moad: 2023/PES\_02/000024, PRESENTADA por León Cotarelo, Javier con DNI N. 26xxxx21E

5º.- Con Número de registro de entrada 2023000047 de 12/04/2023 08:44 Exp. Moad: 2023/PES\_02/000024, PRESENTADA por Talavera Román, Belén con DNI N. 24xxxx57R

6º.- Con Número de registro de entrada 2023000050 de 12/04/2023 08:55, Exp. Moad: 2023/PES\_02/000024, PRESENTADA por García Espinosa, Antonio Luis con DNI N. 44xxxx41E

7º.- Con Número de registro de entrada 2023000053 de 12/04/2023 10:12, Exp. Moad: 2023/PES\_02/000024, PRESENTADA por Serrano Solera, Alicia con DNI N. 44xxxx58Q

8º.- Con Número de registro de entrada 2023000056 de 18/04/2023 10:41, Exp. Moad: 2023/PES\_02/000024, PRESENTADA por Castro Medina, Amparo con DNI N. 76xxxx38Y

9º.- Con Número de registro de entrada 2023000057 de 18/04/2023 11:43, Exp. Moad: 2023/PES\_02/000024, PRESENTADA por Franco Guerrero, Silvia con DNI N. 44xxxx34M

10º.- Con Número de registro de entrada 2023000059 de 19/04/2023 12:00, Exp. Moad: 2023/PES\_02/000024, PRESENTADA por González Boal, Paula con DNI N. 03xxxx34Z

11º.- Con Número de registro de entrada 2023000060 de 19/04/2023 21:10, Exp. Moad: 2023/PES\_02/000024, PRESENTADA por García Cabello, Josefa con DNI N. 24xxxx40T

12º.- Con Número de registro de entrada 2023000061 de 19/04/2023 21:55, Exp. Moad: 2023/PES\_02/000024, PRESENTADA por Jiménez Trujillo, María del Carmen con DNI N. 25xxxx26Q

13º.- Con Número de registro de entrada 2023000064 de 20/04/2023 07:24, Exp. Moad: 2023/PES\_02/000024, PRESENTADA por García Rojas, Elisa Isabel con DNI N. 40xxxx07W

14º.- Con Número de registro de entrada 2023000065 de 20/04/2023 08:34, Exp. Moad: 2023/PES\_02/000024, PRESENTADA por Peral Granados, Andrés con DNI N. 74xxxx76M

15º.- Con Número de registro de entrada 2023000066 de 20/04/2023 11:08, Exp. Moad: 2023/PES\_02/000024, PRESENTADA por Ávila Casado, María Jesús con DNI N. 75xxxx37H

16º.- Con Número de registro de entrada 2023000067 de 20/04/2023 12:23, Exp. Moad: 2023/PES\_02/000024, PRESENTADA por Quesada Alcántara, María Isabel con DNI N. 24xxxx44R

17º.- Con Número de registro de entrada 2023000068 de 20/04/2023 13:58, Exp. Moad: 2023/PES\_02/000024,

PRESENTADA por Escalona Castillo, Ester con DNI N. 52xxxx69N

18º.- Con Número de registro de entrada 2023000069 de 20/04/2023 19:42, Exp. Moad: 2023/PES\_02/000024, PRESENTADA por Fernández Vega, Sandra con DNI N. 15xxxx71Q

19º.- Con Número de registro de entrada 2023000070 de 20/04/2023 20:06, Exp. Moad: 2023/PES\_02/000024, PRESENTADA por Márquez Mediavilla, María del Carmen con DNI N. 24xxxx77A

Y una solicitud fuera de plazo:

1º.- Con Número de registro de entrada 2023000033 de 21/03/2023 20:38, Exp. Moad: 2023/PES\_02/000021, PRESENTADA por Lorente Fernández, Juan Carlos con DNI N. 20xxxx78X.

3º.- Mediante Resolución de la Presidencia, de fecha de firma electrónica 08/05/2023, se Resuelve aprobar la lista provisional de admitidas y excluidas, del proceso selectivo para el ingreso, publicándose dicha resolución en el BOP n. 92 de fecha 18/03/2023, así como en la sede electrónica de estas Mancomunidad y en su página web G-Tablón de Mancomunidad, con Ref. Anuncio 2023/0000000006, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación, desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Esta Presidencia, adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo para el ingreso

Denominación: Auxiliar administrativo

Nº de plazas: Dos

Categoría Profesional: Grupo IV

Grupo de clasificación: C2

Naturaleza: Funcionario Tiempo Completo

#### LISTADO DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS

##### Admitidos:

1. León Cotarelo, Javier // 26xxxx21E
2. Serrano Solera, Alicia // 44xxxx58Q
3. Castro Medina, Amparo // 76xxxx38Y
4. Franco Guerrero, Silvia // 44xxxx34M
5. González Boal, Paula // 03xxxx34Z
6. Jiménez Trujillo, María Carmen // 25xxxx26Q
7. García Rojas, Elisa Isabel // 40xxxx07W
8. Peral Granados, Andrés // 74xxxx76M
9. Ávila Casado, María Jesús // 75xxxx37H
10. Quesada Alcántara, María Isabel // 24xxxx44R
11. Escalona Castillo, Ester // 52xxxx69N
12. Fernández Vega, Sandra // 15xxxx71Q
13. García Cabello, Josefa // 24xxxx40T
14. Márquez Mediavilla, María del Carmen // 24xxxx77A

##### Excluidos:

- 1º. Romero Torres, Juan Pablo // 44xxxx75C // 3-5
- 2º. Naranjo Martín, Antonio Manuel // 29xxxx02X // 3
- 3º. López Gómez, Eva // 75xxxx97Z // 3
- 4º. Talavera Román, Belén // 24xxxx57R // 3-5

5º. García Espinosa, Antonio Luis // 44xxxx41E // Subsanación presentada fuera de plazo.

Motivos de la exclusión No ha aportado en plazo la documentación que debería haber aportado, siendo esta:

1- Debe aportar estar en posesión del título de o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2- Debe aportar copia del Título Académico Oficial expedido por la autoridad competente, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad

3-Debe presentar manifestación de que cumple los requisitos de la base 2", para ser admitido/a.

para la valoración de los méritos.

5-Debe presentar anexo I.

6-Méritos académicos no justificados.

SEGUNDO.- Nombrar a las siguientes personas como miembros del Tribunal Calificador, de acuerdo con Base Cuarta de la convocatoria

Presidente: José Luis Horcajadas Robles.

Secretaria: María José Puerta García.

Vocal 1: Mª del Mar Bautista Ortigosa.

Vocal 2: Ana Mª García Moya

Suplentes

Presidente suplente: Carlos Bullejos Calvo.

Secretario suplente: José Antonio Sorlozano Delegado.

Vocal 1 Suplente: María Ángeles Tejada Fernández.

Vocal 2 Suplente: Almudena Ariza Ordóñez.

TERCERO.-

De conformidad con las bases, la presente resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos e indicando la composición del Tribunal e Selección del concurso, se publicará en el B.O.P, en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada y en su página web. Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresa-

mente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alhama de Granada, 19 de diciembre de 2023.-La Presidenta, fdo.: Ana Belén Fernández Navas.

NÚMERO 8.097

## CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA

*Modificaciones presupuestarias 3/2023*

EDICTO

La Excm. Presidenta del Consorcio Granada para la Música,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria 3/2023 de suplemento de crédito y Crédito Extraordinario de este Consorcio, expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 229 de 1 de diciembre de 2023, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Expte. 3/2023

Aplicación / Descripción / Importe

334 130.02 / Remuneraciones derivadas de programación / 11.060,00 euros

334.160.00 / Cuotas patronales a la Seguridad Social / 29.840,00 euros

Total: 40.900,00 euros

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Expte. 3/2023

Aplicación / Descripción / Importe

334 150.00 / Productividad / 17.100,00 euros

TOTAL: 17.100,00 euros

FINANCIACIÓN con Remanente Líquido de Tesorería / Descripción / Importe

870.00 / RT para Gastos Generales / 58.000,00

TOTAL: 58.000,00

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Granada, 15 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa y Presidenta del Consorcio Granada para la Música, fdo.: María Francisca Carazo Villalonga.

NÚMERO 8.231

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA***Convenio de colaboración para construcción de las EDAR de Íllora y Alomartes*

## EDICTO

Expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de construcción de agrupación de vertidos y de la EDAR Clave: A5.318.788/2111

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, EL CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DE LAS EDAR DE ÍLLORA Y ALOMARTES (Granada).

Mediante acuerdo de la Asamblea del Consorcio de fecha 7 de noviembre de 2023 y acuerdo plenario del Ayuntamiento de Íllora de fecha 21 de noviembre de 2023, se aprueba borrador del convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el Consorcio Vega Sierra Elvira y el Ayuntamiento de Íllora en relación al Proyecto de Construcción de la Agrupación de Vertidos y de las EDAR de Íllora y Alomartes (Granada).

Mediante la presente se somete a información pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas para que en el plazo de 20 días hábiles puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El referido convenio se encuentra depositado para ser examinado en la secretaría del Consorcio.

Atarfe, 19 de diciembre de 2023.-El Presidente del Consorcio de la Vega Sierra Elvira, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 8.302

**AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)***Modificación presupuestaria 3/2023/02/SC*

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando el presupuesto modificado como sigue:

Aplicación Presupuestaria / Denominación / Signo / Cuantía (euros)

051 1623 46101 / SERVICIO DIPUTACIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS / + / 138.730,00

040 330 41000 / APORTACIÓN AYTO. PATRONATOS MUNICIPALES / + / 18.106,00

010 011 91300 / AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS LARGO PLAZO / + / 2.915.957,15

040 333 60900 / CONSTRUCCIÓN NUEVO ESPACIO ESCÉNICO / - / 2.915.957,15

010 934 22709 / SERVICIOS DE RECAUDACIÓN VÍA EJECUTIVA / - / 80.000,00

010 934 22708 / SERVICIOS RECAUDACIÓN A FAVOR DE ENTIDAD: APAT, EMASAGRA, ETC. / - / 76.836,00

Total: 0

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ogíjares, 22 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 8.299

**AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)***Ordenanza fiscal III reguladora de IBI*

## EDICTO

Dª Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que, transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2023, publicado inicialmente en el BOP de la Provincia de Granada, nº 214, de 10 de noviembre de 2023, relativo a la aprobación de la Ordenanza fiscal nº III reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se

hace público a los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza:

**“III. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.”**

**Artículo 1. Normativa aplicable.**

El impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que se complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2. Hecho Imponible.**

1) Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2) La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3) A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4) No están sujetos al Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles de propiedad de este Ayuntamiento:

1. Los de dominio público afectos a uso público.

2. Los de dominio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

3. Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

**Artículo 3. Exenciones.**

1) Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del Impuesto:

a) Los que, siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de los dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de la reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas del ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2) Exenciones directas de carácter rogado.

Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

a) Los inmuebles que se destinan a la enseñanza por centros docentes cogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. La presente exención se concederá en los términos establecidos en el RD 2187/1995 de 28 de diciembre, tal y como recoge en sus condiciones materiales y formales la circular 05.03.04/2008/p de 2 de abril, emitida por la Dirección General de Catastro.

Para que esta exención sea tenida en cuenta en la liquidación de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de los ejercicios sucesivos a aquél en el que se haya otorgado la misma, se deberá aportar, anualmente, certificado expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en el que conste que el centro docente beneficiario de la exención sigue manteniendo la condición de centro total o parcialmente concertado con referencia al curso escolar vigente en el momento de devengo del tributo. Dicha documentación deberá presentarse antes del 1 de marzo de cada ejercicio; en caso contrario, se entenderá extinguida la exención concedida.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín históricos de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arbóreas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realicen su solicitud.

3) Exenciones potestativas de aplicación de oficio.

También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 2,40 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6,00 euros.

4) Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

1) Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dis-

puesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza Fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2) En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3) El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1) En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos, quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2) Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participantes, los copartícipes o cotitulares de las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1) La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2) Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 7. Base imponible y Base liquidable.

1) La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que

se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2) La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el presente el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

3) La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble, así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

4) El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5) En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico- Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción de base imponible.

1) Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

I.- La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

II.- La aplicación de sucesivas Ponecias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

I.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter general. II.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial. III.- Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

IV.- Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

2) La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

I.- Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II.- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculando para cada inmueble.

III.- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

IV.- El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 67, apartado 1, b 2º y b)3º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2 que, a estos efectos, se tomará como valor base.

V.- En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1 b) 1º, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

VI.- En los casos contemplados en el artículo 67, 1.b), 2º, 3º y 4º, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3) La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4) En ningún caso será aplicable la reducción reguladora en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1) La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2) La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3) Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: Tipo de gravamen general: 0,50%.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: Tipo de gravamen general: 0,35%.

c) Bienes inmuebles de características especiales. El tipo de gravamen de IBI aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio, se establece en el 0,60%.

Artículo 10. Bonificaciones

A) Bonificaciones obligatorias:

1) Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentando ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Fotocopia del alta, certificado expedido por la Agencia Tributaria o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

3) Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901).
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.

- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

Además, y cuando concurren los requisitos previstos en este punto, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto uno anterior, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 10 por ciento por un período de tres años.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del Impuesto.
- Que los ingresos anuales del sujeto pasivo sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

4) Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere al artículo 153 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

5) Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

6) Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 3 de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

B) Bonificaciones potestativas:

1º.- Tendrán derecho a una bonificación del 20 por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que previa solicitud, se acrediten los siguientes requisitos:

a) Que posea la condición de familia numerosa a la fecha de devengo del Impuesto.

b) Que el titular de la familia numerosa tenga también la condición de sujeto pasivo del bien inmueble para el que se insta la bonificación.

c) Que el inmueble para el que se solicita la bonificación constituya el domicilio habitual de todos los componentes de la familia numerosa que consten en el carnet o documento acreditativo de tal condición, debiendo estar todos ellos empadronados en el mismo durante todo el período para el que se haya solicitado la bonificación.

Esta bonificación, que tiene carácter rogado, sólo será aplicable para un solo bien inmueble por titular de este beneficio fiscal y tendrá validez para cada ejercicio, desde el momento de la solicitud hasta la fecha de finalización de la vigencia del documento acreditativo de la condición de familia numerosa, siempre que la solicitud se formalice entre el 01 de enero y el 31 de marzo de cada año, caso contrario será de aplicación en el período impositivo siguiente. En caso de que durante este período se produzca algún acontecimiento que altere la calificación, el sujeto pasivo deberá comunicarlo a la administración, siendo causa de sanción incumplir esta formalidad. De igual modo la administración podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas para comprobar este extremo.

Deberá aportar la siguiente documentación:

\* Solicitud en la que se haga constar, aparte de los datos exigidos legal o reglamentariamente, la Referencia Catastral y el domicilio del bien inmueble para el que se pretenda la bonificación.

\* Certificado expedido por el Organismo competente de la Junta de Andalucía, o análogo con competencia en esa materia en otras Administraciones Públicas, en el que se acredite la condición de familia numerosa y los miembros que forman parte de la misma.

Esta bonificación será incompatible con cualquier otra prevista en esta Ordenanza Fiscal, prevaleciendo sobre la misma las que de acuerdo con el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales tengan carácter obligatorio.

2º.- Bonificación para edificios y/o viviendas con sistemas de mejora en la eficiencia energética:

Tendrán derecho a una bonificación de este impuesto, aquellas edificaciones y/o viviendas (excepto las de nueva construcción) cuyos propietarios justifiquen que han realizado cualquier actuación en las mismas que suponga una mejora en la eficiencia energética, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente, avalada por un certificado técnico que lo acredite.

Para tener derecho a dicha bonificación, los interesados deberán previamente presentar Declaración Responsable de las instalaciones a realizar y aportar memoria técnica en la que se hagan constar las actuaciones que se llevarán a cabo en la edificación y/o vivienda, conducentes a obtener una mejora en la eficiencia energética de la vivienda. A continuación de la finalización de la instalación, los interesados deberán aportar sendos certificados técnicos que acrediten dicha mejora, uno anterior a la instalación y otro tras la misma. Dichos certificados deberán estar registrados en la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, quién emitirá una etiqueta en la que se haga constar la letra que le corresponde al edificio en cada momento en acreditación de la misma.

El % de bonificación a aplicar irá en función de la mejora en la clasificación energética del edificio, de manera que se bonificará con un 5% por cada letra de mejora que se acredite. Dicha bonificación será acumulativa, por lo que si se obtiene una mejora acreditada de dos letras, la bonifica-

ción será de un 10%; si la mejora es de tres letras, de un 15%; y así sucesivamente, hasta un máximo del 50%.

#### BONIFICACIÓN / CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA INICIAL / CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA OBTENIDA

5% / B / A  
5% / C / B  
5% / D / C  
5% / E / D  
5% / F / E  
5% / G / F  
0% / - / G

Esta bonificación será de aplicación durante un período de tres años, siendo suprimida una vez alcanzado este límite.

Igualmente, las viviendas que en el momento de entrar en vigor el anterior requisito estuvieran disfrutando de esta bonificación, dejarán de percibirla si se ha superado dicha condición.

C) Bonificación de carácter social:

Atendiendo al principio de capacidad económica previsto en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que sean propietarios de viviendas, que constituyan la residencia habitual de los mismos y domicilio de empadronamiento a la fecha del devengo del tributo, gozarán una bonificación del 5% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que reúnan los siguientes requisitos acreditados documentalente:

f) Declaración jurada de que los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no superen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional. Por tanto, para su determinación se integrarán las rentas de todos los miembros de la unidad familiar.

g) A efectos de determinar la renta a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la citada declaración, certificación relativa a la falta de obligación de formular declaración expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. A estos efectos se autorizará por todos los miembros de la unidad familiar al Ayuntamiento para recabar los datos fiscales de la Agencia Tributaria Estatal.

h) Las bonificaciones sólo se aplicarán a las unidades familiares que resulten propietarias de una única vivienda y que además constituya su residencia habitual en los términos definidos por la legislación fiscal, cuyo valor catastral total no supere los 30.000,00 euros de valor.

i) Certificado de empadronamiento en la vivienda para la que se solicita la bonificación.

j) Declaración jurada de no disponer los miembros de la unidad familiar de más bienes inmuebles que la vivienda habitual para el que se solicita dicha bonificación. Si la administración comprobase que los titulares de los bienes bonificados son titulares de otras viviendas dará lugar a la anulación de la bonificación disfrutada, sin perjuicio, en su caso de las sanciones tributarias a que haya lugar por la inclusión de datos falsos en la comunicación de datos de conformidad con la Ley General Tributaria.

Las bonificaciones, que tengan carácter rogado, una vez solicitadas tendrá efectos, en caso de su concesión, para el ejercicio siguiente al de la solicitud. Las solicitudes fuera de plazo no serán admitidas.

Las anteriores bonificaciones no serán acumulativas entre sí, aplicándose la que resulte más beneficiosa para el sujeto pasivo.

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

- 1) El periodo impositivo es el año natural.
- 2) El Impuesto se devenga el primer día del año.
- 3) Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

Artículo 12. Obligaciones formales.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.

1) El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2) Tendrán derecho a dividir el pago del presente impuesto en 2 (dos) recibos diferentes, cuyo abono se realizará en los dos periodos diferenciados siguientes: 01 de julio al 31 de agosto y 01 de septiembre al 20 de noviembre de cada ejercicio, aquellos sujetos pasivos que cumplan con los siguientes requisitos:

\* Quienes formalicen la preceptiva solicitud entre el día 01 al 30 de noviembre del ejercicio anterior al devengo del impuesto.

\* Existencia obligatoria de domiciliación bancaria, que se podrá formalizar, en su caso, en el momento de la solicitud precedente.

3) Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

Artículo 14. Gestión del Impuesto.

1) La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8, y 77 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2) La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 76, y 77 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3) Se agruparán en un único documento de cobro todas las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de bienes de Naturaleza Rústica sito en este mismo municipio.

Artículo 15. Revisión.

1) Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2) Los actos de gestión tributaria del impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad Local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuesto Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones y que resulten de aplicación directa, producirán en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final 1ª

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2004, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**Disposición Final 2ª**

La Modificación nº 1 de la presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2004, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación definitiva en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**Disposición Final 3ª**

La Modificación nº 2 de la presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Disposición final 4ª**

La Modificación nº 3 de la presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Disposición final 5ª**

La Modificación nº 4 de la presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009; entrará en vigor y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Disposición final 6ª**

La Modificación nº 5 de la presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010; entrará en vigor y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Disposición final 7ª**

La Modificación nº 6 de la presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de julio de 2012, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 01 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Disposición final 8ª**

La Modificación nº 7 de la presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de julio de 2013, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 01 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Disposición final 9ª**

La Modificación nº 8 de la presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de abril de 2015, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 01 de enero de 2016 en lo referente a los aspectos económicos y al día siguiente al de su publicación en lo referente a actualización de texto, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Disposición final 10ª**

La Modificación nº 9 de la presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el de noviembre de 2023, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 01 de enero de 2024 en lo referente a los aspectos económicos y al día siguiente al de su publicación en lo referente a actualización de texto, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La aprobación de la presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cájar, 22 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:  
Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 8.315

**AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS (Granada)***Plan de Ordenación de los Recursos Humanos***EDICTO**

Dª Yolanda Cervilla Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cástaras (Granada),

HAGO SABER: Que mediante decreto nº 2023-0060 se dictó RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA aprobando el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cástaras, para lograr una tasa específica de reposición de efectivos temporales por debajo del 8% de las plazas estructurales de esta Entidad; de conformidad con el art. 20.2.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. El mismo se expone al público por periodo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados lo examinen y presenten las alegaciones pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento: [https:// https://castaras.selectronica.es](https://castaras.selectronica.es).

Dicho Plan se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario esta Alcaldía dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cástaras, 26 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Mª Yolanda Cervilla Sánchez.

NÚMERO 8.316

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS RUTA DE TORVIZCÓN***Plan de Ordenación de los Recursos Humanos***EDICTO**

D. Juan David Moreno Salas, Presidente de la Mancomunidad de municipios para la recogida de residuos sólidos ruta de Torvizcón(Granada),

HAGO SABER: Que mediante decreto de fecha 26 de diciembre de 2023 se ha dictado Resolución De Presidencia aprobando el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de esta Mancomunidad, para lograr una tasa específica de reposición de efectivos temporales por debajo del 8% de las plazas estructurales de esta

Entidad; de conformidad con el art. 20.2.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. El mismo se expone al público por periodo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados lo examinen y presenten las alegaciones pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torvizcón: <https://torvizcon.sedelectronica.es>.

Dicho Plan se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario esta Presidencia dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torvizcón, 26 de diciembre de 2023.-El Presidente, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 8.311

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)***Modificación de créditos nº 15/2023***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 15/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente detalle:

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos
G	121 1623 20900 CANON TRATAMIENTO BASURAS	020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		100.000,00
G	130 929 27100 OTRAS INDEMNIZACIONES	020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		200.000,00
I	100 87000 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		300.000,00	
Suma Total ...				300.000,00	300.000,00

Que no habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, durante el período de exposición pública anunciado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP número 227 de fecha 29 de noviembre de 2023, dicho acuerdo se eleva a definitivo.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente. No obstante, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Íllora, 26 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 8.307

**AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)***Modificación de crédito nº 113/2023***EDICTO**

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023, de la entidad de Diezma, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos nº 113/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

<u>Aplicación</u>			Créditos	Créditos	Créditos
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>iniciales</u>	<u>a transferir</u>	<u> finales</u>
342	609.00	CONSTRUCCIÓN PISCINA MUNICIPAL	354.077,73 €	21.164,93 €	332.912,28 €
		TOTAL	354.077,73 €	21.164,93 €	332.912,28 €

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

<u>Aplicación</u>			Créditos	Créditos	Créditos
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>iniciales</u>	<u>a incorporar</u>	<u> finales</u>
164	619.01	VALLADO-CERRAMIENTO AMPLIACIÓN CEMENTERIO	0,00 €	21.164,93 €	21.164,93 €
		TOTAL	0,00 €	21.164,93 €	21.164,93 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Diezma, 23 de diciembre de 2023.-Fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 8.308

**AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)***Modificación de créditos nº 163/2023***EDICTO**

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023 de la entidad de Diezma por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos nº 163/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos y Remanente Líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos financiado con cargo a mayores ingresos y Remanente Líquido de Tesorería. al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS**

<u>Aplicación</u>			Créditos	Modific.	Suplemento	Créditos
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>iniciales</u>	<u>anteriores</u>	<u>de créditos</u>	
161	619	Obras de detección fugas y reparación red de abastecimiento Calle Horno	0,00	27.951,00	11.979,00	39.930,00

1622	221.99	Otros suministros	300		1.000,00	1.300,00
1623	22700	Recogida Residuos	40.000,00		6.500,00	46.500,00
1623	46100	Tratamiento Residuos Diputación	0		7.200,00	7.200,00
164	609.00	Vallado cementerio	21.164,93		27.016,80	48.181,73
231	227.99	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	165.822,64		26.000,00	191.822,64
231	46100	A Diputaciones, consejos y cabildos	18.320,38		2.000,00	20.320,38
231	48000	Subvenciones	11.200,00		7.100,00	18.300,00
334	62500	Mobiliario	1.298,44		3.000,00	4.298,44
338	22609	Actividades culturales y deportivas	74.000,00		35.000,00	109.000,00
341	22609	Actividades Culturales y Deportivas	12.000,00	4.028,00	1.000,00	17.028,00
341	22610	Actividades Culturales y Deportivas-concertación	39.135,25	2.930,00	4.200,00	46.265,25
921	2300	Asistencia a Órganos Colegiados	3.000,00		2.900,00	5.900,00
920	21000	Infraestructuras y Bienes Naturales	34.000,00		26.000,00	60.000,00
920	22000	Ordinario no inventariable	2.000,00		1.200,00	3.200,00
920	22001	Prensa, libros y public.	793,17		700,00	1.493,17
920	22200	Telecomunicaciones	10.000,00		1.200,00	11.200,00
920	22400	Seguros	7.000,00		3.200,00	10.200,00
920	22601	Atenciones protocolarias	2.000,00		1.000,00	3.000,00
920	22602	Publicidad	2.000,00		2.500,00	4.500,00
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	38.000,00	6.242,97	54.000,00	98.242,97
920	46700	A consorcios GDR	500,00		100,00	600,00
920	60900	Inversiones	2.000,00		12.000,00	14.000,00
920	60901	PFEA Ordinario	100.351,78		13.000,00	113.351,78
920	62900	Otras inversiones asociadas a funcionamiento operativo servicios	0,00		800,00	800,00
		TOTAL	584.886,59	41.151,97	250.595,80	876.634,36

## Estado de ingresos

## SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación: económica

Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
1	13	130	Impuesto Actividades Económicas	22.074,90
8	87	870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	228.520,90
			TOTAL INGRESOS	250.595,80

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Diezma, 23 de diciembre de 2023, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 8.317

**AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (Granada)***Oferta de Empleo Público 2023*

## EDICTO

Pedro Sánchez Ferrer, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Láchar,

HACE SABER: Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento nº 2023-0141 de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó la oferta de empleo público del año 2023, y en virtud de lo establecido conformidad con lo previsto en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

## PERSONAL LABORAL

FORMA ACCESO: CONCURSO-OPOSICIÓN

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ESCALA/SUBESCALA</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PLAZAS</u>
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	Administración Especial/Auxiliar	C2	7
EDUCADOR/A CENTROS INFANTILES	Administración Especial/Técnicos	C1	3
DIRECTOR/A CENTRO INFANTIL	Administración Especial/Técnicos	A2	1
AUXILIAR CENTROS INFANTILES	Administración Especial/Auxiliar	C2	1
OFIC. MTO. INSTALACIONES DEPORTIVAS	Administración Especial/Auxiliar	C2	1
PERSONAL LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS	Administración Especial/Auxiliar	C2	3
JARDINERO/A	Administración Especial/Auxiliar	C2	1
OFICIAL DE 1ª OBRAS	Administración Especial/Auxiliar	C2	1
AUXILIAR BIBLIOTECA	Administración Especial/Auxiliar	C2	1
AUXILIAR MANTENIMIENTO	Administración Especial/Auxiliar	OAP	1
ORDENANZA	Administración General/Auxiliar	C2	1
AUXILIAR CENTROS MÉDICOS	Administración General/Auxiliar	C2	1
AUXILIAR CENTROS MÉDICOS	Administración General/Auxiliar	C2	1
ADMINISTRATIVO/A	Administración General/Técnico	C1	1
AUX. ADMINISTRATIVO/A	Administración General/Auxiliar	C2	1
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	Administración Especial/Técnico	C1	1
PROMOTOR/A CASTILLO LÁCHAR	Administración Especial/Técnico	C1	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Láchar, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Láchar, 27 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Sánchez Ferrer.

NÚMERO 8.304

**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)***Oferta de Empleo Público 2023*

## EDICTO

Expediente: 698/2023

DECRETO DE ALCALDÍA OEP 2023

Con fecha de 15 de diciembre de 2023 se dictó providencia de Alcaldía, al objeto de aprobar la siguiente propuesta relativa a la OEP 2023:

## ANTECEDENTES

VISTO el informe emitido por el Técnico de Personal de fecha 12 diciembre de 2023.

VISTOS los informes de la Secretaría Municipal de fecha 15 de diciembre de 2023 y 21 de diciembre de 2023, así como el informe de la intervención de fecha de 22 de diciembre de 2023.

Visto la resolución de Alcaldía por el que se aprueba el Plan de reducción de la Temporalidad en el empleo público municipal, justificativo de la inclusión en esta OEP de una tasa adicional de reposición de efectivos en los términos dispuestos en la LGPE 2023.

Considerando necesario aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 y visto el informe suscrito por la Jefatura de Personal en relación a la tasa de reposición efectivos aplicable al ejercicio, así como la propuesta

de aprobación del Plan de Reducción de la Temporalidad en el Empleo Temporal del Ayuntamiento de Salobreña, suscrito por el Jefe de personal e informado por la Secretaría Municipal en relación a la tasa excepcional de reposición de efectivos para la reducción de la temporalidad prevista en la Ley de presupuestos Generales del Estado 2023.

Vista el acta de la mesa general de negociación celebrada el 19 de diciembre de 2023, en que se aprueba esta OEP 2023 incluyendo una plaza adicional para la reducción de la temporalidad.

De conformidad con los fundamentos anteriores, el informe propuesta emitido por la secretaría municipal, y el informe de la intervención de fiscalización favorable del expediente se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, previa negociación sindical y fiscalización de intervención en los términos establecidos legalmente que contiene las siguientes plazas:

OFERTA TASA DE REPOSICIÓN ORDINARIA						
DENOMINACIÓN PLAZA	NATURALEZA	ESCALA	SUBESCALA	SUBGRUPO	N.º	SISTEMA ACCESO
ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	2	LIBRE
ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	2	PROMOCIÓN INTERNA
BIBLIOTECARIO	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A2	1	LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C2	2	LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL		(Categoría auxiliar)	C2	1	PROMOCIÓN INTERNA.
OFICIAL ELECTRICISTA	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	OFICIAL	C2	1	LIBRE
OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	OFICIAL	C2	1	LIBRE
OPERARIO MANTENIMIENTO DE COLEGIOS	PERSONAL LABORAL			E/AP	1	LIBRE

OFERTA EXTRAORDINARIA TASA DE REPOSICIÓN ESPECÍFICA 20.DOS.4 LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2023							
DENOMINACIÓN PLAZA	NATURALEZA	ESCALA	SUBESCALA	SUBGRUPO	N.º	JORNADA	SISTEMA ACCESO
PSICÓLOGO ÁREA MUJER	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A1	1	20 HORAS SEMANALES	LIBRE
ASESOR JURÍDICO ÁREA MUJER	LABORAL			A1	1	20 HORAS SEMANALES	LIBRE
OPERARIO VIGILANCIA CASTILLO	LABORAL			E/AP	1	100%	LIBRE
OPERARIO	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	OPERARIO	E/AP	3	100%	LIBRE
OFICIAL FONTANERO	LABORAL			C2	1	100%	LIBRE
OFICIAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	LABORAL			C2	1	100%	LIBRE
TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL	FUNCIONARIO	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		A2	1	100%	LIBRE

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el BOE y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación, sin perjuicio del compromiso asumido en el plan de estabilización y reducción de la temporalidad para que la misma se efectúe hasta el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO.- Iniciar los trámites de modificación de la plantilla de personal al objeto de incorporar las plazas de nueva creación de psicóloga del área de la mujer y técnico de inclusión social.

Salobreña, 22 de diciembre de 2023.-El Secretario, fdo.: Iván González González. El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Javier Ortega Prados.

NÚMERO 8.336

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

#### Modificación de créditos nº 24/2023

#### EDICTO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 24/2023, de créditos extraordinarios, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 30 de noviembre, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº 169, en relación con el artº 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

<u>CAPÍTULO</u>	<u>ESTADO DE GASTOS</u> <u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
	A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios		
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales		1.462.390,18
7	Transferencias de capital	1.462.390,18	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	<b>TOTAL ESTADO GASTOS</b>	<b>1.462.390,18</b>	<b>1.462.390,18</b>

<u>CAPÍTULO</u>	<u>ESTADO DE INGRESOS</u> <u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
	A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
	B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	<b>TOTAL ESTADO INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 28 de diciembre de 2023.-La Diputada de Economía y Atención al Alcalde, fdo.: Ana María Molina Gálvez.

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA***Tarifas EMUCESA 2024*

## EDICTO

La Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número 379 aprueba las modificaciones de las Tarifas de la Empresa, EMUCESA, para el ejercicio 2024. Dichas Tarifas son las siguientes:

## TARIFAS AÑO 2024

<u>CÓDIGO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>TARIFA</u>
0	• <u>GESTIONES ADMINISTRATIVAS</u>	
0	<u>LICENCIAS</u>	
00.100	LICENCIA PARA TRABAJOS EN LÁPIDA (6 MESES)	70,00
00.200	LICENCIA OBRAS MENORES EN CUALQUIER U.E. (6 MESES)	40,64
00.300	LICENCIA OBRAS EN CUALQUIER U.E. SEGÚN PRESUPUESTO (6 MESES)	8%
00.301	RENOVACIÓN LICENCIA OBRAS EN CUALQUIER U.E. SEGÚN PRESUPUESTO (6 MESES)	5%
00.302	PRÓRROGA PERIODO DE CONSTRUCCIÓN DE PANTEÓN (6 MESES)	1.120,74
00.400	METRO CUADRADO DE PARCELA PARA CONCESIÓN DE PANTEÓN	500,00
00.550	CESIÓN DE ESPACIOS Y/O INSTALACIONES POR DÍA	350,00
00.551	CESIÓN DE ESPACIOS Y/O INSTALACIONES POR HORA	50,00
00.600	TRABAJOS EXCEPCIONALES	600,00
03	<u>ADMINISTRATIVOS</u>	
03.100	MODIFICACIÓN TITULARIDAD DE UE MORTIS CAUSA	70,50
03.102	MODIFIC. TITULARIDAD DE U.E. INTER VIVOS HASTA 3º GRADO CONSANG./AFINIDAD	60,00
03.103	MODIFICACIÓN TITULARIDAD DE U.E. INTER VIVOS CESIÓN A TERCEROS	893,00
03.200	INSCRIPC./MODIFC. BENEFICIARIO EN UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	29,32
03.300	EXPEDICIÓN TITULO DUPLICADO EN UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	29,32
03.400	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE CON DESISTIMIENTO	27,22
03.500	GESTIONES ADMINISTRATIVAS DIVERSAS (POR SOLICITUD)	30,81
03.501	GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE SITUACIONES ESPECIALES	120,00
03.600	DIVISIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE FACTURA (POR UNIDAD)	30,00
03.900	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL RESIDUOS	27,00
1	• <u>FLORISTERÍA</u>	
11	<u>CORONAS</u>	
11.000	SERVICIO DE FLORISTERÍA FUERA DE CATALOGO	SEGÚN PRESUPUESTO
11.001	CORONA C-0	80,00
11.100	CORONA GLADIOLOS ARO 70 CM	115,00
11.200	CORONA IRIS/ LIATRIX/ MARGARITAS (SEGÚN TEMPORADA) ARO 70 CM	140,00
11.300	CORONA LILIUM ARO 70 CM	115,00
11.400	CORONA CABECERA ROSAS ARO 80 CM	165,00
11.500	CORONA LILIUM ARO 80 CM	150,00
11.600	CORONA ROSAS Y LILIUM ARO 80 CM	165,00
11.700	CORONA IRIS/ LIATRIX/ GERBERAS (SEGÚN TEMPORADA) ARO 80 CM	150,00
11.800	CORONA CABECERA ROSAS ARO 90 CM	190,00
12	<u>CENTROS</u>	
12.100	CENTRO DE GERBERAS Y GLADIOLOS	90,00
12.200	CENTRO DE 36 ROSAS	135,00
12.300	CENTRO DE 24 ROSAS	110,00
12.400	CENTRO CT-4	145,00
13	<u>RAMOS</u>	
13.100	RAMO 12 ROSAS PLANO	80,00
13.101	RAMO LILIUM Y ROSAS	100,00
13.102	RAMO GLADIOLOS	55,00
4	• <u>DERECHOS</u>	
40	<u>CONCESIONES</u>	
40.000	CONCESIÓN NICHOS 5 AÑOS DESDE 4ª FILA	420,28

40.002	CONCESIÓN NICHOS 5 AÑOS NO RENOVABLE MEDIDA ESPECIAL 1ª Y 2ª FILA	728,48
40.010	CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA	1.779,23
40.011	CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	1.762,37
40.012	CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA	1.525,85
40.013	CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS 4ª FILA	1.403,80
40.014	CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS DESDE 5ª FILA	1.248,32
40.102	CONCESIÓN NICHOS 15 AÑOS 3ª FILA	900,00
40.103	CONCESIÓN NICHOS 15 AÑOS 4ª FILA	850,00
40.104	CONCESIÓN NICHOS 15 AÑOS DESDE 5ª FILA	700,00
40.200	CONCESIÓN BÓVEDA HASTA 3 ESPACIOS 75 AÑOS	5.000,00
40.201	CONCESIÓN BÓVEDA DESDE 4 ESPACIOS 75 AÑOS	5.500,00
40.300	CONCESIÓN TUMBA 4 ESPACIOS 75 AÑOS	7.519,00
40.400	CONCESIÓN PANTEÓN 75 AÑOS	7.000,00
40.401	RECONVERSIÓN FOSA EN PANTEÓN	7.000,00
40.500	CONCESIÓN COLUMBARIO FILAS 1ª Y 2ª 75 AÑOS	469,00
40.501	CONCESIÓN COLUMBARIO FILAS 3ª Y 4ª 75 AÑOS	269,06
40.502	CONCESIÓN COLUMBARIO FILAS 5ª Y 6ª 75 AÑOS	84,30
40.503	CONCESIÓN COLUMBARIO CRIPTA PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.500,00
40.504	CONCESIÓN COLUMBARIO JARDÍN PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.000,00
40.505	CONCESIÓN COLUMBARIO MIRADOR PARA CENIZAS 75 AÑOS	900,00
40.506	CONCESIÓN COLUMBARIO EN PANTEÓN PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.200,00
40.550	CONCESIÓN COLUMBARIO PÁRVULOS FILAS 1ª Y 2ª 75 AÑOS	469,00
40.551	CONCESIÓN COLUMBARIO PÁRVULOS FILAS 3ª Y 4ª 75 AÑOS	269,06
40.552	CONCESIÓN COLUMBARIO PÁRVULOS FILAS 5ª Y 6ª 75 AÑOS	84,30
41	<u>AMPLIACIONES</u>	
41.003	AMPLIACIÓN POR 5 AÑOS DE CONCESIÓN NICHOS A 5 AÑOS	285,95
42	<u>2ª CONCESIÓN</u>	
42.000	2ª CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA	1.779,23
42.001	2ª CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	1.762,37
42.002	2ª CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA	1.525,85
42.003	2ª CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS 4ª FILA	1.403,80
42.004	2ª CONCESIÓN NICHOS 75 AÑOS DESDE 5ª FILA	1.248,32
42.102	2ª CONCESIÓN NICHOS 15 AÑOS 3ª FILA	900,00
42.103	2ª CONCESIÓN NICHOS 15 AÑOS 4ª FILA	850,00
42.104	2ª CONCESIÓN NICHOS 15 AÑOS DESDE 5ª FILA	700,00
42.200	2ª CONCESIÓN BÓVEDA HASTA 3 ESPACIOS 75 AÑOS	5.000,00
42.201	2ª CONCESIÓN BÓVEDA DESDE 4 ESPACIOS 75 AÑOS	5.500,00
42.300	2ª CONCESIÓN TUMBA 75 AÑOS	7.519,00
42.400	2ª CONCESIÓN PANTEÓN 75 AÑOS	7.000,00
42.500	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO FILAS 1ª Y 2ª 75 AÑOS	469,00
42.501	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO FILAS 3ª Y 4ª 75 AÑOS	269,06
42.502	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO FILAS 5ª Y 6ª 75 AÑOS	84,30
42.503	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO CRIPTA CENIZAS 75 AÑOS	1.500,00
42.504	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO JARDÍN PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.000,00
42.505	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO MIRADOR PARA CENIZAS 75 AÑOS	900,00
42.506	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO EN PANTEÓN PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.200,00
42.550	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO PÁRVULOS FILAS 1ª Y 2ª 75 AÑOS	469,00
42.551	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO PÁRVULOS FILAS 3ª Y 4ª 75 AÑOS	269,06
42.552	2ª CONCESIÓN COLUMBARIO PÁRVULOS FILAS 5ª Y 6ª 75 AÑOS	84,30
42.700	2ª CONCESIÓN FOSA 75 AÑOS	7.000,00
42.900	2ª CONCESIÓN NICHOS A 5 AÑOS POR 5 AÑOS	285,95

NOTA 1. Tarifa 42.700 exclusivamente para conservación de restos existentes en la unidad de enterramiento, no pudiendo realizarse inhumaciones

43	<u>PRENECESIDAD</u>	
43.000	CONCESIÓN PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA	2.750,31
43.001	CONCESIÓN PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	2.750,31
43.002	CONCESIÓN PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA	2.644,53
43.003	CONCESIÓN PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS 4ª FILA	2.432,96
43.004	CONCESIÓN PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS DESDE 5ª FILA	1.798,28

43.200	CONCESIÓN PRENECESIDAD BÓVEDA 75 AÑOS HASTA 3 ESPACIOS	6.500,00
43.201	CONCESIÓN PRENECESIDAD BÓVEDA 75 AÑOS DESDE 4 ESPACIOS	7.500,00
43.300	CONCESIÓN PRENECESIDAD TUMBA 75 AÑOS	9.270,00
43.500	CONCESIÓN PRENECESIDAD COLUMBARIO 75 AÑOS 1ª Y 2ª FILAS	554,82
43.501	CONCESIÓN PRENECESIDAD COLUMBARIO 75 AÑOS 3ª Y 4ª FILAS	332,89
43.502	CONCESIÓN PRENECESIDAD COLUMBARIO 75 AÑOS 5ª Y 6ª FILAS	110,96
43.503	CONCESIÓN PRENECESIDAD COLUMBARIO CRIPTA PARA CENIZAS 75 AÑOS	2.000,00
43.504	CONCESIÓN PRENECESIDAD COLUMBARIO JARDÍN PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.500,00
43.505	CONCESIÓN PRENECESIDAD COLUMBARIO MIRADOR PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.300,00
43.506	CONCESIÓN PRENECESIDAD COLUMBARIO EN PANTEÓN PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.800,00
43.550	CONCESIÓN PRENECESIDAD COLUMBARIO PÁRVULOS 75 AÑOS 1ª A 2ª FILA	554,82
43.551	CONCESIÓN PRENECESIDAD COLUMB. PÁRVULOS 75 AÑOS 3ª Y 4ª FILA	332,89
43.552	CONCESIÓN PRENECESIDAD COLUMBARIO PÁRVULOS 75 AÑOS 5ª Y 6ª FILAS	110,96
5	• <u>SERVICIOS CEMENTERIO</u>	
51	<u>APERTURAS</u>	
51.000	APERTURA DE NICHOS	61,62
51.001	APERTURA DE BÓVEDA/TUMBA	123,24
51.002	APERTURA DE PANTEÓN DE DIFÍCIL ACCESO/FOSA	184,86
51.003	APERTURA DE COLUMBARIO (TODOS LOS TIPOS)	30,81
51.004	APERTURA DE PANTEÓN	40,00
51.900	APERTURA DE U.E. CON CADÁVER NO AISLADO	402,42
52	<u>INHUMACIONES</u>	
52.000	INHUMACIÓN EN NICHOS	225,00
52.200	INHUMACIÓN EN BÓVEDA	362,40
52.300	INHUMACIÓN EN TUMBA	362,40
52.350	INHUMACIÓN EN TUMBA ISLÁMICA	0,00
52.400	INHUMACIÓN EN PANTEÓN	446,77
52.500	INHUMACIÓN DE RESTOS, UNIDAD	69,10
52.600	INHUMACIÓN DE CENIZAS, UNIDAD	58,70
52.800	INHUMACIÓN EN FOSA COMÚN POR KG. O FRACCIÓN	32,05
53	<u>REINHUMACIONES</u>	
53.000	REINHUMACION DE RESTOS, UNIDAD	69,10
53.100	REINHUMACION DE CENIZAS, UNIDAD	50,00
53.900	REINHUMACION DE CADÁVER	1.219,29
54	<u>EXHUMACIONES</u>	
54.000	EXHUMACIÓN DE RESTOS, UNIDAD	157,00
54.100	EXHUMACIÓN DE RESTOS REDUCIDOS, UNIDAD	81,29
54.200	EXHUMACIÓN DE CENIZAS, UNIDAD	40,64
54.900	EXHUMACIÓN DE CADÁVER.	1.625,71
54.910	EXHUMACIÓN RESTOS O CENIZAS DE U.E. CON CADÁVER NO AISLADO	441,36
54.911	EXHUMACIÓN DE RESTOS PREPARADOS DE CUALQUIER UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	452,48
54.912	EXHUMACIÓN DE RESTOS PROVENIENTES DE U.E. CADUCADA	430,00
55	<u>TRABAJOS AUXILIARES</u>	
55.000	TRABAJOS AUXILIARES NICHOS 1 RESTO	158,16
55.001	TRABAJOS AUXILIARES NICHOS 2 O MAS RESTOS	293,72
55.200	TRABAJOS AUXILIARES 1 ESPACIO EN BÓVEDA	190,00
55.201	TRABAJOS AUXILIARES 2 ESPACIOS EN BÓVEDA	354,32
55.202	TRABAJOS AUXILIARES 3 ESPACIOS EN BÓVEDA	498,10
55.203	TRABAJOS AUXILIARES 4 ESPACIOS EN BÓVEDA	562,80
55.204	TRABAJOS AUXILIARES 5 O MAS ESPACIOS EN BÓVEDA	597,71
55.300	TRABAJOS AUXILIARES 1 ESPACIO EN TUMBA	190,00
55.301	TRABAJOS AUXILIARES 2 ESPACIOS EN TUMBA	354,32
55.302	TRABAJOS AUXILIARES 3 ESPACIOS EN TUMBA	498,10
55.303	TRABAJOS AUXILIARES 4 ESPACIOS EN TUMBA	562,80
55.400	TRABAJOS AUXILIARES 1 ESPACIO EN PANTEÓN	236,21
55.401	TRABAJOS AUXILIARES DE 2 ESPACIOS EN PANTEÓN	452,91
55.402	TRABAJOS AUXILIARES DE 3 ESPACIOS EN PANTEÓN	649,06
55.403	TRABAJOS AUXILIARES 4 ESPACIOS EN PANTEÓN	734,31
55.404	TRABAJOS AUXILIARES 5 O MAS ESPACIOS EN PANTEÓN	780,52
55.450	TRABAJOS AUXILIARES EN COLUMBARIO	100,00
55.451	TRABAJOS AUXILIARES EN COLUMBARIO PÁRVULOS	100,00

55.500	MANIPULACIÓN DE CENIZAS	30,81
55.501	MANIPULACIÓN DE RESTOS EN CUALQUIER UE	75,00
55.600	DESMONTAJE FÉRETRO	102,70
56	<u>REDUCCIÓN</u>	
56.000	REDUCCIÓN DE RESTOS, UNIDAD	51,35
58	<u>CONSERVACIÓN GENERAL DEL CEMENTERIO</u>	
58.000	C.G.C. IMPORTE ANUAL NICHOS	15,37
58.002	C.G.C. IMPORTE ANUAL BÓVEDA	30,74
58.003	C.G.C. IMPORTE ANUAL TUMBA	30,74
58.004	C.G.C. IMPORTE ANUAL PANTEÓN	47,60
58.005	C.G.C. IMPORTE ANUAL COLUMBARIO	14,38
58.006	C.G.C. IMPORTE ANUAL COLUMBARIO JARDÍN	16,37
58.007	C.G.C. IMPORTE ANUAL COLUMBARIO CRIPTA	16,37
58.008	C.G.C. IMPORTE ANUAL FOSA ESPECIAL	30,74
58.009	C.G.C. IMPORTE ANUAL COLUMBARIO PÁRVULOS	14,38
58.010	C.G.C. IMPORTE ANUAL COLUMBARIO MIRADOR	16,37
58.011	C.G.C. IMPORTE ANUAL COLUMBARIO EN PANTEÓN	16,37
58.100	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS NICHOS	76,86
58.102	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS BÓVEDA	153,72
58.103	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS TUMBA	153,72
58.104	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS PANTEÓN	238,02
58.105	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS COLUMBARIO	71,90
58.106	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS COLUMB. JARDIN	81,82
58.107	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS COLUMB. CRIPTA	81,82
58.108	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS COLUMBARIO PÁRVULOS	71,90
58.109	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS COLUMBARIO MIRADOR	81,82
58.110	C.G.C. IMPORTE 5 AÑOS COLUMBARIO EN PANTEÓN	81,82

NOTA 2. Todas las anualidades que se satisfagan en el ejercicio se girarán al importe de tarifa para el año 2024, con independencia de la anualidad o anualidades a que corresponda. Estas tarifas se devengan por anualidad natural.

NOTA 3. La conservación general del cementerio se devengará siempre por 5 años en el momento de contratar concesiones, ampliaciones, 2ª concesiones y precesidades

NOTA 4. Para realizar cualquier actuación y/o servicio en la unidad de enterramiento, la conservación general del cementerio debe estar pagada hasta el año en que se solicite.

6	• <u>SERVICIOS CREMATARIO</u>	
61	<u>CREMACIÓN</u>	
61.000	CREMACIÓN DE CADÁVER	820,00
61.001	CREMACIÓN CAD. PÁRVULOS (HASTA 10 AÑOS INCLUSIVE)	433,31
61.002	EXTRACCIÓN DE MARCAPASOS PARA CREMACIÓN	110,00
61.003	CREMACIÓN DE 1 MIEMBRO (UNIDAD)	67,35
62	<u>INCINERACIÓN</u>	
62.000	INCINERACIÓN DE 1 RESTO	154,05
62001	INCINERACIÓN DE 2º A 5º RESTO (UNIDAD)	77,03
62002	INCINERACIÓN DESDE 6º RESTO (UNIDAD)	51,35
62.004	INCINERACIÓN DE RESTOS PREPARADOS (UNIDAD)	436,63
62.005	INCINERACIÓN DE FETO (UNIDAD)	67,35
62.006	INCINERACIÓN CON INHUM. FOSA COMÚN DE RESTOS PATOLÓGICOS POR KG. O FRACCIÓN	16,02
62.100	INCINERACIÓN DE FÉRETRO O MATERIAL FUNERARIO DIVERSO	150,00
63	<u>URNAS</u>	
63.100	URNA BÁSICA INCLUIDA EN CREMACIÓN	0,00
63.101	URNA UR-14	99,00
63.102	URNA UR-15	130,00
63.105	URNA UR-16	41,19
63.107	URNA UR-17	99,00
63.108	URNA UR-18	99,00
63.109	URNA UR-19	99,00
63.110	URNA UR-20	105,00
63.111	URNA UR-21	99,00
63.112	URNA UR-23	105,00
63.113	URNA UR-22	190,00

63.114	URNA UR-01	240,00
63.115	URNA UR-02	240,00
63.116	URNA UR-03	130,00
63.117	URNA UR-04	130,00
63.118	URNA UR-05	180,00
63.119	URNA UR-06	180,00
63.120	URNA UR-07	180,00
63.121	URNA UR-08	350,00
63.122	URNA UR-09	270,00
63.123	URNA UR-10	440,00
63.124	URNA UR-11	195,00

NOTA 5. Los precios de las urnas llevan descontado el importe de la incluida en cremación

64	<u>RECIPIENTES PARA CENIZAS</u>	
64.101	MINI URNA 1	30,00
64.102	MINI URNA 2	50,00
64.103	MINI URNA 3	95,00
64.104	MINI URNA 4	130,00
64.107	MINI URNA 5	150,00
64.108	MINI URNA 6	180,00
64.109	MINI URNA 7	380,00
64.403	COLGANTE LETRA PLATA 1ª LEY	75,00
64.404	COLGANTE LINDARAJA CRISTAL SWAROWSKI Y PLATA 1ª LEY	85,00
64.405	COLGANTE SABICA CRISTAL SWAROWSKI Y PLATA 1ª LEY	115,00
64.406	COLGANTE CORAZÓN ORO 18 K	280,00
64.407	COLGANTE CORAZÓN INCLINADO ORO 18 K	280,00
64.408	COLGANTE CRUZ LATINA ORO 18 K	320,00
64.409	COLGANTE CRUCIFIJO ORO 18 K	320,00
64.412	COLGANTE LAGRIMA PLATA LEY RODIADA	35,00
64.413	COLGANTE FLOR PLATA LEY RODIADA	65,00
64.414	COLGANTE CRUZ CUADRADA PLATA 1ª LEY	50,00
64.415	COLGANTE CORAZÓN PLATA 1ª LEY	45,00
64.416	COLGANTE ESTRELLA DE MAR PLATA DE LEY RODIADA	40,00
64.417	COLGANTE ÁRBOL DE LA VIDA PLATA LEY RODIADA	60,00
64.418	COLGANTE ESTRELLA CIRCONITA PLATA LEY RODIADA	95,00
64.500	PULSERA ARRAYÁN CUERO Y PLATA	55,00
64.999	OTROS ARTÍCULOS PARA CENIZAS	SEGÚN PRESUPUESTO
65	<u>BOLSAS</u>	
65.000	BOLSA TRANSPORTE URNA CENIZAS	12,00
7	<u>SERVICIOS TANATORIO Y CEREMONIAS</u>	
71	<u>TANATORIO</u>	
71.000	TANATOSALA POR DÍA	455,00
71.900	ANULACIÓN DE RESERVA DE SALA	152,00
71.100	PERSONAL APOYO EN INSTALACIONES	185,00
72	<u>TANATOPRAXIA</u>	
72.000	SALA DE AUTOPSIAS/TANATOPRAXIA	204,50
72001	TANATOESTÉTICA	94,61
72002	SALA DE ADECUACIÓN ESTÉTICA	60,00
72003	EMBALSAMAMIENTO	680,00
72.004	PRODUCTOS DE CONSERVACIÓN O EMBALSAMAMIENTO	80,00
72.005	ACONDICIONAMIENTO	60,00
74	<u>DEPÓSITO</u>	
74.001	DEPÓSITO DE CADÁVER EN CÁMARA FRIGORÍFICA (HASTA 48 HORAS)	280,00
74.004	DEPÓSITO DE CADÁVER EN CÁMARA FRIGORIF. SUPERADAS LAS 48 HORAS (POR DÍA)	60,00
74.100	DEPÓSITO DE RESTOS UNIDAD (24 HORAS O FRACCIÓN)	11,10
74.200	DEPÓSITO DE CENIZAS POR URNA (24 HORAS O FRACCIÓN) HASTA 5º DÍA	4,50
74.201	DEPÓSITO DE CENIZAS POR URNA (24 HORAS O FRACCIÓN) DESDE 6º DÍA	2,00
75	<u>CEREMONIAS</u>	
75.000	ESPACIO DE CULTO	70,00
75.001	SALA DE CEREMONIAS	70,00

75.002	FUNERAL	90,00
75.004	MÚSICA PARA EL RECUERDO	SEGÚN PRESUPUESTO
75.005	GASTOS DE CEREMONIAS EXTERNAS	SEGÚN PRESUPUESTO

NOTA 6. La tarifa 75.002 "funeral" variará en función de los precios establecidos por los responsables religiosos

8	• <u>SERVICIOS DE FUNERARIA</u>	
	<u>GESTIONES</u>	
80.000	IMPRESO CERTIFICADO DEFUNCIÓN	3,00
80.001	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN FUNERARIA	127,00
80.002	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN PARA TRASLADOS INTERNACIONALES	325,00
80.003	GESTIÓN FUNERARIA	85,00
80.004	TRAMITACIÓN FUNERARIA	75,00
80.005	GESTIÓN FINANCIERA	40,00
80.006	ASISTENCIA PSICOLÓGICA/ATENCIÓN AL DUELO	145,00
80.007	PERSONAL DE ASISTENCIA	82,10
80.008	GESTIÓN POSTMORTEM	110,00
80.009	COCHE ACOMPAÑAMIENTO/TAXI	SEGÚN PRESUPUESTO
80.010	GASTOS DE SERVICIO FUNERARIO POR NECESIDAD SOCIAL	400,00
80.011	GASTOS EXTERNOS DE CEMENTERIOS Y/O SERVICIOS	SEGÚN PRESUPUESTO
80.012	MÉDICO	SEGÚN PRESUPUESTO
80.013	TAXI/VEHÍCULO ACOMPAÑAMIENTO EN CEMENTERIO	35,00
80.014	TAXI/VEHÍCULO ACOMP. EN CEMENTERIO Y TRASLADO GRANADA	45,00
80.015	ENTREGA DE CENIZAS Y DOCUMENTACIÓN A DOMICILIO (MAX 30 KM)	120,00
	<u>TRASLADOS</u>	
80.100	PERMISO SANIDAD PARA TRASLADOS NACIONALES	SEGÚN PRESUPUESTO
80.101	FLETE AÉREO PARA TRASLADOS	SEGÚN PRESUPUESTO
80.102	TASAS DE AEROPUERTO	SEGÚN PRESUPUESTO
80.103	ZINC-FILTRO-PRECINTO	500,00
80.104	SUDARIO TRASLADO CON FILTRO MOD 2-R	500,00
80.105	FUNDA DE LONA	160,00
80.106	EMBALAJE DE MADERA	350,00
	<u>ESQUELAS DIGITALES-RECORDATORIOS</u>	
80.200	ESQUELAS MURALES Y/O DIGITALES	50,00
80.201	SERVICIO DE RECEPCIÓN PÉSAMES INTERNET	40,00
80.202	ESQUELAS DE ANIVERSARIO MURALES Y/O DIGITALES	50,00
80.203	REPARTO Y COLOCACIÓN DE ESQUELAS MURALES	SEGÚN PRESUPUESTO
80.204	RECORDATORIOS	30,00

NOTA 7. Los servicios 80.200 a 80.202 serán gratuitos durante el año 2024

	<u>EQUITACIÓN-COMPLEMENTOS</u>	
80.300	INSTALACIÓN SERV.FUNEBRE EN DOMICILIO	180,00
80.301	SUDARIO O ENVOLTURA SANITARIA	17,00
80.302	ACONDICIONADOR INDIVIDUAL DE TEMPERATURA	225,00
80.303	LIBRO DE FIRMAS	15,00
80.304	LIBRO DE FIRMAS DIGITAL CON EQUIPAMIENTO	140,00
80.305	MESA DE FIRMAS	65,00
80.306	TRANSPORTE DE SILLAS	125,00
	<u>VEHÍCULOS FÚNEBRES</u>	
80.400	SERVICIO DE CARROZA EN PLAZA/RECOGIDA Y TRASLADO	170,00
80.401	SERVICIO DE CARROZA PARA CORONAS	170,00
80.402	DESPLAZAMIENTO DE CARROZA POR KILÓMETRO	1,50
80.403	SERVICIO DE CARROZA ELÉCTRICA EN CEMENTERIO	100,00
80.404	SERVICIO DE CARROZA ELÉCTRICA EN CEMENTERIO PARA ACOMPAÑAMIENTO	95,00
	<u>FURGÓN Y VEHÍCULO DE APOYO</u>	
80.500	SERVICIO DE FURGÓN EN PLAZA/RECOGIDA Y TRASLADO	135,00
80.501	SERVICIO DE FURGÓN JUDICIAL	390,00
80.502	DESPLAZAMIENTO DE FURGÓN POR KILÓMETRO	1,00
80.510	VEHÍCULO DE APOYO	70,00
80.511	DESPLAZAMIENTO VEHÍCULO DE APOYO POR KILÓMETRO	1,00

PRENSA Y ESQUELAS

		SEGÚN PRESUPUESTO
80.600	ESQUELA EN PRENSA	
80.601	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 2 2x2	270,00
80.602	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 3A 3x2	403,00
80.603	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 3B 2x3	403,00
80.604	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 4A 4x2	503,00
80.605	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 5 3x3	668,00
80.606	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 6A 5x3	1.346,00
80.607	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 6B 3x5	1.346,00
80.608	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 7 5x5	2.597,00
80.609	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 2 2x2 EDICIÓN GENERAL	291,00
80.610	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 3A 3x2 EDICIÓN GENERAL	493,00
80.611	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 3B 2x3 EDICIÓN GENERAL	493,00
80.612	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 4A 4x2 EDICIÓN GENERAL	699,00
80.613	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 5 3x3 EDICIÓN GENERAL	917,00
80.614	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 6A 5x3 EDICIÓN GENERAL	1.664,00
80.615	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 6B 3x5 EDICIÓN GENERAL	1.664,00
80.616	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 7 5x5 EDICIÓN GENERAL	3.710,00

NOTA 8. Las tarifas 80.601 a 80.616 variarán en función de los precios del diario Ideal

81 ATAÚDES

81.000	ATAÚD SERVICIO FUNERARIO POR NECESIDAD SOCIAL	300,00
81.900	ATAÚD EXHUMACIÓN Y TRASLADO	671,00
81.101	ATAÚD MOD 101	700,00
81.102	ATAÚD MOD 102	700,00
81.103	ATAÚD MOD 103	900,00
81.201	ATAÚD MOD 201	1.050,00
81.202	ATAÚD MOD 202	1.290,00
81.203	ATAÚD MOD 203	1.350,00
81.204	ATAÚD MOD 204	1.690,00
81.205	ATAÚD MOD 205	1.990,00
81.206	ATAÚD MOD 206	2.190,00
81.301	ATAÚD MOD. 301	2.370,00
81.302	ATAÚD MOD. 302	2.880,00
81.303	ATAÚD MOD. 303	3.000,00
81.304	ATAÚD MOD. 304	4.500,00
81.401	ATAÚD MOD 401	300,00
81.402	ATAÚD MOD 402	400,00
81.403	ATAÚD MOD 403	500,00
81.404	ATAÚD MOD 404	500,00
81.901	ROSA DECORACIÓN ATAÚD	75,00

82 CAJAS DE RESTOS

82001	CAJA DE RESTOS- TIPO UNO	106,84
82002	CAJA DE RESTOS- TIPO DOS	117,52
82003	BOLSA BIODEGRADABLE PARA RESTOS	10,27
82.100	BANDEJA PARA INCINERACIÓN DE RESTOS TIPO UNO	60,00
82.101	BANDEJA PARA INCINERACIÓN DE RESTOS TIPO DOS	70,00

DESCUENTOS EN SERVICIOS FUNERARIOS

Todo servicio funerario que incluya como mínimo las tarifas: ataúd, servicio de furgón en plaza/recogida y traslado, acondicionamiento, gestión y tramitación funeraria, envoltura sanitaria, libro de firmas e impreso certificado de defunción, tendrá un descuento del 5% en las tarifas de funeraria indicadas. El descuento será del 15% para aquellas personas o entidades que realicen con EMUCESA un mínimo de 3 servicios funerarios en 1 mes o 15 servicios funerarios en 1 año. El descuento será del 10% para entidades sin ánimo de lucro.

9 • SERVICIOS MARMOLISTERÍA91 LÁPIDAS NICHOS

91.000	LÁPIDA EN GRANITO CON PORTADA PARA NICHOS NUEVO	535,05
91.001	LÁPIDA EN GRANITO CON PORTADA MARCO ACERO INOX. Y CRISTAL PARA NICHOS NUEVO	589,65
91.100	LÁPIDA EN GRANITO PARA NICHOS ANTIGUO	657,78
91.101	LÁPIDA LIBRO EN GRANITO PARA NICHOS ANTIGUO	657,78

91.102	LÁPIDA EN GRANITO CON PORTADA MARCO ACERO INOX. Y CRIST. PARA NICHOS ANTIGUOS	657,78
91.200	LÁPIDA EN GRANITO PARA NICHOS ZONA HISTÓRICA	460,98
91.201	LÁPIDA EN GRANITO PARA NICHOS PÁRVULOS ZONA HISTÓRICA	389,37
91.900	LÁPIDA BÁSICA PARA NICHOS ANTIGUOS	378,53
91.901	LÁPIDA BÁSICA PARA NICHOS NUEVOS	378,53
92	<u>REVESTIMIENTOS BÓVEDA</u>	
92.000	REVESTIMIENTO DE BÓVEDA VERTICAL HASTA 3 ESPACIOS	1.476,94
92001	REVESTIMIENTO DE BÓVEDA VERTICAL DESDE 4 ESPACIOS	1.641,68
92002	REVESTIMIENTO DE BÓVEDA ARCO ZONA HISTÓRICA	1.037,56
92003	REVESTIMIENTO EN BÓVEDA ARCO FUERA ZONA HISTÓRICA	1.911,30
93	<u>REVESTIMIENTO DE TUMBA</u>	
93.000	REVESTIMIENTO DE TUMBA	2.653,20
93.001	REVESTIMIENTO TUMBA DISEÑO GRANADINO CLÁSICO	4.000,00
94	<u>LÁPIDAS COLUMBARIO</u>	
94.000	LÁPIDA DE PUERTA PARA COLUMBARIO	550,18
94.001	LÁPIDA DE PARCHE PARA COLUMBARIO	433,25
94.100	LÁPIDA EN GRANITO PARA COLUMBARIO ZONA HISTÓRICA	362,83
94.101	LÁPIDA COLUMBARIO PATIO TERCERO	271,35
94.102	LÁPIDA COLUMBARIO PARA CENIZAS	271,35
96	<u>INSCRIPCIONES</u>	
96.000	INSCRIPCIÓN JARDÍN CENIZAS	262,91
96.001	INSCRIPCIÓN COLUMBARIO JARDÍN	299,19
96.002	INSCRIPCIÓN COLUMBARIO CRIPTA	299,19
96.003	INSCRIPCIÓN BOSQUE CENIZAS	262,91
96.004	INSCRIPCIÓN NOMBRE ESPACIO MEMORIA DE GRANADA	279,63
96.005	INSCRIPCIÓN COLUMBARIO MIRADOR	305,04
96.006	INSCRIPCIÓN COLUMBARIO PATIO TERCERO	186,41
96.007	INSCRIPCIÓN COLUMBARIO EN PANTEÓN	305,04
96.008	INSCRIPCIÓN NOMBRE MIRADOR DEL AGUA	279,63
96.100	INSCRIP. BÓVEDA/TUMBA/PANTEÓN CON PANTONE O PROYECCIÓN ARENA	299,07
96.101	INSCRIP. BÓVEDA/TUMBA/PANTEÓN PICADA A MANO	299,07
96.102	INSCRIP. BÓVEDA/TUMBA/PANTEÓN EN RELIEVE A MANO	315,95
96.103	INSCRIP. BÓVEDA/TUMBA/PANTEÓN EN LETRAS ACERO INOXIDABLE	354,95
96.104	INSCRIP. BÓVEDA/TUMBA/PANTEÓN EN LETRAS BRONCE ROM. SATIN.	376,46
96.200	LISTELO JARDÍN CENIZAS	368,34
96.201	LISTELO BOSQUE CENIZAS	368,34
96.900	PIEDRA DEL RECUERDO	86,75
97	<u>OTROS TRABAJOS DE MARMOLISTERÍA</u>	
97.000	TRABAJOS AUXILIARES PULIDO Y/O BORRADO EN LÁPIDA	150,75
97.001	DESMONTAJE DE LÁPIDA Y/O ORNAMENTACIÓN U.E.	110,55
97.002	MONTAJE DE LÁPIDA EN NICHOS/COLUMBARIO	107,81
97.003	GRABACIÓN Y MONTAJE DE LÁPIDA NICHOS/COLUMBARIO	320,59
97.100	OTROS TRABAJOS DE MARMOLISTERÍA	SEGÚN PRESUPUESTO

NOTA 9. La zona histórica comprende los patios: Primero, Segundo, Tercero, Ermita, P.V. Angustias, así como las secciones 1ª, 2ª, 3ª y 61ª (antigua 3ª bis) del patio de Santiago  
TODAS LAS TARIFAS SE INCREMENTARÁN CON EL TIPO DE IVA VIGENTE

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo con carácter previo y potestativo Recurso de reposición ante el propio Pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, (Artículo 123.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, (Art. 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.)

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

*Modificación ordenanzas fiscales 2024*

## EDICTO

La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez sometida a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante publicación de anuncio el día 4 de octubre de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024, Exp. de Intervención nº 271/2023, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023 con el número de acuerdo 237, una vez vistas las alegaciones presentadas, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023, con el número de acuerdo 375 ha adoptado lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir a trámite las alegaciones siguientes presentadas dentro del plazo legal:

- Por D. Enrique José Daban Collado en representación de la Pontífica y Real Hermandad del Señor San José y Ánimas y Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia (del Silencio), con registro de entrada de 31 de octubre de 2023.
- Por D. José María Zugaldía Rodríguez-Campra en representación de la Cofradía del Santísimo Cristo Resucitado y Nuestra Señora de la Alegría, con registro de entrada de 31 de octubre de 2023.
- Por D. Enrique Manuel Trujillo Jiménez en representación de la Venerable y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento, y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Señor Jesucristo en su Sagrada Lanzada y María Santísima de la Caridad, con registro de entrada de 3 de noviembre de 2023.
- Por D. Ignacio Figueruela García en representación de la Hermandad Sacramental de Nuestro Padre Jesús de la Paciencia y María Santísima de las Penas, con registro de entrada de 3 de noviembre de 2023.
- Por D. Francisco Cuenca Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con registro de entrada en Secretaría General de 16 de noviembre de 2023.
- Por D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez Agustino, Portavoz del Grupo Municipal Vox, con registro de entrada en Secretaría General de 17 de noviembre de 2023.
- Por D<sup>a</sup> María Adela Castillo Olmo, en representación de la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada, con registro de entrada de 16 de noviembre de 2023.
- Por D. Francisco Martínez-Cañavate Fernández-Crehuet, en representación de la Asociación de Constructores y Promotores de Granada, con registro de entrada de 15 de noviembre de 2023.
- Por D. Miguel Martín Velázquez, en nombre propio y como miembro de la confluencia política Granada se Encuentra (Podemos + Alianza Verde + Independientes), con registro de entrada de 16 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas y descritas en el punto anterior, en base a los informes del Órgano de Gestión Tributaria y la Intervención General, transcritos en la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes, en los términos contenidos en el Anexo:

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA.
- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 14, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA, APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE PASAJEROS Y MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

CUARTO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas con las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia para su inmediata entrada en vigor.

## ANEXO

A.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

- Artículo 8, apartado 3: Bonificación de la cuota anual por aprovechamiento de energías renovables y sistemas de cogeneración:

Los sujetos pasivos que, en el momento del devengo del impuesto, tengan instalados sistemas para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración podrán beneficiarse de una bonificación del 20 por 100 sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones previstas en los apartados anteriores.

Al objeto de aplicación de esta bonificación se considerarán como sistemas, instalaciones o equipos de aprovechamientos de energías renovables o de cogeneración aquellos que, estando establecidos en el Plan de Fomento de las Energías Renovables, estén destinados o puedan ser instalados en un entorno fundamentalmente urbano y con adecuación a las normas urbanísticas del municipio y, en concreto:

- Instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la biomasa.
- Plantas para el tratamiento de residuos biodegradables procedentes de residuos sólidos urbanos para su transformación en biogás.
- Plantas de transformación de aceites usados para su transformación en biocarburantes como son el biodiesel o bioetanol.
- Instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.
- Equipos e instalaciones que permiten la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

En los casos de inicio de la actividad en los que no proceda la aplicación de la exención prevista en el art. 82.1 b) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no procederá la aplicación de esta bonificación.

La bonificación solo podrá ser objeto de valoración y concesión, por una sola vez, para el ejercicio en el que se produzca la implantación de dichas instalaciones, sin que resulte aplicable en ningún otro ejercicio.

La solicitud por parte del titular de la actividad, se ha de presentar dentro del primer trimestre del ejercicio en que deba de surtir efecto. A la pertinente solicitud se adjuntará informe de la dependencia municipal competente en materia de medio ambiente acerca de la idoneidad de la instalación o equipo y su correspondencia con los supuestos previstos en el Plan de Fomento de las Energía Renovables.

Artículo 8, apartado 4: bonificación por implantación de Plan de Transporte de trabajadores:

4) Los sujetos pasivos que, en el momento del devengo del impuesto, tengan en vigor un Plan de Transporte para sus trabajadores (PTT) de nueva implantación cuya puesta en marcha este informada por los servicios técnicos del Área de Movilidad y que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento de los mismos al lugar de trabajo, así como aquéllas empresas que fomenten la utilización de medios de transporte más eficientes como el transporte colectivo o el desplazamiento en bicicleta implementando medidas para tal fin, se podrán beneficiar de una bonificación del 20 por 100 sobre la cuota, resultante de aplicar, en su caso las bonificaciones previstas en los apartados anteriores.

Para el disfrute de esta bonificación, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

La empresa solicitante deberá tener su domicilio fiscal en el término municipal de Granada.

El documento del PTT será presentado con fecha máxima el 30 de septiembre del año previo a la solicitud de la exención, debiendo ser aprobadas las medidas planteadas mediante informe emitido por el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada.

La solicitud de exención será presentada dentro del primer trimestre del año natural en el que haya que surtir efecto, suscrita por el sujeto pasivo o su representante; en este caso, se acreditará la representación que ostenta, mediante original y copia para su cotejo del documento en virtud del cual se le haya otorgado ésta y se acompañará del Informe acreditativo con la justificación del año inmediatamente anterior al del devengo, las cuales serán supervisadas e informadas por el Área de Movilidad previamente a su concesión.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

% de empleados beneficiados en plantilla:

Desde 15% hasta el 30%: Bonificación de hasta el 5%

Desde 30% hasta el 50%: Bonificación de hasta el 10%

Más del 50%: Bonificación de hasta el 20%

El coste efectivo del citado Plan y/o de la inversión realizada total, será como mínimo igual o superior al 80% de la bonificación percibida.

El Plan de Transporte de Trabajadores remitido al Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada habrá de reunir los siguientes contenidos mínimos:

\* Compromiso firmado de la dirección y objetivos a alcanzar

\* Responsabilidades y funciones de los distintos agentes.

- Gestor o coordinador

- Comisión seguimiento

- Diagnóstico situación inicial

- Diagnóstico definitivo con inclusión de mejoras ambientales

- Definición de objetivos prioritarios, específicos e indicadores claros, reales y medibles en un periodo de tiempo de-

finido respecto de:

\* Transporte

\* Ahorro energético

\* Medioambientales

\* Económicos

\* Sociales

- Descripción exhaustiva de las medidas a implantar.
  - Descripción de la medida (gestión de desplazamientos, medidas organizativas, gestión de vehículos, ambientales, formación, medidas transversales.):
    - Agentes implicados
    - Recursos humanos, económicos o de infraestructuras necesarios.
    - Mecanismos de gestión y organización con otras administraciones en su caso.
      - \* Beneficios económicos, sociales y ambientales
      - \* Beneficios económicos y sociales para los trabajadores.
      - \* Declaración responsable de adhesión al Plan por parte de cada trabajador
      - \* Análisis de costes
    - Cronograma de trabajo de todo el periodo de actuación.
      - \* Fecha de inicio de estudios y diagnóstico
      - \* Fases de implantación
      - \* Fechas de implantación de las distintas medidas.
      - \* Seguimiento mensual y anual
- Contenido Informe de acreditación para la bonificación fiscal:
- Declaración responsable de adhesión al Plan por parte de cada trabajador en el periodo solicitado.
  - Justificación de las medidas implementadas en el periodo en estudio.
  - Justificación acreditativa de las inversiones realizadas.
- El plan deberá tener una vigencia de al menos doce meses y se podrá solicitar la bonificación en los plazos indicados, hasta un máximo de cinco años contados a partir del año siguiente a partir de su primera implantación.

#### B.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA.

Los artículos de esta Ordenanza, objeto de modificación pasarían a tener la siguiente redacción:

- Se elimina el apartado 2 del artículo 4.

El Artículo 4.3 queda redactado del siguiente tenor:

- El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto, la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en el supuesto de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica.

Artículo 5º. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2.- Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 9: Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

Queda redactado el cuadro de tipos de gravamen diferenciados a aplicar a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, recogido en el artículo 9.3 en los siguientes términos:

<u>USO</u>	<u>CLAVE DE USO</u>	<u>TIPO DE GRAVAMEN</u>	<u>UMBRAL DE VALOR CATASTRAL</u>
Industrial	I	1 %	100.150 euros
Oficinas	O	1 %	250.000 euros
Comercial	C	0,90%	138.000 euros
Ocio y Hostelería	G	1 %	1.500.000 euros
Edificios Singulares	P	1%	3.000.000 euros

- Se elimina el apartado 4 del artículo 9.

\* Se da la siguiente redacción a los siguientes artículos:

#### Artículo 10.- Bonificaciones:

1.- Para los inmuebles de naturaleza urbana y uso residencial, así como para los inmuebles de naturaleza rústica, los sujetos pasivos que tengan domiciliado o domicilien hasta el 1 de marzo del ejercicio en que deba surtir efecto el pago de la deuda por este concepto, tendrán derecho a una bonificación del 5% sobre la cuota íntegra del impuesto. A estos efectos, será necesario la aportación del documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se hubieren presentado.

2.- Gozarán de bonificación por familia numerosa en la cuota íntegra del impuesto, en los porcentajes que a continuación se indican, los sujetos pasivos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de titular o titulares de familia numerosa a la fecha del devengo del impuesto.

b) Tener el inmueble atribuido en el Catastro Inmobiliario uso residencial y constituir el domicilio habitual de la familia numerosa conforme al título acreditativo de tal condición o al menos, que uno de los sujetos pasivos y titular de familia numerosa, conste empadronado en dicho domicilio conforme al Padrón de Habitantes del municipio de Granada.

c) Tener domiciliado o domiciliar el pago del impuesto del inmueble para el que se solicita la bonificación, hasta el 1 de marzo del ejercicio en curso

d) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de los restantes ingresos de derecho público con el Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal General. A tales efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, los contribuyentes que:

- hayan solicitado y obtenido hasta la fecha de resolución del procedimiento de reconocimiento del beneficio fiscal de que se trate, un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.

- hayan hecho efectivo el pago de las deudas en su totalidad, antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento de obtención del beneficio fiscal solicitado

En estos casos, el incumplimiento del pago de las deudas en los vencimientos conferidos dará lugar a la liquidación de las cuotas bonificadas y demás consecuencias legales pertinentes.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

#### VALOR CATASTRAL CATEGORÍA DE FAMILIA NUMEROSA DESDE HASTA GENERAL ESPECIAL

<u>DESDE</u>	<u>HASTA</u>	<u>GENERAL</u>	<u>ESPECIAL</u>
0	19.679,99 euros	90%	90%
19.677,00 euros	25.979,99 euros	70%	80%
25.980,00 euros	32.474,99 euros	50%	60%
32.475,00 euros	38.969,99 euros	35%	40%
38.970,00 euros	45.462,99 euros	30%	35%
45.463,00 euros	FINAL	25%	30%

La bonificación, que tiene carácter rogado, solo será aplicable a un único inmueble por titular/es de familia numerosa y con validez mientras se mantengan las mismas circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento en ejercicios anteriores.

Deben presentar solicitud, hasta el día 1 de marzo del ejercicio correspondiente, sólo aquellos sujetos pasivos que accedan a la bonificación por primera vez, así como aquellos que, habiéndola disfrutado en ejercicios anteriores, hayan sufrido variación en alguna de las circunstancias que motivaron su otorgamiento tales como renovación del título, variación de la categoría de familia, cambio de inmueble para el que solicita la bonificación, etc., acompañando obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Solicitud en la que conste nombre, apellidos y domicilio a efectos de notificaciones del sujeto pasivo o, en su caso, de su representante, referencia catastral y domicilio del inmueble para el que se solicita la bonificación.

b) resolución de la Junta de Andalucía o cualquier otro documento válido en derecho, en el que conste la condición de familia numerosa, categoría de ésta, periodo de vigencia, así como el domicilio de la familia numerosa.

c) Documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria, en el caso de que no esté domiciliado el recibo para el que solicita la bonificación.

Las solicitudes presentadas fueran de plazo serán inadmitidas.

Los sujetos pasivos a los que se conceda bonificación por familia numerosa, seguirán disfrutándola en los ejercicios siguientes, mientras no varíen las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, sin necesidad de presentar nueva solicitud.

Los obligados tributarios deberán comunicar al Ayuntamiento, cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal, y éste podrá declarar, previa audiencia del obligado tributario por un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, si procede o no la continuación de la aplicación del beneficio fiscal.

De igual forma se procederá cuando el Ayuntamiento conozca por cualquier medio la modificación de las condiciones o los requisitos para la aplicación de la bonificación, pudiendo realizar, a tales efectos, los requerimientos de documentación y comprobaciones oportunas

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de la bonificación determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento que establezca la normativa específica o, en su defecto, desde que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de declaración administrativa previa.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra del impuesto o del 90%, en este caso, para vivienda de protección oficial, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, aquéllos inmuebles que constituyen el objeto de la actividad empresarial de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Identificación de la referencia catastral del inmueble o inmuebles para los que se solicita bonificación.
- b) Que el objeto social de la empresa que conste en sus estatutos sociales sea el de actividad de urbanización, construcción y / o promoción inmobiliaria.
- c) Declaración responsable del representante legal de la empresa, relativa a que el inmueble o inmuebles para los que se solicita la bonificación, no figuran entre los que constituyen el inmovilizado material de la empresa.
- d) Copia de la licencia de obras o cualquier otro documento del que se desprenda que los inmuebles se destinarán a la construcción de obra nueva o rehabilitación equiparable a ésta.
- e) Certificación del Técnico Director de las obras, en la que conste la fecha de inicio de las mismas.

Iniciadas las obras de urbanización o construcción, la solicitud de bonificación debe ser completada con anterioridad al 1 de marzo del primer período impositivo en que resulte aplicable la misma, aportando certificación de la fecha en que tenga lugar suscrita por el Técnico-Director de las mismas y visada por el Colegio Profesional correspondiente.

4.- Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo propietario o sujeto pasivo del impuesto sea persona física empadronada con la totalidad de su unidad familiar en el Municipio de Granada, disfrutarán de una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de bonificación.
- Copia de la alteración catastral (MD 900D).
- Copia de la Cédula o resolución de Calificación Definitiva de vivienda de Protección Oficial.
- Copia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

Se establece una bonificación del 40% en la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles, para los dos años siguientes al de finalización del plazo establecido en el párrafo anterior. Esta bonificación se aplicará directamente por el Ayuntamiento a aquéllos inmuebles que vinieren gozando de la misma con anterioridad, teniendo que ser solicitada, en caso contrario, por los sujetos pasivos antes del día 1 de marzo de cada uno de estos dos períodos impositivos para resultar beneficiarios de la misma, aportando para ello, junto con la solicitud, la documentación prevista en el párrafo anterior.

5.- Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

6.- Otras bonificaciones de carácter social.

Atendiendo al principio de capacidad económica previsto en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, tendrán derecho a un 90% sobre la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que sean titulares de un único inmueble, de uso residencial y valor catastral no superior a 62.000 euros y que constituya residencia habitual de los mismos y domicilio de empadronamiento a la fecha del devengo del impuesto, siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la suma de los ingresos anuales de todas las personas empadronadas en el inmueble no sea superior a doble del Salario Mínimo Interprofesional. A fin de comprobar este extremo, el Ayuntamiento recabará los datos fiscales correspondientes de la Agencia Estatal de Administración tributaria de las personas que la integren, para lo cual, todas ellas, deberán prestar la correspondiente autorización.

b) Declaración jurada de que ninguna de las personas empadronadas ostenta la titularidad de ningún derecho sobre otro inmueble en territorio de ámbito nacional. En este caso, se considerará como un único inmueble, además del de uso residencial, aquellos vinculados funcionalmente a éste, tales como los destinados a almacén (trasteros) y estacionamiento (cocheras), siempre y cuando la suma de todos los valores catastrales de estos no supere el límite de 62.000 euros.

c) Tener domiciliado o domiciliar el pago del impuesto del inmueble para el que se solicita la bonificación, hasta el 1 de marzo del ejercicio en curso.

d) Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de los restantes ingresos de derecho público, con el Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal General. A tales efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones los contribuyentes que:

- Hayan solicitado y obtenido un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.

- Hayan hecho efectivo el pago de las deudas, en su totalidad, antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento de obtención del beneficio fiscal solicitado.

En estos casos, el incumplimiento del pago de las deudas en los vencimientos conferidos dará lugar a la liquidación de las cuotas bonificadas y demás consecuencias legales pertinentes.

La solicitud de esta bonificación, que tiene carácter rogado, deberá presentarse hasta el 1 de marzo de cada ejercicio económico. Las solicitudes presentadas fueran de plazo serán inadmitidas.

En el supuesto de sujetos pasivos, cotitulares de un inmueble, y separados o divorciados por sentencia judicial firme, que así lo acrediten, sólo se aplicará la bonificación, que en su caso proceda, sobre el porcentaje de cuota íntegra correspondiente a la participación en la cotitularidad del inmueble del solicitante, emitiéndose liquidaciones separadas o segregadas del recibo en todo caso.

No serán tenidos en cuenta para el otorgamiento de la bonificación los ingresos, ni la titularidad de otros inmuebles, ni el cumplimiento del resto de requisitos del ex cónyuge del solicitante.

El sujeto pasivo no solicitante no tendrá, en ningún caso, derecho a bonificación, aún en el caso de que figure de alta en el Padrón de habitantes en el domicilio del inmueble para el que su ex cónyuge solicita bonificación social.

#### 7.- Bonificación por instalación de energía solar.

Tendrán derecho a una Bonificación de 50% de la cuota, las viviendas (excepto las de nueva construcción) en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

La bonificación, tiene carácter rogado, debiendo cumplir los sujetos pasivos los siguientes requisitos para su obtención:

- Tener domiciliado el recibo o domiciliarlo

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de los restantes ingresos de derecho público con el Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal General. A tales efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, los contribuyentes que:

- a) hayan solicitado y obtenido hasta la fecha de resolución del procedimiento de reconocimiento del beneficio fiscal de que se trate, un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.

- b) hayan hecho efectivo el pago de las deudas en su totalidad, antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento de obtención del beneficio fiscal solicitado

En estos casos, el incumplimiento del pago de las deudas en los vencimientos conferidos dará lugar a la liquidación de las cuotas bonificadas y demás consecuencias legales pertinentes.

Esta bonificación se aplica únicamente el año siguiente a aquél en que se hace la instalación y tiene que ser solicitada por los beneficiarios antes del 1 de marzo del ejercicio en que deba de surtir efectos, previa justificación documental de la misma, debiendo aportar la siguiente documentación:

- 1.- Factura de compra de la empresa instaladora con descripción de la obra ejecutada.

2. Comunicación previa o Declaración Responsable actuaciones urbanísticas.

- 3.- Certificado instalación eléctrica Baja Tensión

- 4.- Comunicación puesta en funcionamiento de la Junta de Andalucía.

Para determinar la fecha en que debe surtir efectos se tendrá en cuenta la fecha de la factura de compra.

8.1.- Se establece una bonificación del 40 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Dicha bonificación se aplicará durante el plazo de 2 años, desde su concesión.

Se entenderá justificada la existencia de las citadas circunstancias en los siguientes supuestos:

- a) Inmuebles con uso residencial, cuyo propietario o titular del derecho que le convierte en sujeto pasivo de este tributo, sea una entidad financiera o una mercantil dependiente de la misma, cuando dicha condición haya surgido como consecuencia de la adquisición de aquéllos por adjudicación en procedimientos de ejecución hipotecaria o por dación en pago de deudas, siempre que a la fecha del devengo del tributo (1 de enero de cada año natural), hayan sido arrendadas a víctimas de violencia de género o personas o familias en riesgo de exclusión social, circunstancias cuya concurrencia será valorada por el Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades de este Ayuntamiento, que emitirá informe al respecto sobre su procedencia, y siempre que la renta mensual a satisfacer por los arrendatarios (IVA incluido) no supere la cantidad de 200 euros.

Los interesados deberán presentar la solicitud para la obtención de este beneficio fiscal antes del día 1 de marzo del ejercicio en que deban de surtir efecto, acompañando la siguiente documentación:

- Acreditación de la titularidad y de su adquisición en los procedimientos antes citados.

- Identificación de la referencia catastral del inmueble.

- Consentimiento del arrendatario y resto de miembros que, en su caso, constituyen la unidad familiar para ser valorados por el Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, a los efectos de emitir el informe correspondiente.

- Original y copia para su cotejo del contrato de arrendamiento suscrito referido al inmueble para el que se solicita.

b) Inmuebles en los que se ejerzan actividades económicas cuyo titular, sea una persona que, procedente del desempleo, haya emprendido una actividad empresarial por cuenta propia.

Los interesados deberán presentar la solicitud para la obtención de este beneficio fiscal antes del día 1 de marzo del ejercicio en que deban de surtir efecto, acompañando la siguiente documentación:

- Acreditación de la titularidad del inmueble.
- Acreditación de su anterior condición de desempleado.
- Declaración de alta presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el ejercicio de actividades económicas (modelo 036).

- Indicación de la referencia catastral del inmueble, así como acreditación, por cualquier medio de prueba admitido en derecho de su afección a dicha actividad económica, (entre ellos licencia de instalación o apertura, declaración responsable en caso de no requerir aquélla, o, indicación del expediente administrativo en el que estas se tramitaron; declaración como local afecto a la actividad en el Impuesto sobre Actividades Económicas, etc...)

8.2.- Se establece una bonificación del 10 por 100 de la cuota íntegra del impuesto durante 2 años, incluido el de su concesión, a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés municipal por concurrir circunstancias histórico artísticas que justifiquen tal declaración. En concreto, se entenderá que existe esta circunstancia cuando dichos inmuebles tengan la declaración de Bien de Interés Cultural.

Los interesados deberán presentar la solicitud para la obtención de este beneficio fiscal antes del día 1 de marzo del ejercicio en que deban de surtir efecto, acompañando la siguiente documentación:

- Acreditación de su titularidad.
- Acreditación de que el bien goza de tal declaración.
- Acreditación de su afectación al ejercicio de una actividad económica.
- Identificación de la referencia catastral del inmueble.

Las solicitudes de bonificación previstas en los números 7 y 8 que se presenten fuera de plazo serán desestimadas.

Estas bonificaciones serán incompatibles entre sí, prevaleciendo las que de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales tengan carácter obligatorio y subsidiariamente la más beneficiosa para el contribuyente. Se exceptúa la bonificación por domiciliación bancaria que será compatible con las bonificaciones previstas en los apartados 2 y 6 del presente artículo.

8.3- Se establece una bonificación del 80% de la cuota "QUE RESULTE DE APLICAR EL TIPO DE GRAVAMEN A LA BASE IMPONIBLE QUE SE CORRESPONDA PROPORCIONALMENTE A LA SUPERFICIE DESTINADA AL USO CULTURAL" íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas, cuyo sujeto pasivo sea una entidad en la que participe el Ayuntamiento de Granada, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los interesados deberán presentar la solicitud para la obtención de este beneficio fiscal antes del día 1 de marzo del ejercicio en que deba de surtir efecto, acompañando la siguiente documentación:

- Acreditación de la condición de sujeto pasivo.
- Acreditación de que el bien goza de tal declaración.
- Acreditación de su afectación al ejercicio de una actividad económica.
- Identificación de la referencia catastral del inmueble, A LOS EFECTOS DE DETERMINAR LA SUPERFICIE AFECTADA AL USO CULTURAL RECONOCIDO CATASTRALMENTE, SOBRE LA QUE SE APLICARÁ LA BONIFICACIÓN DEL 80%".
- Artículo 12º. Obligaciones formales.

1.- Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del RD 417/2006 y Artículo 5.2 de la OEHA 1293/2018 de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales, los modelos de declaración-autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana serán utilizados por el Ayuntamiento como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la documentación prevista en el artículo 3 y 4.1 de la citada Orden:

a) Original del documento que acredite la alteración, ya sea escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad, u otros.

b) En aquellos supuestos en los que la adquisición del bien o derecho se hubiere realizado en común por los cónyuges, siempre que el documento en el que se formalice la alteración no acredite la existencia del matrimonio, se aportará, además, original y fotocopia, o copia cotejada, del Libro de Familia o cualquier documento que acredite tal condición.

2.- El Ayuntamiento exigirá la acreditación de la presentación de la declaración catastral de nueva construcción para la tramitación del procedimiento de concesión de la licencia que autorice la primera ocupación de los inmuebles.

### Artículo 13º. Gestión del Impuesto y revisión.

1.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias.

El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el término municipal de Granada.

2.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3.- Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley de Haciendas Locales, y en la del Catastro Inmobiliario.

4.- Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente ordenanza podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, que tendrá lugar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por periodo de 15 días, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición de la reclamación económico administrativa se computará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda establecido en al menos dos meses debiéndose comunicar dicho plazo mediante Anuncio de Cobranza en la forma determinada en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

5. Previa solicitud de domiciliación del interesado efectuada en el primer bimestre de cada año natural, en el supuesto de inmuebles o sujetos pasivos que se hayan incorporado al padrón en el ejercicio en que se vaya a aplicar la medida, bien por alta, bien por cambio de titularidad, y en los casos de primera domiciliación del pago de los mismos a través de entidad financiera y, directamente para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en ejercicios anteriores y no hayan desistido de esta forma de pago o variado las circunstancias de su domiciliación, se fijan en 4 los plazos para el pago de las cuotas resultantes, sin intereses, que serán cargados en las cuentas designadas por aquellos en los vencimientos que se especificarán en el anuncio de cobranza, por el que se apertura el periodo voluntario de pago del tributo. Lo previsto en este apartado no será aplicable a los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de cuantía inferior a 30 euros.

6.- No obstante lo dispuesto en el art. 104.2 de la Ordenanza Fiscal General, para aquellas deudas cuyo importe por recibo sea superior a 99,99 euros e inferior a 299,99 euros, los interesados podrán solicitar, el fraccionamiento de la deuda en 5 plazos no inferiores a 20 euros, siempre que el recibo se refiera a la residencia habitual, no exigiéndose, en dicho caso, intereses de demora, cuando el aplazamientos o fraccionamientos de pago hubieran sido solicitados en el plazo de un mes desde que se inicia el periodo voluntario, y que el pago total de las mismas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

7.- En los supuestos en que la plena propiedad de un bien inmueble o uno de los derechos limitados cuya titularidad constituye el hecho imponible de este impuesto pertenezca pro indiviso a una pluralidad de personas, procederá la división de la liquidación tributaria, siempre que el titular conocido por la Administración lo solicite expresamente y facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derechos citados.

Cuando se trate de liquidaciones practicadas por valores recibos contenidos en el padrón anual del impuesto, dicha solicitud deberá formularse antes del 1 de marzo de cada año natural.

En ningún caso se podrá solicitar la división de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales.

En los supuestos de separación matrimonial judicial o de divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se podrá solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es el beneficiario del uso. En este caso se exige el acuerdo expreso de los interesados.

Por razones de economía, no se procederá a la división de las liquidaciones si, como consecuencia de la misma resultase liquidaciones con una cuota líquida inferior a 9,01 euros.

No procede la división en los supuestos en que la titularidad venga a nombre de Herencias Yacentes, Comunidades de Bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición (art. 35.4 LGT), puesto que en estos casos solo existe un obligado tributario, que es la entidad carente de personalidad jurídica, y la división solo procedería si existieran los "restantes obligados al pago" en los términos del artículo 35.7 LGT.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si alguna de las cuotas resultantes de la división resulta impagada, se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los responsables solidarios, de conformidad con el artículo 175. 1. A) de la misma ley.

La aprobación de la división de cuotas motivará que en los devengos sucesivos se dividan las cuotas tributarias emitiendo tantos recibos como cotitulares existan.

Los cotitulares vendrán obligados a declarar antes la finalización de cada ejercicio, cualquier variación en la composición interna de la comunidad o en los porcentajes de participación. Tales declaraciones tendrán efectos en el devengo siguiente a aquel en que se declaren.

De igual forma se procederá cuando el Ayuntamiento conozca por cualquier medio la modificación de las condiciones o los requisitos para la aplicación de la división, pudiendo realizar, a tales efectos, los requerimientos de documentación y comprobaciones oportunas.

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la división de recibo determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento que establezca la normativa específica o, en su defecto, desde que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de declaración administrativa previa.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2024 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**C.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Se da nueva redacción al artículo 12:

Artículo 12:

1.- Los sujetos pasivos, si optan por el cálculo objetivo, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente mediante la oportuna autoliquidación e ingresarla en los plazos señalados en el artículo anterior, en el lugar y forma establecidos por este Ayuntamiento.

La presentación de autoliquidaciones fuera de plazo sin requerimiento previo de esta Administración determinará la obligación de satisfacer los recargos previstos en el art. 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de las posteriores comprobaciones e investigaciones que pueda realizar este Ayuntamiento.

2.- Los sujetos pasivos, si optan por el cálculo real, deberán presentar la correspondiente declaración, en los términos del art. 11 y el Ayuntamiento, tras las comprobaciones oportunas, les emitirá la correspondiente liquidación, que podrá ser con el cálculo objetivo de no aportarse la documentación o acreditarse los valores declarados.

El derecho del interesado para optar por el cálculo real decaerá si no se presenta la correspondiente declaración dentro del plazo establecido, acompañada de la documentación requerida en esta ordenanza. No pudiendo ser este un motivo de oposición a la autoliquidación o liquidación practicada mediante el cálculo objetivo.

3.- En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el artículo 6º.2.a) párrafo 2 y 3, de la presente Ordenanza.

**D.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

El artículo 11.3 tendría la siguiente redacción:

En caso de baja en la titularidad de un vehículo con anterioridad a la finalización de su periodo voluntario de cobro, el sujeto pasivo podrá solicitar liquidación en la que la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales, cuando el periodo impositivo sea inferior al año siempre acreditando la previa baja del vehículo en la DGT.

**E.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 14, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA, APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE PASAJEROS Y MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 1

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local constituido por la entrada o salida de vehículos a inmuebles a través de las aceras, con carácter general, así como la reserva de la vía pública, para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros y mercancías de cualquier clase, se haya obtenido o no la correspondiente autorización administrativa.

2.- En particular, se producirá el hecho imponible de esta tasa, cuando se realice el paso de vehículos a los siguientes inmuebles:

- Las viviendas unifamiliares o plurifamiliares que cuenten en su interior con los correspondientes espacios para aparcamientos de vehículos accedan a ellos a través de la acera.

- Los inmuebles destinados al estacionamiento o aparcamiento de vehículos, ya sean subterráneos o en superficie.

- Aquellos en los que la estancia de vehículos en su interior es necesaria para el desarrollo de la correspondiente actividad. Se entienden incluidos en este apartado, aquellos en cuyo interior se realicen actividades de carga y descarga de cualquier tipo de mercancía, gasolineras, estaciones de servicios y los establecimientos comerciales y / o similares con espacio destinado al aparcamiento.

- Aquellos que precisen acceso de vehículos por necesidades de servicios, tales como la retirada de residuos, la seguridad, etc.

- Cualquier otro que requiera de autorización municipal conforme a la Ordenanza reguladora del paso de vehículos a inmuebles.

3. Se producirá igualmente el hecho imponible en aquellos casos, que no encontrándose en ninguno de los apartados del párrafo anterior, el sujeto pasivo necesite establecer una prohibición de estacionamiento en la vía pública, con objeto de acceder a su inmueble

Dentro de estos supuestos se encuentran las autorizaciones para disponer del denominado mallazo en frente de la reserva autorizada que permita el paso del vehículo hacia el inmueble o su salida. En estos casos, se exigirá la correspondiente tasa siempre que, en el lugar donde se autorice el mallazo, esté permitido el aparcamiento y éste no sea quincenal. No obstante, en estos supuestos se habrá de tener en cuenta la anchura de la calle a los efectos de determinar la exigencia de la correspondiente tasa.

4. Estacionamiento ocasional de vehículos con motivo de la realización de mudanzas incluidos los cortes de calles.

Artículo 3 Cuota Tributaria:

1.- La cuota tributaria se fijará en función de los metros lineales y sus decimales ocupados de las vías públicas de este municipio y número de plazas, (este último para el supuesto de entrada de vehículos a través de las aceras) de acuerdo con la categoría fijada en el callejero que como Anexo acompaña a esta normativa.

2.- La tarifa de la tasa será la siguiente:

A) Reservas para uso particular con capacidad máxima de 3 plazas de vehículos

Reservas esporádicas con o sin corte de calle (mudanzas y similares)

	<u>EUROS</u>
Reservas en vías públicas de 1ª cat. m/mes	4,06
Reservas en vías públicas de 2ª cat. m/mes	3,65
Reservas en vías públicas de 3ª cat. m/mes	3,24
Reservas en vías públicas de 4ª cat. m/mes	2,84
Reservas en vías públicas de 5ª cat. m/mes	2,43
Reservas en vías públicas de 6ª cat. m/mes	2,36

B) Reservas para aparcamientos colectivos de uso particular

	<u>4-40 plazas</u>	<u>41-80 plazas</u>	<u>Más de 80</u>
Reservas en vías públicas de 1ª cat. m/mes	4,20	4,28	4,38
Reservas en vías públicas de 2ª cat. m/mes	3,77	3,84	3,93
Reservas en vías públicas de 3ª cat. m/mes	3,34	3,40	3,47
Reservas en vías públicas de 4ª cat. m/mes	2,92	2,98	3,04
Reservas en vías públicas de 5ª cat. m/mes	2,51	2,57	2,61
Reservas en vías públicas de 6ª cat. m/mes	2,41	2,46	2,51

C) Reservas para aparcamientos de explotación, garajes colectivos públicos y cualquiera otra actividad.

	<u>1-200 plazas</u>	<u>201-500 plazas</u>	<u>Más de 500</u>
Reservas en vías públicas de 1ª cat. m/mes	4,53	4,61	4,72
Reservas en vías públicas de 2ª cat. m/mes	4,07	4,15	4,23
Reservas en vías públicas de 3ª cat. m/mes	3,61	3,68	3,75
Reservas en vías públicas de 4ª cat. m/mes	3,15	3,22	3,28
Reservas en vías públicas de 5ª cat. m/mes	2,69	2,75	2,81
Reservas en vías públicas de 6ª cat. m/mes	2,63	2,71	2,76

2.- La categoría de las vías públicas o terrenos de uso público que no aparezca señalada en el índice de calles anteriormente reseñado, será el correspondiente al de la calle más próxima de la misma categoría.

3.- En los supuestos de autorización de pasos de vehículos en usos horarios o provisionales, las cuotas fijadas en el número anterior para los usos permanentes, que se entienden por 24 horas/ mes, se prorratearán en función de las horas y días para las que aquéllas se otorguen.

4. La cuota tributaria prevista en epígrafe A referida aquellas reservas ocasionales que impliquen o no corte de calle será la mínima prevista en el epígrafe sin que pueda ser objeto de prorrateo.

Artículo 5: gestión de la tasa.

1. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos permanentes o en horarios provisionales referidos a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local constituido por la entrada o salida de vehículos a inmuebles a través de las aceras, con carácter general, así como la reserva de la vía pública, para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase, mediante el pago de la cuota, previa liquidación de la cantidad correspondiente, en la forma, plazos y lugares de ingreso determinados por el Ayuntamiento.

Todo ello, de conformidad con el Decreto de autorización comunicado por el Área de Movilidad.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o listas cobradoras que se aprueben anualmente, mediante los correspondientes recibos emitidos por el Ayuntamiento. En estos casos el plazo voluntario de ingreso no será inferior a dos meses y se fijará y publicará mediante el correspondiente anuncio de cobranza, en la forma determinada en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

c) Tratándose de concesiones de aprovechamientos esporádicos cuya cuota está prevista en el apartado A del artículo 3, el pago de la tasa se realizará mediante depósito previo y que tendrá lugar con la presentación de la correspondiente declaración responsable formulada a tal efecto por el interesado y dirigida al Área de movilidad responsable de su tramitación.

2. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada por años naturales mientras no se presente declaración de baja por el interesado.

3. Los obligados al pago comunicarán al Ayuntamiento cualquier variación que afecte a la tasa, tanto por lo que se refiere al sujeto pasivo como la cuantía de la tasa establecida en el cuadro de tarifas, la cual tendrá efectos a partir del primer día del trimestre siguiente al de su resolución.

En aquellos casos en los que se impida o imposibilite el acceso del vehículo al local determinado, por causa no imputable al sujeto pasivo, se procederá al correspondiente prorrateo en función del tiempo durante el cual se haya hecho efectivo la correspondiente reserva del aprovechamiento.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente a aquél en que se produzca, siendo necesaria para la efectiva baja en el padrón la entrega de la señalización a los servicios municipales competentes. La no presentación de la baja determinará la continuación en la obligación de contribuir por esta tasa, todo ello de conformidad con las normas municipales reguladoras de la autorización de reservas de la vía pública.

Igual obligación subsistirá en los casos en que aun habiéndose presentado formalmente la solicitud de baja, se persista en el aprovechamiento especial del dominio público, presumiéndose este hecho cuando no se hayan retirado de la vía pública las placas, discos y demás señalizaciones, en los términos que determine dicha normativa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 26 de diciembre de 2023.-La Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Contratación del Excmo. Ayto. de Granada, fdo.: M<sup>ª</sup> Rosario Pallarés Rodríguez.

NÚMERO 8.365

## AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

*Oferta de Empleo Público 2023, tasa de reposición específica LGPE 2023*

### EDICTO

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, hace saber que mediante resolución de Alcaldía de 2023-0872 de 27 de diciembre de 2023, se ha resuelto lo que sigue:

PRIMERO. Aprobar la oferta de Empleo Público 2023, haciendo uso de la tasa de reposición específica establecida en el art. 20.DOS.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LGPE), cuya relación definitiva es la siguiente:

<u>Denominación</u>	<u>Nº de plazas</u>	<u>Naturaleza</u>	<u>Grupo/Subgrupo de Clasificación</u>	<u>Escala/ Subescala/ Clase</u>	<u>Jornada</u>
Técnico/a de Inclusión Social	1	Laboral	A2	-	Parcial
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	7	Laboral	OAP	-	Parcial
Limpiador/a	1	Laboral	OAP	-	Completa
Oficial/a de Servicios Múltiples	2	Laboral	C2	-	Completa
Socorrista	1	Laboral	C2	-	Completa, fija discontinua
Animador/a Turismo	1	Laboral	C1	-	Completa
Dinamizador/a Guadalinfo	1	Laboral	C1	-	Completa

SEGUNDO.- Publicar esta Oferta en la sede electrónica de la Corporación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, antes del 31 de diciembre de 2023.

Vélez de Benaudalla, 27 de diciembre de 2023.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 8.337

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)***Presupuesto general 2024*

## EDICTO

D<sup>a</sup> María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento de Cijuela, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, así como las Bases de Ejecución, la plantilla de personal y demás documentación que lo integran.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y alegaciones pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

A los efectos de presentación de reclamaciones, tendrán la consideración de interesados las personas referidas en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo únicamente presentarse por los motivos expresados en el artículo 170.2 del citado texto.

Cijuela, 26 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 8.331

**AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)***Modificaciones de presupuesto 2023*

## EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Peza, adoptado en fecha 28 de noviembre de 2023, sobre las siguientes modificaciones de crédito:

7/2023 Suplemento de crédito con cargo a remanentes

Partidas que se incrementan

<u>Aplic. Presup. Descripción</u>	<u>Euros</u>
151 61900 Urbanismo. Pav. calle Picaso	15.246,00
151 61900 Urb. Instal. B.T. alum. calle San Fco.	29.992,14
151 22799 Proy. Insta. calle San Fco.	1.875,00
342 622 Inst. dep. vallado peri. Pista Polideportiva	26.646,62
334 632 Cultura. Rejas, cancelas Casa Cultura	3.139,35
1531 625 Vías Públicas. Mobiliario, señalizac	15.436,87
450 210 Instraes. Reparac. Camino Godoy	2.153,40
TOTAL	94.489,38

Remanente líquido financiación. Presupuesto 2022

<u>Aplicación Presupuestaria. Descripción</u>	<u>Euros</u>
870.00 RTGG	94.489,38
TOTAL GASTOS	94.489,38

8/2003 Crédito extraordinario con cargo a Remanentes

Altas en aplicaciones de gastos

<u>Aplic. Presup. Descripción</u>	<u>Euros</u>
338 619 Fiestas Pop. y festejos. Puerta plaza toros	7.024,05
412 609 Infr. agropecuarias. Abrevadero	1.778,70
1621 629 Recogida residuos. Contenedores	5.626,50
TOTAL	14.429,25

Remanente líquido financiación. Presupuesto 2022

<u>Aplicación Presupuestaria. Descripción</u>	<u>Euros</u>
870.00 RTGG	14.429,25
TOTAL GASTOS	14.429,25

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime pertinente.

La Peza, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Álvaro Huertas Santiago.

NÚMERO 8.363

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Presupuesto 2024*

## EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre del 2023, acordó prestar aprobación inicial al Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024, que fue publicado en el B.O.P. nº 228 de fecha 30 de noviembre de 2023 a efectos de reclamación y sugerencias.

Durante el plazo legalmente previsto se presentaron alegaciones, siendo resueltas por Acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2023, aprobándose en dicha

sesión definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Motril del ejercicio 2024.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publican resumidos por capítulos los Presupuestos correspondientes al de esta Corporación, el Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia San Luis, el Estado de gastos e ingresos de Radio Televisión de Motril, S.L. y el Estado de gastos e ingresos de Televisión Digital Terrestre, S.L.

**PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024  
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

**ESTADO DE INGRESOS**

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
1	Impuestos directos	22.568.320,23
2	Impuestos indirectos	1.075.550,58
3	Tasas y otros ingresos	10.402.550,82
4	Transferencias corrientes	25.032.866,99
5	Ingresos patrimoniales	703.215,39
8	Activos financieros	13.416,00
9	Pasivos financieros	4.950.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>64.745.920,01</b>

**ESTADO DE GASTOS**

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
1	Gastos de personal	34.263.834,95
2	Bienes corrientes	18.416.697,39
3	Gastos financieros	733.944,75
4	Transferencias corrientes.	4.109.206,53
6	Inversiones reales	5.605.592,74
7	Transferencias de capital	5.100,00
8	Activos financieros	16.800,00
9	Pasivos financieros	1.594.743,65
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>64.745.920,01</b>

**AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
RESIDENCIA DE SAN LUIS**

**ESTADO DE INGRESOS**

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
3	Tasas y otros ingresos	455.307,96
4	Transferencias corrientes	1.280.874,52
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.736.182,48</b>

**ESTADO DE GASTOS**

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
1	Gastos de personal	1.193.321,69
2	Bienes corrientes	524.310,79
3	Gastos financieros	3.050,00
4	Transferencias corrientes	1.500,00
6	Inversiones reales	14.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.736.182,48</b>

**RADIO TELEVISIÓN DE MOTRIL, S.L.**

**ESTADO DE INGRESOS**

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
3	Tasas y otros ingresos	87.000,00
4	Transferencias corrientes	733.110,53
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>820.110,53</b>

**ESTADO DE GASTOS**

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
1	Gastos de personal	748.864,51
2	Bienes corrientes	54.403,50
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>803.268,01</b>

**TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL, S.L.**

**ESTADO DE INGRESOS**

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
3	Tasas y otros ingresos	130.000,00
4	Transferencias corrientes	27.949,35
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>157.949,35</b>

**ESTADO DE GASTOS**

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
2	Bienes corrientes	150.688,09
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>150.688,09</b>

Así pues, el Presupuesto Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2024, es el que sigue:

**ESTADO DE INGRESOS**

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
1	Impuestos directos	22.568.320,23
2	Impuestos indirectos	1.075.550,58
3	Tasas y otros ingresos	11.074.858,78
4	Transferencias corrientes	25.468.824,68
5	Ingresos patrimoniales	703.215,39
8	Activos financieros	13.416,00
9	Pasivos financieros	4.950.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>65.854.185,66</b>

**ESTADO DE GASTOS**

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
1	Gastos de personal	36.206.021,15
2	Bienes corrientes	19.146.099,77
3	Gastos financieros	736.994,75
4	Transferencias corrientes	2.504.729,82
6	Inversiones reales	5.619.592,74
7	Transferencias de capital	5.100,00
8	Activos financieros	16.800,00
9	Pasivos financieros	1.594.743,65
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>65.830.081,88</b>

Al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a continuación se inserta la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Motril y de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de San Luis, aprobada junto con el Presupuesto General para 2024.

<b>RESUMEN PLANTILLA 2024</b>					
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>					
<b>ESCALA DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL</b>					
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Grupo</b>	<b>Dotación</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Reservados</b>	<b>Total Electivos Estatales</b>
<b>SUBESCALA DE SECRETARÍA CATEGORÍA SUPERIOR</b>	AI	1	0	0	1
<b>SUBESCALA DE INTERVENCIÓN- TESORERÍA CATEGORÍA SUPERIOR</b>	AI	1	0	0	1
<b>SUBESCALA DE INTERVENCIÓN- TESORERÍA</b>	AI	1	0	0	1
<b>TOTAL ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL</b>		<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
SUBESCALA TÉCNICA	A1	0	0	0	0
SUBESCALA DE GESTIÓN	A2	6	7	0	13
SUBESCALA ADMINISTRATIVA	C1	46	14	1	61
SUBESCALA AUXILIAR	C2	12	6	2	20
SUBESCALA SUBALTERNA	C2	3	7	0	12
<b>TOTAL ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		<b>69</b>	<b>30</b>	<b>3</b>	<b>111</b>

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
SUBESCALA TÉCNICA - TÉCNICO SUPERIOR	A1	23	7	0	30
SUBESCALA TÉCNICA - TÉCNICO MEDIO	A2	26	12	0	48
SUBESCALA TÉCNICA - TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR	B	0	6	0	6
SUBESCALA TÉCNICA - TÉCNICO AUXILIARES	C1	19	2	0	12
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES CLASE PERSONAL DE OFICIOS	C2	63	16	0	79
	OAP	3	4	0	7
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES CLASE POLICIA LOCAL	A2 + C1	92	12	1	105
ESCALA EJECUTIVA	A2	4	1	0	5
ESCALA BÁSICA	C1	88	11	1	100
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES CLASE SERVICIOS EXT. DE INCENDIOS	C1	49	13	0	61
	A1	0	0	0	0
	A3	13	3	0	14
	B	2	2	0	4
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES CLASE PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES	C1	19	37	0	47
	C2	25	11	0	37
	OAP	1	0	0	1
<b>TOTAL ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>		<b>326</b>	<b>123</b>	<b>1</b>	<b>460</b>

PERSONAL LABORAL					
DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1	A1	4	0	0	4
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2	A2	4	1	0	5
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1	C1	6	0	0	6
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2	C2	56	3	2	61
OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES	OAP	2	0	0	2
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>		<b>72</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>78</b>

PERSONAL EVENTUAL					
DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2		1	0	0	1
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1		11	0	0	11
<b>TOTAL PERSONAL EVENTUAL</b>		<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12</b>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL RESUMEN - PLANTILLA 2024					
DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
PERSONAL FUNCIONARIO		399	162	4	361
PERSONAL LABORAL		72	4	2	78
PERSONAL EVENTUAL		12	0	0	12
<b>TOTAL PLANTILLA</b>		<b>482</b>	<b>166</b>	<b>6</b>	<b>654</b>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL RESUMEN - PLANTILLA A EXTINGUIR SERVICIO LIMPIEZA 2024					
DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
GRUPO DE TÉCNICOS		7	0	0	7
GRUPO DE ADMINISTRATIVOS		5	0	0	5
GRUPO DE MANDOS INTERMEDIOS		10	0	0	10
GRUPO DE OPERARIOS		134	0	5	130
<b>TOTAL PLANTILLA</b>		<b>156</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>161</b>

RESUMEN PLANTILLA 2024 AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN LUIS					
PERSONAL LABORAL					
DENOMINACIÓN	Grupo	Dotación	Vacantes	Reservadas	Total Efectivos Subescala
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1	A1	0	1	0	1
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2	A2	0	6	0	6
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1	C1	0	0	0	0
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2	C2	2	20	1	23
OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES	OAP	0	1	0	1
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>		<b>2</b>	<b>28</b>	<b>1</b>	<b>31</b>

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo manifestado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 28 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro.

NÚMERO 8.356

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

*Modificaciones presupuestarias 319 y 326/2023*

**EDICTO**

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra los expedientes de modificación presupuestaria 319/2023 y 326/2023 de transferencia de crédito, expuestos al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 228 de 30 de noviembre de 2023, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

EXPT. 319/2023 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO:

Aplicación que aumenta su consignación:		
<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0902 33401 2260915	GASTOS DE EXPOSICIONES	2.100,00
	TOTALES	2.100,00

Aplicación que disminuye su consignación:		
<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0710 23105 22706	ACTIVIDADES Y TALLERES DE IGUALDAD DE GÉNERO	2.100,00
	TOTALES	2.100,00

EXPT. 326/2023 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Aplicación que aumenta su consignación:		
<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0101 91201 46600	CUOTAS AFILIACIÓN ASOCIACIONES FEMP, FAMP	5.026,14
	TOTALES	5.026,14

Aplicación que disminuye su consignación:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0101 31201 22602	PROYECTOS ESTRATÉGICOS IMPULSO CIUDAD CARDIOPROTEGIDA	5.026,14 5.026,14

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Francisca Carazo Villalonga.

NÚMERO 8.335

## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos y asimilables a éstos*

### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Motril, en sesión ordinaria celebrada el día 28/12/2023, adopta el Acuerdo de la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos y asimilables a éstos. Utilización de la planta de residuos y otros servicios de limpieza, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

De tal manera que los apartados I y II del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal, en lo que se refiere a la cuota tributaria expresada en euros por la prestación del servicio de recogida y de tratamiento y eliminación de residuos, quedarían redactados en los siguientes términos:

#### CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 8

I. Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables a estos

1. La cuota anual consistirá en una cantidad fija por vivienda o local, que se determinará, para viviendas, en función de la categoría de la calle donde se encuentre situado el inmueble, y en locales, según el tipo de actividad, superficie del local y características del residuo.

2. Para viviendas será de aplicación el siguiente cuadro:

<u>En Categoría</u>	<u>1ª</u>	<u>2ª</u>	<u>3ª</u>	<u>4ª</u>	<u>5ª</u>
Por cada vivienda (en euros)	111,96	100,80	92,17	71,31	53,30

a) Las categorías de las calles para viviendas vendrán fijadas en el anexo de la presente ordenanza.

b) Para las viviendas bajo la denominación de disseminados (construcciones calificadas catastralmente de uso residencial situados en suelos clasificados como no urbanos en el vigente PGOU de Motril), les será aplicada la cuota tributaria establecida en función de la Categoría constructiva según Catastro:

- Inmuebles clasificados en 1ª, 2ª, 3ª, 4ª categorías constructivas.

Le será aplicada la cuota tributaria establecida para viviendas de 3ª Categoría fiscal: 92,17 euros.

- Inmuebles clasificados en 5ª y 6ª categoría constructiva.

Le será aplicada la cuota tributaria establecida para viviendas de 4ª Categoría fiscal: 71,31 euros.

- Inmuebles clasificados en 7ª, 8ª y 9ª categoría constructivas.

Le será aplicada la cuota tributaria establecida para viviendas de 5ª Categoría fiscal: 53,30 euros.

<u>Categoría constructiva</u>	<u>1ª - 2ª - 3ª - 4ª</u>	<u>5ª - 6ª</u>	<u>7ª - 8ª - 9ª</u>
Categoría fiscal aplicable	3ª	4ª	5ª
Por cada vivienda (en euros)	92,17	71,31	53,30
Canon tratamiento	32,37	32,47	32,47
TOTAL A PAGAR	124,63	103,77	85,77

3. Para locales se aplicará la siguiente clasificación:

a) Almacenes, tiendas, portales de negocio, ambulatorios, oficinas, kioscos y otros donde se realicen actividades análogas, todos ellos sin venta de perecederos. Así como cualquier otro uso que no constituya vivienda y no incluido en los apartados siguientes.

1. Hasta 20 m2	58,00 euros
2. Hasta 50 m2	129,06 euros
3. Hasta 100 m2	241,98 euros
4. Hasta 150 m2	318,72 euros
5. Hasta 200 m2	409,39 euros
6. Hasta 250 m2	445,35 euros
7. Hasta 300 m2	481,95 euros
8. Hasta 350 m2	518,23 euros
9. Hasta 400 m2	554,07 euros
10. Hasta 450 m2	586,92 euros
11. Hasta 500 m2	616,41 euros
12. Más de 500 m2	1.340,99 euros

b) Despachos y consultas de profesionales, siempre que estén dentro de viviendas habitadas por el sujeto pasivo contribuyente y que vengan tributando por basura doméstica: 52,60 euros

c) Academias y colegios de enseñanza y similares.

1. Con internado: 807,78 euros

2. Sin internado.

Hasta 200 m2: 111,34 euros

Más de 200 m2: 195,59 euros

d) Restauración, hospedaje y venta de perecederos.

1. Tabernas, bares, cafeterías, restaurantes: 3,41 euros/m2

2. Tiendas y supermercados con venta de perecederos y otros establecimientos similares: 4,82 euros/m2

3. Comercialización de perecederos con baja producción de residuos, excepto aquellos que se refieren a actividades hortofrutícolas: 1.241,75 euros

4. Camping.

Hasta 10.000 m2: 1.915,82 euros

Más de 10.000 m2: 3.955,03 euros

5. Alojamientos: Casas de huéspedes, posadas, pensiones, paradores y hoteles.

Hasta 800 m2: 3,41 euros/m2

Más de 800 m2 (cuota fija): 2.924,22 euros

Para la clasificación de establecimientos y liquidación de tasas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Primera: Se considerará superficie computable la de los locales y terrazas exteriores anexas a los mismos que se dediquen a la actividad tarifada, incluida la de servicios anejos y complementarios sin discriminación de la planta o piso en que se ubique.

Segunda: Dentro de la tarifa, tributará por epígrafe y tasa única los complejos de varias actividades de la reseñadas, siempre que formen una unidad de explotación están ubicadas dentro de una misma edificación con comunicación por puertas exteriores y pertenezcan a un mismo titular.

Tercera: Tributarán también por epígrafes únicos, dentro de la tarifa aquellos complejos industriales que se comprendan dentro de un recinto delimitado, aunque ubique en cuerpos unificados independientes siempre que pertenezcan al mismo propietario y constituyan una unidad de explotación.

Cuarta: Los inmuebles destinados a un servicio público y de titularidad de las entidades a las que se refiere el artículo 2 de las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, tributarán por el apartado a) de éste artículo, sin perjuicio de su posible consideración como gran productor de residuos.

e) Industrias dedicadas a la fabricación y manipulación de productos.

1. Hasta 50 m2 de superficie por planta: 80,68 euros

2. Hasta 100 m2 de superficie por planta: 135,03 euros

3. Hasta 200 m2 de superficie por planta: 246,22 euros

4. Más de 200 m2 de superficie por planta: 341,41 euros

f) Varios

1. Teatros y cinematógrafos: 574,72 euros

2. Teatros y cinematógrafos al aire libre, para temporada de verano: 195,59 euros

3. Teatros y cines que sólo funcionen los días festivos y algunos otros días de entre semana: 195,59 euros

4. Casinos, círculos de recreo, centros de día sin residencia e instalaciones deportivas: 596,96 euros

5. Establecimientos bancarios y de crédito, cajas de ahorro, cajas rurales y similares.

a) Todos los anteriores en sus oficinas principales o urbanas: 833,79 euros

b) Corresponsalías: 139,10 euros

6. Grandes productores. En función de la producción de residuos.

g) Corridas de frutas y demás empresas comercializadoras de productos hortofrutícolas.

1. Centrales hortofrutícolas.

a) Locales o establecimientos donde se lleven a cabo actividades de almacenamiento y distribución de frutas

y/o verduras para ser clasificadas, manipuladas, conservadas y comercializadas: 3.225,19 euros

b) Locales y establecimientos donde se llevan a cabo actividades de recepción, conservación y/o comercialización: 1.791,67 euros

2. Almacén con actividad de recepción o acopio de frutas y/o verduras sin cámaras frigoríficas: 1.075,00 euros

La tasa de corridas de frutas y demás empresas comercializadoras dará lugar a la disposición de un contenedor de 2.400 litros de capacidad, pudiendo solicitar el usuario cuantos quiera adicionales, abonando por cada uno de ellos la cantidad asignada según el tipo de clasificación.

h) En el supuesto de locales comerciales en los que no se desempeñe una actividad económica, comercial, de servicios o cualquier otro uso distinto a vivienda, y que no tributen por ninguno de los conceptos de la clasificación del tipo de actividades dispuestas en la presente ordenanza, se establece una cuota anual que consistirá en una cantidad fija por local por importe de: 29,74 euros.

i) Los inmuebles que constituyan unidad catastral independiente y cuyo uso predominante sea el de estacionamiento de vehículos, tributarán conforme a los siguientes intervalos:

- Hasta 50 m2	37,51 euros
- Desde 51 hasta 150 m2	70,85 euros
- Desde 151 hasta 250 m2	107,00 euros
- Desde 251 hasta 500 m2	187,96 euros
- Desde 501 hasta 750 m2	309,60 euros
- Desde 751 hasta 1000 m2	459,73 euros
- Más de 1.000 m2	609,83 euros
j) Locales destinados al culto religioso	
- Hasta 200 m2	111,34 euros
- Más de 200 m2	195,59 euros

En aquellos supuestos que por la empresa municipal de limpieza se observe que la cuantía de la basura depositada desborda los cauces normales, o es muy superior a la media habitual, y a los efectos de conseguir la paridad entre costos y rendimiento del servicio, no se aplicarán las tarifas señaladas anteriormente, sino que estas tendrán la consideración de a cuenta de la cantidad que resulte de un estudio de costes individualizado del servicio prestado, y el exceso, si lo hubiere, se liquidará por la Administración tributaria municipal.

4. Correcciones en la cuota:

Según se establece en el apartado cuarto del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerla, en función de los mismos se consideran las siguientes correcciones en la cuota de ésta tasa:

a) Pensionistas.

Los titulares de viviendas que reúnan los requisitos que se establecen, tendrán una corrección en la cuota de la tasa por recogida de basura doméstica por un importe equivalente a los porcentajes que se señalan,

siempre que los ingresos del titular de la vivienda y todos los empadronados en ella no superen el importe de 1.000 euros mensuales:

La corrección oscilará entre los siguientes porcentajes:

- a. Hasta 500,00 euros/mes: 100%
- b. De 500,01 a 700,00 euros/mes: 75%.
- c. De 700,01 a 1.000,00 euros/mes: 50%.

Siempre que se den las siguientes circunstancias:

1. Ser titular de la vivienda.
2. Estar empadronado en el Municipio de Motril.
3. Que el titular de la vivienda sea persona física.
4. Que los ingresos del titular y de las personas empadronadas en la vivienda procedan exclusivamente de pensiones, y en conjunto no asciendan a más de 1.000 euros/mes.

5. Que el titular de la vivienda y todos los empadronados en ella no cuenten con ningún otro bien inmueble urbano o rústico.

La corrección habrá de ser solicitada anualmente y deberá acompañarse a la solicitud:

- Certificado de las pensiones percibidas.
- Copia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y tasa por la prestación del servicio de recogida de basura doméstica.
- Cualquier otro documento público que acredite que reúne las condiciones señaladas en el apartado anterior.

La solicitud será comprobada por la Administración, deberá ser solicitada antes del 31 de diciembre y tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, no pudiendo tener en ningún caso carácter retroactivo.

b) Locales de uso comercial.

Para los inmuebles urbanos que sean considerados locales de uso comercial, y teniendo en cuenta criterios de menor coste por reducción en la generación de residuos y en relación a la clase de actividad y la clase de residuo generado, las cuotas a satisfacer en concepto de tasa por gestión y tratamiento de los residuos tendrán una corrección en la cuota en función del porcentaje de material recuperable y las condiciones de puesta a disposición del residuo que será equivalente a los siguientes porcentajes:

Actividades industriales incluidas en los apartados a), b) y c)-2): 70%.

Actividades incluidas en los apartados c)-1, d) y e): 30%.

Esta corrección habrá de ser solicitada anualmente antes del 31 de diciembre y se concederá para el ejercicio siguiente, previo informe del prestatario del servicio que ratifique el cumplimiento por parte del usuario de las condiciones de separación de residuos y puesta a disposición de estos exigidas por el prestatario del servicio.

c) Personas con discapacidad procedentes del desempleo.

En los casos señalados en el apartado segundo del artículo 13 de esta ordenanza, y cuando la actividad empresarial sea iniciada por minusválidos procedentes del desempleo, se concederá una corrección del 90 por ciento del importe a satisfacer, para ello tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a. Haber sido valorados con una minusvalía igual o superior al 33 por ciento.
- b. Estar empadronados en el Ayuntamiento de Motril.

c. Acreditar su condición de demandante de empleo.

d. Acreditar alta en el régimen especial de autónomos para iniciar su actividad económica.

Para ello deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante.
2. Fotocopia del Certificado de Minusvalía.
3. Informe del Servicio de Atención a las Discapacidades del Área de Bienestar Social.
4. Certificado de inscripción en el INEM.
5. Certificado de alta en el régimen especial de autónomos.

d) Construcción y explotación de hoteles de nueva creación.

Los establecimientos hoteleros de nueva creación, y previa solicitud de los mismos, tendrán derecho a una corrección equivalente al 50% del importe de la cuota tributaria a pagar durante el primer ejercicio y del 25% durante el segundo ejercicio al que estén obligados al pago en concepto de tasa por recogida de residuos urbanos.

La corrección estará condicionada a que el establecimiento beneficiario permanezca desarrollando la actividad hotelera de forma ininterrumpida y sin cierres de temporada durante un periodo mínimo de 10 años consecutivos desde la fecha de otorgamiento de la Licencia de Apertura.

II. Tasa por el servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbanos y asimilables a estos.

1. Para las viviendas, la cuota a pagar resulta de una tarifa fija de: 32,47 euros.

2. Para el resto, será el resultado de multiplicar la tasa de recogida por: 0,648.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Motril, 28 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 8.325

## **AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)**

*Modificación presupuestaria, suplemento de créditos*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Moreno Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del pleno de esta entidad de fecha 05/09/2023 por el que se aprobó inicialmente el expediente de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería queda elevado

definitivo. Se publica resumen del expediente de acuerdo con lo previsto artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### ESTADO DE GASTOS

334-226.09	779,50
1532-223	1.120,46
338-22699	3.083,63
161-221.01	660,66
3321-221.00	32,43
160-210	496,10
3321-221.10	246,60
454-210 2	165,83
171-210	1.915,37
171-213	488,10
1532-210	4.436,30
1621-227.99	143,00
1532-213	1.466,36
1531-210	871,20
161-210	42,96
334-226.09	629,00
161-227.99	2.120,52
161-210	3.664,53
160-210	649,77
1532-221.03	214,66
133-221.99	500,84
171-203	440,79
1532-223	3.218,60
1532-203	3.288,78
164-210	792,55
338-226.99	313,64
1532-221.99	508,88
932-227.08	16.499,84
161-221.00	21.282,59
165-221.00	13.975,12
323-221.00	1.844,60
342-221.00	540,82
312-221.00	173,08
3321-221.00	622,94
TOTAL	89.230,05

#### INGRESOS - FINANCIACIÓN

Remanente de Tesorería	89.230,05
Lo que hace saber para general conocimiento.	

El Pinar, 26 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:  
M<sup>a</sup> Mercedes Moreno Díaz.

NÚMERO 8.327

### AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

*Modificación ordenanza fiscal reguladora IBI*

#### EDICTO

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos  
Dpto.: Ordenanzas fiscales  
Expte.: 1127/2023

Asunto: Aprobación definitiva de modificación de O.F. reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Con fecha 28 de diciembre 2023, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la resolución XXX que a continuación se transcribe:

#### << DECRETO

Habiéndose incoado expediente administrativo al objeto de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria del día 2 de noviembre de 2023.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 214 de fecha 10 de noviembre de 2023 y en el tablón de anuncios por un periodo de treinta días hábiles, así como, en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General del que se desprende que durante el período de exposición al público del acuerdo Plenario Municipal de 2 de noviembre de 2023 de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, durante el periodo habilitado al efecto, NO se han presentado reclamaciones o alegaciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

#### DISPONGO:

PRIMERO: Considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado inicialmente por el PLENO de este Ayuntamiento en sesión ordinaria el día 2 de noviembre de 2023, en el que consta la siguiente modificación de la Ordenanza reguladora:

>>2. El tipo de gravamen será del 0,55 % para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y del 0,60 % para los bienes inmuebles de naturaleza rústica y el 1,00 % para los bienes inmuebles de características especiales>>.

Asimismo, se actualiza la fecha de vigencia prevista en la Disposición Final, con el siguiente tenor:

>>Disposición Final. Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa>>.

>>Disposición derogatoria.

Queda derogada la anterior Ordenanza aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 3 de diciembre de 2020, elevada a definitiva por Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 63/2021, de 28 de enero.>>

SEGUNDO: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta modificación de Ordenanza

Fiscal a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

TERCERO: Una vez se proceda a su publicación en el BOP de Granada, se incorporará su texto íntegro en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento, para su conocimiento (artículo 131, párrafo primero, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, artículo 10.1.b de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

Dado en Alhama de Granada, (fecha y firma electrónica al margen).>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 8.364

## **AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)**

### *Oferta Empleo Público 2023*

#### **EDICTO**

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de La Malahá (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se dictó Decreto de Alcaldía de fecha 28/12/2023, en los términos que a continuación se reseñan:

Visto que La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE<sup>a</sup>) ha introducido, como novedad para este ejercicio 2023, que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha de 24/11/2023.

Resultando que con fecha de 24/11/2023 se ha celebrado acto de negociación colectiva mediante llamamiento a los trabajadores de este Ayuntamiento, con dictamen favorable.

Visto que el día 27/11/2023 se aprobó por el Pleno Municipal el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Malahá para reducir la temporalidad en el empleo público (expediente nº 625/2023).

Tras la modificación de la plantilla de personal municipal (expediente nº 626/2023) y de conformidad de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2023, que a continuación se detalla:

#### **PERSONAL LABORAL:**

Grupo/Subgrupo de Clasificación Profesional / Nº Vacantes / Denominación / Modalidad/Dedicación

Grupo 4 / 1 / Coordinador/a-Monitor/a de Actividades del Centro de Mayores / Laboral Fijo/ Tiempo Parcial (62,50%)

Grupo 4 / 1 / Monitor/a de Actividades del Centro de Mayores / Laboral Fijo/ Tiempo Parcial (62,50%)

Grupo 4 / 1 / Monitor/a de Deportes / Laboral Fijo/ Tiempo Parcial (75%)

Grupo 5 / 1 / Peón de Recogida de Basura / Laboral Fijo/ Tiempo Parcial (62,50%)

SEGUNDO. Publicar esta Oferta de empleo público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia Municipal ubicados en la sede electrónica del Ayuntamiento: lamalaha.sedelectronica.es

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada ley 39/2015 de 1 de octubre.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

La Malahá, 27 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 8.320

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

*Ordenanza municipal de alcantarillado y depuración*

#### EDICTO

##### INTERVENCIÓN

La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

**HACE SABER:** Que se encuentra en información pública y audiencia de los interesados el Expte. de Intervención 358/2023, relativo a la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización de los servicios de alcantarillado y depuración en el municipio de Granada, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023, según acuerdo número 376, que se encuentra expuesto junto con su expediente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada.

De igual modo este expediente podrá consultarse durante el periodo de reclamaciones y sugerencias en la Intervención Municipal sita en la Plaza del Carmen, de Lunes a Viernes en horario de atención al público, habiéndose procedido igualmente a la publicación de la documentación que la conforma en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.1. c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y art. 12. q) de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Granada.

Los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias frente la citada Ordenanza ateniéndose a lo siguiente:

Órgano ante las que se interpondrán: Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Plazo de Interposición: Durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación: A través del Registro Electrónico y Oficinas de asistencia en materia de registro del Excmo. Ayuntamiento de Granada o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en la misma, en particular por la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración los sujetos indicados en el artículo 14 de este precepto legal.

En el caso de que no presentará ninguna reclamación o sugerencia dentro del plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Granada, 26 de diciembre de 2023.-La Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Contratación del, fdo.: M<sup>a</sup> Rosario Pallarés Rodríguez.

NÚMERO 8.322

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

*Modificación de ordenanza reguladora del canon infraestructuras hidráulicas*

#### EDICTO

La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

**HACE SABER:** Que una vez sometida a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante publicación de anuncio el día 2 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de la modificación de la Ordenanza reguladora del Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas, Expte. de Intervención nº 306/2023, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023 con el número de acuerdo 282, una vez vistas las alegaciones presentadas, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada una vez apreciada la urgencia, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023 ha adoptado lo siguiente:

Primero.- Desestimar la alegación formulada por D. Miguel Martín Velázquez, en nombre propio y también como miembro de la confluencia política Granada se Encuentra (Podemos + Alianza Verde + Independientes), en base al informe del Sr. Interventor General, de fecha 19 de diciembre de 2023, obrante en el expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza reguladora del canon de

mejora de infraestructuras hidráulicas, con el texto que se detalla a continuación:

Art. 6 "Importe del canon":

"Este canon se establece de forma variable siendo el resultado de aplicar el importe que se recoge a continuación:

PERIODO / IMPORTE/M<sup>3</sup>

2023 (Inicio ejecución obras) / 0,00 euros

2024 a 2039 (periodo de recaudación)

Bloque 1: hasta 2 m<sup>3</sup>/mes / 0,0462 euros/m<sup>3</sup>

Bloque 2, más de 2m<sup>3</sup>/mes / 0,0510 euros/m<sup>3</sup>

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 26 de diciembre de 2023.-La Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, fdo.: M<sup>a</sup> Rosario Pallarés Rodríguez.

NÚMERO 8.321

## **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

### **DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN**

*2ª modificación ordenanza reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas*

#### **EDICTO**

La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que se encuentra en información pública y audiencia de los interesados el Expte. de Intervención 357/2023 relativo a la segunda modificación de

la Ordenanza reguladora del Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Granada, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023, según acuerdo número 377, que se encuentra expuesto junto con su expediente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada.

De igual modo este expediente podrá consultarse durante el periodo de reclamaciones y sugerencias en la Intervención Municipal sita en la Plaza del Carmen, de Lunes a Viernes en horario de atención al público, habiéndose procedido igualmente a la publicación de la documentación que la conforma en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.1. c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y art. 12. q) de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Granada.

Los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias frente la citada Ordenanza ateniéndose a lo siguiente:

Órgano ante las que se interpondrán: Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Plazo de Interposición: Durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación: A través del Registro Electrónico y Oficinas de asistencia en materia de registro del Excmo. Ayuntamiento de Granada o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en la misma, en particular por la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración los sujetos indicados en el artículo 14 de este precepto legal.

En el caso de que no presentará ninguna reclamación o sugerencia dentro del plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Granada, 26 de diciembre de 2023.-La Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, fdo.: M<sup>a</sup> Rosario Pallarés Rodríguez.

NÚMERO 8.368

## **DIPUTACIÓN DE GRANADA**

### **DELEGACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, DESARROLLO, INDUSTRIA Y EMPLEO**

*Convocatoria de los "Premios a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia - Sabor Granada" (X Edición)*

#### **EDICTO**

CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA - SABOR GRANADA" (X EDICIÓN)

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las normas de la X edición de los “Premios a los mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia - Sabor Granada”, con el objeto de fomentar la promoción, la comercialización y consumo de los AOVE de la provincia de Granada, así como estimular a los productores a obtener aceites de mayor calidad.

La concesión de estos Premios se establece en régimen de concurrencia competitiva y en su elaboración han sido consultadas las entidades más representativas del sector oleícola.

#### Artículo 2. Premios.

1. Los “Premios a los mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia - Sabor Granada” que se regulan en esta Convocatoria, se distribuyen en las siguientes categorías:

1. Premios a la Calidad de los AOVE de la Provincia.
2. Distinción Especial a Producciones Singulares
3. Distinción Especial al Mejor Envase.
4. Distinción Especial a las Mujeres del Sector
5. Premio Honorífico Oleícola.

#### Artículo 3. Participantes.

1. Podrán participar en el concurso las Entidades Asociativas Agrarias, Particulares y Sociedades Mercantiles productoras de aceite de oliva virgen extra (en adelante AOVE) de la provincia de Granada. Aquellos que no sean titulares de almazara, también podrán presentar su aceite, siempre que la industria de transformación esté inscrita en el RIA de la provincia.

2. Se entiende como empresa productora de AOVE de Granada aquella que tenga su sede social en Granada y/o que pueda demostrar que producen en la provincia de Granada a través del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (R.G.S.E.A.A.).

3. No será admitido al presente concurso, ninguna solicitud de inscripción procedente de entidades sobre las que existe resolución de retirada de autorización de la actividad que haya puesto fin a la vía administrativa, por el órgano competente.

#### Artículo 4. Premios a la Calidad de los AOVE.

En los Premios a la calidad de los AOVE, según el modelo de producción, se diferencian las siguientes categorías:

1º. Producción Convencional: Los AOVE presentados en esta categoría serán clasificados en tres grupos (I, II, y III) de acuerdo con las siguientes características:

a) Grupo I. Frutados Verdes Intensos: Aceites vírgenes con un frutado de intensidad alta, que recuerda a las aceitunas verdes o a otras frutas y notas verdes y en los que aparecen marcados los atributos “amargo” y “picante”.

b) Grupo II. Frutados Verdes Medios: Aceites vírgenes con un frutado de intensidad media, que recuerda a las aceitunas verdes o a otras frutas y notas verdes y en los que los atributos amargo y picante no están muy marcados.

c) Grupo III. Frutados Maduros: Aceites vírgenes con frutado que recuerda a las aceitunas maduras o a otras frutas/os maduros, almendrados o no, y con los atributos amargo y picante poco marcados.

2º. Producción Integrada: Aceites procedentes de Producción Integrada.

3º. Producción Ecológica: Aceites procedentes de Producción Ecológica.

#### Artículo 5. Aceites admitidos a concurso.

1. Sólo se admitirán a concurso los AOVE producidos en la provincia de Granada en la campaña 2023-2024, según lo define el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de los productos agrarios y el Reglamento Delegado (UE) 2016/1226 de la comisión de 4 de mayo de 2016 que modifica el anexo IX del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a las menciones reservadas facultativas para el aceite de oliva. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento (CEE) nº 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, y sus posteriores modificaciones, relativos a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, y sus posteriores modificaciones.

2. En el caso del aceite presentado en la categoría integrada deberá cumplir además con la normativa de producción integrada recogida en el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, y sus posteriores modificaciones y la Orden de 12 de junio de 2013, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Andalucía para las industrias de obtención de aceite de oliva virgen extra.

3. En el caso del aceite presentado en la categoría ecológica deberá cumplir además con la normativa de producción ecológica recogida en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y disponer del Certificado de Conformidad en vigor emitido por alguno de los organismos de control autorizados en Andalucía.

4. El aceite presentado a concurso deberá proceder de olivares localizados en el territorio de la provincia de Granada y/o molturado en una almazara con sede social en la provincia de Granada. Cada muestra de aceite deberá proceder de un lote homogéneo de al menos 5.000 kg para los aceites de Producción Convencional y de 3.000 kg para los aceites de Producción Integrada y de Producción Ecológica.

5. Los participantes podrán presentar un aceite por cada modelo de producción (Convencional, Integrada y Ecológica) siempre que procedan de lotes diferentes. No obstante, en el caso de que un mismo concursante resulte ganador en dos o más categorías del concurso de calidad de los aceites solo será premiado en una sola categoría.

6. Las empresas participantes deberán realizar una reserva mínima de 120 litros del aceite presentado a concurso, una vez conocidos los aceites ganadores tal reserva será solo exigible a los mismos, anulando la reserva para el resto de participantes. A las empresas que resulten ganadores sus aceites se les solicitará el "Informe de Trazabilidad normalizado" del depósito de llenado de las muestras.

#### Artículo 6. Recogida de Muestras.

1. El Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Granada, una vez finalizado la fecha de inscripción al concurso, enviará a personal técnico cualificado para la recogida de muestras.

2. La Diputación aportará los envases para la recogida de los aceites presentados. Para cada aceite presentado al concurso se recogerá una muestra de litro y medio, se dividirá en tres partes iguales en frascos de cristal, con cierre de precinto y una etiqueta identificativa con un código alfanumérico. Dos serán empleadas para la valoración sensorial y el análisis físico-químico, y la tercera (ejemplar de seguridad) será custodiada por el participante.

3. Los aceites presentados deberán presentarse filtrados y procederán de un lote homogéneo. Cuando el aceite de un lote homogéneo, esté contenido en dos o más depósitos, éstos se muestrearán de forma conjunta para la obtención de una única muestra final.

4. El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas estarán garantizados por la Diputación Provincial de Granada.

5. Para cada entidad concursante se levantará un acta donde se dará fe de las siguientes indicaciones:

\* Nombre de la entidad concursante y NIF/CIF

\* Para cada muestra:

\* Modelo de Producción: convencional / producción integrada/ producción ecológica

\* Código alfanumérico asignado

\* Identificación del lote

\* Identificación del depósito y su contenido (kg).

\* Nombre comercial y variedad del aceite.

#### Artículo 7. Análisis y Catas.

1. Los análisis se realizan en el Laboratorio Agroalimentario de Granada de la Junta de Andalucía, por su Panel de Cata Oficial, acreditado por ENAC y reconocido por el COI (Consejo Oleícola Internacional). El proceso de la Cata comprenderá dos fases:

> Fase I de Selección y Clasificación: En esta fase los aceites de producción convencional, producción integrada y producción ecológica, se clasificarán en los distintos Grupos establecidos, conforme al Método Continuo de Valoración Sensorial del Aceite de Oliva Virgen Extra MCVS100.

> Fase II de Valoración Final: A los tres aceites finalistas de cada una de las Categorías y/o Grupos, de acuerdo a las normas de valoración recogidas en el Anexo IV de estas Bases, se les practicarán las determinaciones analíticas físico-químicas necesarias para el Cálculo del Índice Global de Calidad. A los aceites finalistas en la categoría de Producción Ecológica, se les realizará, además, la determinación analítica de residuos de plaguicidas.

2. En caso de existir empate en la fase de Valoración Final entre las puntuaciones otorgadas por el Panel a cada uno de los aceites, o si las diferencias entre las mismas son inferiores a 0,2 puntos, se utilizará, con objeto de deshacer el empate, el Índice Global de Calidad.

3. El Jefe del Panel de Cata emitirá un informe en el que figuren ordenados, en cada una de sus categorías y/o grupos, los aceites finalistas de acuerdo con su puntuación organoléptica, su perfil sensorial y el correspondiente índice global de calidad, si hubiera necesidad de utilizarlo. Se considerarán finalistas, los aceites que obtengan las tres mejores puntuaciones en cada Categoría y Grupo. Entre ellos se considerará ganador el aceite que obtenga mayor puntuación en cada Categoría y/o Grupo.

4. Si algún participante resultara ganador en más de una Categoría, se le distinguirá en aquella en la que haya obtenido mayor puntuación sus aceites. No obstante, en caso de igualdad en la puntuación, el Laboratorio Agroalimentario de Granada de la Junta de Andalucía seleccionará la categoría en la que otorgar el premio aplicando el Índice Global de Calidad.

5. La evaluación del Panel será definitiva e inapelable, pudiendo declararse a criterio del Jurado el concurso desierto.

6. Finalmente, el personal técnico de la Diputación, procederá a identificar los aceites finalistas, tomando nota de los aceites galardonados en cada Categoría/Grupo y levantando el acta correspondiente.

#### Artículo 8. Distinción Especial a Producciones Singulares.

1. Esta distinción se establece con objeto de premiar pequeñas producciones de AOVE que, siendo aceites de alta calidad, presenten algún tipo de particularidad que las haga especiales y merecedoras de esta distinción. Esta modalidad va destinada a producciones que no pueden optar a ninguna categoría de las citadas anteriormente.

2. Se pueden presentar producciones de muy distinta índole y que de forma particular presenten algún tipo de característica destacable en cuanto al tipo de variedad, particularidades propias del territorio o manejo de la explotación, técnicas singulares de producción y/o envasado, fórmulas de comercialización especiales o innovadora, etc. o cualquier otra particularidad que las haga susceptibles de una distinción especial.

3. Los aceites, en una primera selección, serán valorados por su calidad. Todos aquellos que cumplan el mínimo de calidad establecido por el panel de cata, pasaran a ser valorado por su particularidad por la Comisión General de Valoración de los Premios AOVE.

#### Artículo 9. Distinción Especial al Mejor Envase.

1. Esta distinción se establece con objeto de fomentar y premiar las actuaciones de marketing de las empresas para la venta del aceite envasado. Se premia la originalidad, la ergonomía, la innovación, la creatividad, el diseño, los materiales empleados y la apuesta por la sostenibilidad.

2. La empresa participante, dentro de su línea de packaging seleccionará un tipo de envase para presentar al concurso.

3. El personal técnico del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural pasará a recoger un ejemplar del envase lleno, así como el Anexo III cumplimentado con información relacionada con el diseño del envase, su origen, materiales empleados, significado de la marca, publicidad y estrategias de marketing. No obstante, la empresa además podrá presentar toda la documentación sobre cualquier característica que se quiera resaltar o pueda ayudar en su evaluación. Se levantará acta de su entrega.

4. No podrán presentarse al concurso envases que han resultado ganadores en ediciones pasadas.

5. La valoración se realizará en función de los criterios establecidos en el Anexo V de estas Bases.

6. El Comité de Expertos encargado de evaluar y seleccionar el mejor envase estará formado por profesionales cualificados, con amplia experiencia en el ámbito del diseño, la tecnología de los alimentos, el marketing y la publicidad. Ninguno de sus componentes podrá estar vinculado a las entidades concursantes.

7. Una vez finalizada la evaluación de todos los envases el personal técnico de Diputación redactará el acta de resultados, que el Comité de Expertos certificará tras su revisión. Cualquier aclaración será resuelta por parte de este Comité.

8. La obtención de la Distinción Especial al Mejor Envase y el premio en una de las categorías de los aceites no son excluyentes, es decir, una misma empresa podrá obtener ambos premios.

9. El Comité de Expertos declarará desierta esta categoría de premio si considera que ninguno de los envases presentados llega a los estándares mínimos de calidad.

#### Artículo 10. Distinción Especial a las Mujeres y Premio Honorífico

1. En la Distinción Especial a las Mujeres se premia el ejercicio y el esfuerzo por visibilizar y potenciar los diferentes papeles sociolaborales y productivos que viene realizando la mujer a nivel agrario y/o industrial en el sector oleícola de Granada.

2. El Premio Honorífico Oleícola "Sabor Granada", es un reconocimiento de carácter extraordinario que puede otorgarse a aquella persona, entidad u organismo cuando concurren circunstancias destacadas y continuadas en el tiempo relacionadas con: la producción, transformación, distribución, comercialización, uso, difusión y promoción de los AOVE de Granada.

También podrá otorgarse en reconocimiento al esfuerzo continuado por el desarrollo y avance del sector, así como al esfuerzo técnico-científico aportando conocimiento, investigación e innovación a este producto en la provincia.

3. Las candidaturas, para ambos premios, serán presentadas por el propio sector a través de las principales entidades que representan el olivar y la elaiotecnia en la provincia de Granada.

4. La valoración de candidaturas se realizará atendiendo a los criterios siguientes:

- a) Que responda significativamente a los fines del Premio.
- b) La extensión, continuidad y coherencia de las actuaciones realizadas.
- c) El carácter innovador de los hechos por los que se presenta la candidatura.
- d) La repercusión al desarrollo del sector oleícola a nivel local o provincial.

#### Artículo 11. Comisión General de Valoración.

1. Para la elección de los premiados de las categorías establecidas en los artículos 8 y 10 (Distinción Especial a Producciones Singulares, Distinción Especial a las Mujeres del Sector y Premio Honorífico Oleícola) se crea una Comisión General de Valoración.

2. La Comisión General de Valoración estará constituida, como mínimo, por los siguientes miembros:

- Presidente/a: el/la Diputado/a de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo de la Diputación Provincial de Granada, o persona en quien delegue.
- Vocal: un representante de la Asociación de Cooperativas de Granada.
- Vocal: un representante de INFAOLIVA Granada.
- Vocal: el/la presidente/a de la D.O.P. Poniente de Granada o persona en quien delegue.
- Vocal: el/la presidente/a de la D.O.P. Montes de Granada o persona en quien delegue.
- Secretario/a: funcionario/a adscrito adscrito/a al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

#### Artículo 12. Solicitudes, Documentación, Forma y Plazo de presentación.

1. Las entidades interesadas en participar en alguna de las categorías de los Premios deberán cumplimentar correctamente los modelos de solicitud que figuran como Anexos I y III de estas Bases. Las inscripciones en la categoría de Producciones Singulares deberán ir acompañada del Anexo II "Memoria descriptiva Producciones Singulares".

2. Junto a la solicitud de inscripción para los Premios a los Mejores AOVE que concurre en las categorías 2 y/o 3 deberá adjuntarse los Certificados emitidos por los Órganos de Control competentes de que los aceites han sido certificados como AOVE de Producción Integrada y/o Producción Ecológica.

3. La participación en el concurso es gratuita.

4. Las solicitudes se presentará en el Registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada (PLATAFORMA MOAD), e irá dirigido al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural (CIE - 2ª Plta.)- Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, en la página <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede> (Procedimiento Presentación de Escritos - PES)

5. El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el jueves, 25 de enero del 2024.

Para más información en el Tlf.: 958 805820, Correo electrónico: fomentorural@dipgra.es

#### Artículo 13. Dotación

1. Las empresas ganadoras en cada categoría serán galardonadas con una estatuilla conmemorativa compuesta por un ramillete de olivas, símbolo del aceite, junto a una granada alegoría de nuestra tierra, diseñada por el escultor Miguel Moreno.

2. En la categoría Distinción Especial al Mejor Envase, complementariamente a la Distinción, se hará entrega de una dotación económica consistente en 3.000 euros, esponsorizados por empresas afines al sector. Esta dotación está condicionada a la colaboración de sponsor en los Premios AOVE.

3. La Diputación de Granada retirará una partida mínima de 120 litros de cada uno de los aceites premiados para su uso en acciones promocionales, degustaciones y regalos institucionales. El precio de venta de estos aceites vendrá dado por el precio establecido, en el momento de compra, en el Sistema de información de precios en origen POOL-red, incrementado en un 20% para los aceites de producción convencional, un 25% para producción integrada y un 30% para producción ecológica.

4. Una vez resuelto el concurso, las empresas cuyos aceites hayan sido seleccionados, podrán hacer mención del premio en sus acciones de promoción y publicidad atendiendo a las normas de uso que figuran en el Anexo VI de estas Bases, Así mismos, deberán aplicar al envase del mismo lote de la muestra galardonada un adhesivo, aportado por la Diputación Provincial, con el logo-marca de los Premios AOVE 2024.

5. Promoción de los aceites ganadores. Los aceites que resulten seleccionados cumplirán, además, una gran función al ser destinados a promoción institucional, tanto en el exterior como en el interior de España. La Diputación de Granada se compromete a contar con estos aceites de forma activa en las diferentes acciones de difusión y publicidad que, relacionadas con el sector agroalimentario, se organicen y/o participe.

A los ganadores, en caso de no estar inscritos en la marca Sabor Granada, se ofrecerá la posibilidad de formar parte de la misma y disfrutar de los beneficios que conlleva.

El Patronato Provincial de Turismo patrocina la categoría del aceite ecológico, aportándole su nombre "mil y una". Los aceites ganadores se promocionarán en los distintos encuentros, ferias, y eventos en los que participa el Patronato, así como en el resto de acciones que lleva a cabo en cuanto a la promoción de la oferta turística de la provincia.

#### Artículo 14. Entrega de Premios

La entrega de premios se realizará en un acto público, convocado al efecto, al que se le dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada.

#### Artículo 15. Aceptación

La participación en este concurso implica la plena aceptación de las presentes Bases y del fallo de sus distintos jurados.

#### Artículo 16. Derecho de modificación y rectificación

La organización se reserva el derecho de realizar las modificaciones que crea oportunas atendiendo a las particularidades de cada campaña, así como suspender los Premios o eliminar alguna de sus categorías.

### ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PREMIOS A LOS MEJORES AOVE "SABOR GRANADA" (CAMPAÑA OLEÍCOLA 2023-2024).

<b>Nombre/Razón Social:</b>	
<b>NIF / DNI:</b>	
<b>Nº R.G.S.E.A.A.:</b>	
<b>Dirección:</b>	
<b>Teléfono:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>	

En su nombre y representación, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ declara conocer las Bases del concurso, aceptando las mismas y solicita participar en las siguientes categorías:

	Marca comercial	Variedad	Litros
<b>Producción Convencional</b>			
<b>Producción integrada (1)</b>			
<b>Producción Ecológica (2)</b>			
<b>Producciones Singulares</b>			

Producidos en la almazara: \_\_\_\_\_

Nº R.I.A.: \_\_\_\_\_

- (1) Adjuntar Certificado de Producción Integrada
- (2) Adjuntar Certificado de Producción Ecológica

En .....a..... de..... 202...

Fdo.....



Presentar el Registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada – Plataforma MOAD  
<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#>

**ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA PRODUCCIONES SINGULARES 2024**

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_

Nombre del aceite: \_\_\_\_\_

Producción (Kg) y destino del aceite: \_\_\_\_\_

Descripción de la particularidad que hace especial y merecedor de esta distinción al aceite presentado en el concurso:

En su nombre y representación, D./D<sup>a</sup>\_\_\_\_\_ declara conocer las Bases del concurso, aceptando las mismas y solicita participar en esta categoría.

En.....a..... de..... 202...

Fdo.: .....



**ANEXO III. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DISTINCIÓN ESPECIAL AL MEJOR ENVASE 2024**

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_

Nombre del aceite/envase: \_\_\_\_\_



1. ¿Cuáles son la identidad y los valores de la marca y cómo se han plasmado en el diseño del envase?

2. ¿Cuál es la idea o concepto en la que se basa el diseño del envase?

3. ¿Hay alguna relación entre el tipo de aceite que contiene la botella y el diseño de su envase?

4. En la fabricación del envase, ¿se ha tenido en cuenta la sostenibilidad? (*ejemplos: utilizando algún material reciclado, técnicas de impresión sostenibles, o teniendo en cuenta que sea fácilmente sostenible posteriormente*)

5. Información adicional (*cualquier otra característica que se quiera resaltar o pueda ayudar en su evaluación*)

En su nombre y representación, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ declara conocer las Bases del concurso, aceptando las mismas y solicita participar en esta categoría.

En.....a,.....de..... 202...

Fdo.: .....

Presentar el Registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada - PLATAFORMA MOAD

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#>

**ANEXO IV: HOJA DE VALORACIÓN SENSORIAL**

Clave notarial:	
Panel de Cata:	
Código de identificación del catador:	
Fecha:	

  

<b>Perfil Olfativo (35 puntos como máximo)</b>	
Frutado aceituna ..... (5-10):	_____
<input type="checkbox"/> verde <input type="checkbox"/> madura	
Valoraciones de los atributos positivos ..... (0-10):	_____
- Verde hierba/hoja                      - Higuera                      - Tomate                      - Manzana - Almendra verde "alloza"                      - Plátano                      - Almendra madura / frutos secos - Otros: ¿cuáles? .....	
Armonía olfativa ..... (5-15):	_____
<i>Puntuación parcial perfil olfativo....</i> <input style="width: 50px;" type="text"/>	

  

<b>Perfil Gustativo y Retronasal (50 puntos como máximo)</b>	
Frutado aceituna ..... (5-10):	_____
<input type="checkbox"/> verde <input type="checkbox"/> madura	
Amargo ..... (0-5):	_____
Picante ..... (0-5):	_____
Dulce ..... (0-5):	_____
Valoración otros atributos positivos: ..... (0-10):	_____
- Verde hierba/hoja                      - Higuera                      - Tomate                      - Manzana - Almendra verde "alloza"                      - Plátano                      - Almendra madura / frutos secos - Otros: ¿cuáles? .....	
Armonía gustativa ..... (10-15):	_____
<i>Puntuación parcial perfil gustativo y retronasal...</i> <input style="width: 50px;" type="text"/>	

  

Sensación global - Complejidad (15 puntos como máximo) ..... (5 -- 15):	<input style="width: 50px;" type="text"/>
---	---

  

<i>Puntuación final (máx. 100).....</i> <input style="width: 50px;" type="text"/>	
---	--

**ANEXO V: INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DE LOS ENVASES**



DIMENSIÓN		ATRIBUTO	PESO	ESCALA DE EVALUACIÓN		
Dimensión ergonómica	Ergonomía del consumo	Facilidad de apertura y cierre	30%	<input type="checkbox"/> Nada Fácil	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Muy Fácil
		Facilidad de agarre		<input type="checkbox"/> Nada Fácil	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Muy Fácil
		Facilidad de vertido-dosificación		<input type="checkbox"/> Nada Fácil	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Muy Fácil
		Evita derrames/goteos		<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
		El envase pesa poco		<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
		El envase mantiene una apariencia limpia (el exterior no retiene producto derramado)		<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
	Ergonomía de la distribución	El envase facilita el transporte	5%	<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
		El envase es resistente		<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
Dimensión comunicativa		Diseño atractivo-estético (transmite buen gusto estético)	50%	<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
		Diseño llamativo (diferenciador en el punto de venta)		<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
		Diseño innovador-creativo (transmite originalidad)		<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
		El etiquetado está bien proporcionado/legible		<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
		El packaging transmite la identidad del producto-imagen de marca		<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
Dimensión técnica-funcional	Protección de las cualidades nutritivas y organolépticas	Espacio de cabeza mínimo en contacto con el aire	5%	<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
		Cierre hermético que impide la entrada de aire		<input type="checkbox"/> Cierre no hermético	<input type="checkbox"/> Cierre hermético	
		Protege de la luz/opacidad		<input type="checkbox"/> Envase transparente	<input type="checkbox"/> Envase traslúcido	<input type="checkbox"/> Envase Opaco
	Aspecto medioambiental del packaging	Envase de material reciclable	10%	<input type="checkbox"/> Envase no reciclable	<input type="checkbox"/> Envase reciclable	
		Caja contenedora de material reciclable		<input type="checkbox"/> No dispone de caja contenedora	<input type="checkbox"/> Caja contenedora no reciclable	<input type="checkbox"/> Caja contenedora reciclable

**ANEXO VI: NORMAS DE USO PARA LA MENCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PREMIO**

**1. Mención del Premio “Sabor Granada”.**

La mención al premio en acciones de promoción y publicidad, con referencia expresa de la campaña, sólo podrán hacerlas las entidades ganadoras y en la categoría premiada.

En el etiquetado, los ganadores del Premio “Sabor Granada” en cada una de las categorías y grupos establecidos - Producción Convencional (Frutados Verdes Intensos, Frutados Verdes Medios, Frutados Maduros), Producción Integrada, y Producción Ecológica -, únicamente podrán hacer mención en los envases del lote al que pertenezca la muestra ganadora, para la campaña 2023-2024.

En el caso del premio Distinción al Mejor Envase podrá hacer mención en las etiquetas del envase ganador con arreglo a las normas de representación gráfica establecidas.

**2. Representación gráfica**

La representación de cada uno de los Premios estará constituida por el logotipo oficial, junto a la categoría en la que ha resultado premiado y el año de su concesión.



El tamaño del logotipo se puede adaptar a las distintas dimensiones de las etiquetas siempre que se mantenga la proporción del mismo.

**3. Acciones no permitidas**

Cambiar la proporción o los colores del logotipo en modo alguno.

- Suprimir, distorsionar o alterar cualquier elemento de la imagen.
- Mostrar el logotipo como el elemento más destacado de la etiqueta.
- Utilizar el logotipo para ocultar información reglamentaria obligatoria de la etiqueta.
- Mostrar la imagen en cualquier envase (aparte de los especificados como aceptables en las directrices indicadas anteriormente).

En caso de no cumplir con las normas establecidas, la organización se reserva el derecho de no admitir las solicitudes de participación del infractor en ediciones futuras.

NÚMERO 8.318

**AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)***Presupuesto General 2023*

## EDICTO

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma,

HACE SABER: Que aprobado definitivamente el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2023, bases de ejecución y la plantilla de personal, al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, de conformidad con el art. 169.3 del Real Dto. Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido por Capítulos:

## PRESUPUESTO 2023

## ESTADO DE GASTOS

<u>CAP. / DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
OPERACIONES CORRIENTES	
1. Gastos de personal	229.421,96
2. Gastos en bienes c. y servicios	393.586,15
3. Gastos financieros	2.000,00
4. Transferencias corrientes	115.415,19
OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Inversiones reales	115.631,24
7. Transferencias de capital	1.447,46
SUMA TOTAL	857.502,00

## ESTADO DE INGRESOS

<u>CAP. / DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
OPERACIONES CORRIENTES	
1. Impuestos directos	158.839,75
2. Impuestos indirectos	573.563,11
3. Tasas y otros ingresos	776.180,62
4. Transferencias corrientes	406.097,49
5. Ingresos patrimoniales	24,69
OPERACIONES DE CAPITAL	
7. Transferencias de capital	23.956,34
SUMA TOTAL	1.938.662,00

## PLANTILLA DE PERSONAL 2023

## A. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación / Grupo / Nº Plazas / Situación

I. Escala de Habilitación Nacional:  
Secretaría Intervención / A1/A2 / 1 / Propiedad  
Complem. Destino: 26

Agrupada con la Mancomunidad de Municipios El Temple y la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple al 70%.

II. Escala de Administración General

Subescala: Auxiliar Administrativo / C-2 / 1 / Propiedad. Complem. Destino: 18

## B. PERSONAL LABORAL:

I. Personal Laboral Fijo:

Operario de Serv. Múltiples. Nº Plazas: 1, Propiedad

II. Personal Laboral Temporal:

Un Peón de mantenimiento y limpieza

Una Limpiadora de las dependencias municipales, a tiempo parcial

Una Dinamizadora del Centro Guadalinfo, al 50%

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Ventas de Huelma, 26 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 8.324

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)***Oferta de Empleo Público 2023*

## EDICTO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha nº 379 de 27-12-2023 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2023 del siguiente tenor literal:

DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO PARA EL AÑO 2023.

Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2023, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2023, siendo publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 43 de fecha 06 de marzo de 2023.

Visto que en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto que en la referida plantilla se encuentran vacantes las siguientes plazas que no han sido incluidas en ofertas de empleo público anteriores:

## PERSONAL FUNCIONARIO:

CÓDIGO / GRUPO / ESCALA / SUBGRUPO / DENOMINACIÓN / JORNADA

103 / C1 / Administración General / Administrativo / Administrativo Intervención / 100%

104 / C2 / Administración General / Auxiliar-Administrativo / Auxiliar administrativo Biblioteca / 100%

Visto que en el ejercicio 2022 se jubiló la trabajadora funcionaria de este Ayuntamiento, que ocupaba la plaza de auxiliar administrativo de biblioteca y que dichas plazas no se han cubierto.

Visto que existe tasa de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Visto el informe emitido por la Secretaría - Intervención de esta Corporación con fecha 27-12-2023, en relación a la oferta de empleo público, así como lo dis-

puesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Algarinejo para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

##### PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

CÓDIGO / GRUPO / ESCALA / SUBGRUPO DENOMINACIÓN / JORNADA

103 / C1 / Administración General / Administrativo / Administrativo Intervención / 100%

Personal laboral: NINGUNO

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación."

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente al derecho de los interesados.

Algarinejo, 27 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

### Oferta de Empleo Público 2023

#### EDICTO

D. Julio Manuel Pérez Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HAGO SABER: Que mediante resolución de Alcaldía nº 3077 de fecha 27/12/2023 se aprobó la Oferta adicional y extraordinaria de Empleo Público 2023 en base al artículo 20.Dos.4. de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

##### PERSONAL FUNCIONARIO:

- Escala de Administración General:

GRUPO SUBGRUPO / CLASIFICACIÓN / Nº VACANTES / DENOMINACIÓN

C / C2 / Auxiliar Administrativo / 1 / Auxiliar de Servicios Generales

- Escala de Administración Especial:

GRUPO SUBGRUPO / CLASIFICACIÓN / Nº VACANTES / DENOMINACIÓN

A / A1 / Técnico 1 / Arquitecto

##### PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

GRUPO PROFESIONAL / ESPECIALIDAD / Nº VACANTES / DENOMINACIÓN

C2 / Servicios Sociales / 55 / Auxiliar de Ayuda a Domicilio / Jornada 60%

AP / Obras y Servicios / 10 / Operario de Servicios Múltiples

C2 / Obras y Servicios / 1 / Oficial fontanero/electricista

C2 / Obras y Servicios / 2 / Oficial albañil

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público adicional y extraordinaria del Ayuntamiento de Maracena en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el re-

curso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Maracena, 27 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Julio Manuel Pérez Ortega.

NÚMERO 8.326

### **AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)**

*Modificación presupuestarla, crédito extraordinario*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Moreno Díaz Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del pleno de esta entidad de fecha 05/09/2023 por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos, vía crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería queda elevado definitivo. Se publica resumen del expediente de acuerdo con lo previsto artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### ESTADO DE GASTOS

164-622.01. Nichos en el Cementerio de Pinos del Valle: 11.688,60 euros

164-622.02. Nichos en el Cementerio de Ízbor: 11.688,60 euros

419-631.01. Reparación infraestructura lluvias Ízbor y Pinos del Valle: 32.126,71 euros

TOTAL: 55.503,91

#### INGRESOS-FINANCIACIÓN

Remanente de Tesorería: 55.503,91

Lo que hace saber para general conocimiento.

El Pinar, 22 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Mercedes Moreno Díaz.

NÚMERO 8.333

### **AYUNTAMIENTO DE POLOPOS (Granada)**

*Oferta de Empleo Público 2023*

#### **EDICTO**

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía 2023-0351 de 26 de diciembre de 2023 se ha resuelto lo que sigue:

PRIMERO. Aprobar la oferta de Empleo Público 2023, haciendo uso de la tasa de reposición específica establecida en el art. 20.DOS.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LGPE), cuya relación definitiva es la siguiente:

Denominación / Nº de plazas / Naturaleza / Grupo Subgrupo de Clasificación / Jornada

Auxiliar de Ayuda a Domicilio / 7 / Laboral / C2 / Parcial Operario/a de Limpieza Viaria / 3 / Laboral / OAP / Completa

Operario/a de Limpieza Viaria / 2 / Laboral / OAP / Parcial Técnico/a de Medio Ambiente / 1 / Funcionarial / B / Completa

TOTAL PLAZAS / 13 / - / - / -

SEGUNDO.- Publicar esta Oferta en la sede electrónica de la Corporación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, antes del 31 de diciembre de 2023.

La Mamola, 26 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 8.338

### **AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)**

*Modificación de crédito 18/2023*

#### **EDICTO**

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 18/2023 en la modalidad de Incorporación de remanentes de créditos de la tesorería con cargo a remanente de tesorería, para afrontar la aportación municipal en la subvención para la diversidad cultural en zonas no urbanas que asciende a 11.340,00 euros, la aportación de 6.896,99 euros para cubrir el sobrecoste de la compra de un dumper solicitado en el programa de concertación 2022-2023, así como gastos de inversión para reparar el patio de las escuelas de Alcútar y construcción de cobertizo para el quiosco de Alcútar. Siendo necesario también a requerimiento de diputación pagar el nuevo impuesto por los residuos al vertedero correspondiente a la anualidad 2023. No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo como sigue a continuación, que se hace público:

Pro. / Eco. / Descripción / Créditos de incorporación de remanentes

1621 / 62400 / Vehículos Recogida RSU / 6.896,99 euros

1621 / 46100 / Coste de Servicios de Tratamiento de Residuos a Diputación / 5.988,45 euros

459 / 62200 / Construcción Kiosko de Alcútar / 7.000,00 euros

323 / 62200 / Arreglo Patio Escuelas de Alcútar / 16.550,00 euros

333 / 62200 / Ayuda Diversidad Cultural en Zonas no Urbanas / 11.340,00 euros

454 / 61925 / Caminos Rurales / 5.000,00 euros

Total: 52.775,44 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Bérchules, 26 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 8.366

## AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

### Oferta de Empleo Público 2023

#### EDICTO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2023, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PRIMERO. Plazas vacantes en aplicación del artículo 20,dos.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 para reducción de la temporalidad del empleo público por debajo del 8%:

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO / SUBGRUPO / CLASIFICACIÓN / Nº VACANTES / DENOMINACIÓN / SISTEMA DE ACCESO

C / C1 / ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN / 2 / ADMINISTRATIVO / CONCURSO-OPOSICIÓN

A / A2 / TÉCNICO MEDIO DE INCLUSIÓN SOCIAL / 1 / TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL / CONCURSO-OPOSICIÓN

C / C1 / AGENTE DE POLICÍA / 1 / AGENTE DE POLICÍA LOCAL / CONCURSO-OPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alhendín, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 8.367

## AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

### Plan de ordenación de Recursos Humanos

#### EDICTO

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhendín (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023, procedió a la aprobación del instrumento de planificación plurianual derivado de lo recogido en el artículo 20.dos.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 para la reducción de la temporalidad del empleo público por debajo de 8%.

El certificado plenario donde se encuentra reproducido el citado instrumento se encuentra expuesto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhendín ([www.alhendin.sedelectronica.es](http://www.alhendin.sedelectronica.es)).

Contra el presente acuerdo plenario, se podrá interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición (123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente.

- Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación del recurso sin que reciba notificación expresa este se entenderá desestimado.

2. Recurso contencioso-administrativo:

- Si opta por no interponer recurso potestativo de reposición: podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo

con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta (art. 8.1.a y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

No podrán simultanearse ambos recursos.

El plan de ordenación de personal se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Alhendín, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 8.349

## **AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)**

*Modificación de plantilla 2023*

### **EDICTO**

Acuerdo del Pleno de fecha 23/11/2023 de la Entidad Moraleda de Zafayona por el que se aprueba definitivamente la modificación de la plantilla del presupuesto para el ejercicio 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación de la modificación de la plantilla del presupuesto municipal del ejercicio 2023, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo plenario de 23 de noviembre de 2023, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, quedando la plantilla con el siguiente detalle:

A.- Personal funcionario:

I. Con habilitación de carácter nacional:

1 Secretario Interventor. Grupo A1

II. Escala de Administración Especial:

1 plaza de Técnico de Urbanismo. Grupo A1 (estabilización)

1 plaza de Técnico de Inclusión Social. Grupo A2

1 plaza de Coordinador Técnico de Obras PFEA.

Grupo A2

2 plazas de Policías Locales. Grupo C1

III. Escala de Administración General:

3 plazas de Auxiliares de Administración General. C2

1 plaza de Auxiliar de Administración General. C2

(Tasa específica L 31/2022)

1 plaza de Técnico/a Asesor Medioambiental (Tasa

específica L 31/2022)

B.- Personal laboral

1 plaza de Oficiales de albañilería. Grupo C2. (estabilización)

1 plaza de Oficial de oficios. C2. (estabilización)

4 plazas de Educadoras de Guardería. C1. (estabilización)

1 plaza de Monitor de deportes. C2. (estabilización)

1 plaza de Dinamizador de Guadalinfo. C1. (estabilización)

10 plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio. C2.

21 plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio. C2. (Tasa específica L 31/2022)

1 plaza de Técnico de archivo. C1. (estabilización)

1 plaza de Peón de jardinería. E-AP. (estabilización)

6 plazas de personal de Limpieza. E-AP. (estabilización)

1 plaza de psicóloga de los servicios sociales (Tasa específica L 31/2022)

2 plazas de Operarios de Obras (Tasa específica L 31/2022)

1 plaza de Secretaría del Juzgado de Paz (Tasa específica L 31/2022)

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Moraleda de Zafayona, 28 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Virginia Pantigas Ruiz.

NÚMERO 8.357

## **AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)**

*Proceso selectivo Secretario Interventor interino*

### **EDICTO**

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2023

#### **PERSONAL FUNCIONARIO**

Funcionarios de Carrera:

GRUPO / SUBGRUPO / CLASIFICACIÓN / Nº VACANTES / DENOMINACIÓN / SISTEMA DE ACCESO

C / C2 / ADMINISTRACIÓN GENERAL / 1 / AUXILIAR ADMINISTRATIVO / LIBRE

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Píñar, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Eloy García Cuenca.

A.- PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

I. ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. Subescala Técnica

DENOMINACIÓN / GRUPO / SUBGRUPO / Nº DE VACANTES / SISTEMA DE ACCESO

Técnico de Administración General / A1 / 1 / Turno libre

B.- PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN / GRUPO / SUBGRUPO / Nº DE VACANTES / SISTEMA DE ACCESO

Auxiliar mantenimiento Instalaciones / AP / 1 / Turno Libre

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Santa Fe y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Santa Fe, 27 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz. ■

NÚMERO 8.369

## **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

### *Oferta Empleo Público 2023*

#### EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz en uso de las atribuciones que legalmente me confiere el art. 21.r de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del presente Edicto.

Visto que en la plantilla del personal figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación.

Visto el acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación el día 19 de diciembre de 2023.

Visto el Informe de Secretaría, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1237 de 22 de diciembre de 2023.

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2023, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023 que contiene los siguientes puestos de trabajo: